

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Señores

Juzgado Once Administrativo Oral de Bogotá

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Pedro Pablo Angel Mendez

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Radicación: 2022-0058-00

Actuación: Contestación Demanda

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.593.635 de Plato – Magdalena, y Tarjeta Profesional No. 112.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA según consta en el poder otorgado por el Director de la Regional Cundinamarca Dr. Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda instaurada mediante apoderado judicial del señor **Pedro Pablo Angel Mendez**, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al proferir sentencia:

RESPUESTAS A LAS PRETENSIONES

A. DECLARATIVAS:

Me opongo a esta pretensión puesto tal como se le explicó al demandante con el oficio No. 25-2-2021- 025736 del 30 de Noviembre de 2021, se colige claramente que el vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es ilegal, por el contrario, la Ley 80 de 1993 en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, permiten esta forma de vinculación razón por la cual se celebró los diferentes contratos de prestación de servicios en los cuales se pactaron de forma expresa el objeto, obligaciones, actividades, plazo, condiciones de pago, por lo cual no se puede aludir la existencia de una relación laboral, por lo que la entidad no está obligada a cancelar los derechos laborales que solicita el demandante.

B. CONDENAS.:

A LA PRIMERA PRETENSION : Me opongo a estas pretensiones por cuanto las prestaciones que alega el demandante por cuanto estas deben cumplir requisitos a saber:

La Prima de servicios por todo el tiempo de servicio y Auxilio de Cesantías por todo el tiempo de servicios y Prima de Navidad por todo el tiempo de servicios: Me opongo a esta condena por cuanto el reconocimiento de la misma se da por el cumplimiento de un periodo

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



consecutivo, situación que no se genera en este caso por cuanto los contratos dependen de un tiempo determinado.

Bonificación por servicios durante el tiempo de servicios. Me opongo a esta condena por cuanto si bien es cierto el SENA reconoce y paga a sus empleados públicos y trabajadores oficiales una Bonificación por Servicios Prestados cada vez que el funcionario cumpla un año de servicio a la Entidad. Por lo que las misma esta sujetas al cumplimiento del tiempo (1 año) situación que no se cumple con el demandante puesto que los contratos de prestación de servicio se celebraron por un plazo determinado y en ningún caso superior a este periodo y el mismo no fue continuo o permanente. Por lo que en una eventual declaratoria de contrato realidad se debería tener en cuenta las interrupciones del tiempo de servicios para la sumatoria del mismo.

Vacaciones por todo el tiempo de servicios. Me opongo a esta pretensión por cuanto esta corresponde a una prestación social que consiste en el derecho que adquiere el empleado público o trabajador oficial de disfrutar quince (15) días hábiles de descanso remunerado, por haber laborado durante un año. Por lo que no se configura una continuidad de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el año 2012 y el 2015, por cuanto los contratos de prestación de servicios pactados fueron por meses, días y horas cátedra.

Devolución de las sumas que fueron indebidamente retenidas (retención en la fuente). Me opongo a esta pretensión por cuanto la devolución de los descuentos indebidamente retenidos denominados por la demandante "retención de la fuente"-, se trata de una cuestión de índole tributaria, ajena a lo que propiamente constituye el presente litigio, por lo cual no resulta procedente acceder a tal petición, por cuanto no es un asunto de naturaleza laboral; para el efecto puede consultarse la sentencia CSJ SL del 29 de jun. 2001, rad. 15499, reiterada, entre otras, en la CSJ SL del 14 de oct. 2009, rad. 34559 y del 23 de oct. 2012, Rad. 41579.

Prima de vacaciones por todo el tiempo de servicios. Me opongo a esta pretensión por cuanto este es un reconocimiento que la ley le otorga a los empleados públicos y trabajadores oficiales al cumplir un año de servicios y el contratista Mauricio Garcia Arboleda, en ninguno cumplió con este requisito en el entendió que los plazos pactados en cada uno de los contratos no sobrepasaban el tiempo de ejecución de (1) un año. Por lo que en caso de que se reconozca la existencia de contrato realidad debe precisar cada uno de los periodos y determinar a prorrata de cada contrato celebrado.

Pago de los aportes por salud, pensiones y riesgos profesionales con el salario realmente devengado, me opongo a esta pretensión por cuanto la base de cotización se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 para este tipo de contratos de prestación de servicio, que corresponde a la base del 40% de los honorarios pactados.

Pago de los aportes parafiscales sobre el salario realmente devengado. Me opongo a esta pretensión.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Además, la Ley 80 de 1993 por la cual se celebró los diferentes contratos de prestación de servicios, reza en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A LA SEGUNDA Y TERCERA :

Me opongo a cada una de las condenas que solicita el demandante a título de restablecimiento del derecho por cuanto el SENA, celebró los contratos de prestaciones de servicios, en los cuales fue pactado de forma expresa entre otros un plazo y las condiciones de pago.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y OMISIONES

ACAPITE DENOMINADO RELACION CON LA DEMANDANTE

A LOS HECHOS 1.AL 15: Es cierto que el señor Pedro Pablo Ángel Mendez, fue vinculado mediante contratos de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre el 28 de Enero de 2010 hasta el 13 de Diciembre de 2018, conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo contrario le compete al demandado probarlo.

Al 16: Es cierto como está redactado, .

Al 17: . Es cierto como está redactado, y téngase en cuenta que:

La entidad necesita el apoyo de contratistas para el cumplimiento de su misión institucional como es el impartir formación profesional a los aprendices SENA, y esta debe concertarse tanto con la programación de la institución en cada uno de los cursos de formación como con el instructor (contratista) y el aprendiz Sena, y estos recibían como contraprestación los honorarios pactados, previa certificación del pago de los aportes a seguridad social, como lo estipula la ley para esta clase de vinculación, por lo que se concluye que los contratos de prestación de servicios que se celebraron, se realizaron basados en una coordinación de las actividades a desarrollar con las comunidades y para el desarrollo de capacitaciones dentro de los periodos asignados para cada uno de ellas, y estos recibían como contraprestación sus honorarios causados.

Actividades realizadas con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado no el cómo se realiza; existiendo autonomía en fijar las condiciones de cumplimiento de los servicios, tal como quedo estipulado en los contratos de prestación de servicios celebrados.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



El demandante cumplía con todas las obligaciones inmersas en el contrato de prestación de servicio, además, precisamente cada módulo tiene una cantidad de horas como requisito para su aprobación, el total de horas a cumplir están inmersas en cada contrato, y si estas no se cumplen los aprendices no tienen derecho a graduarse, y es por ello que a los contratistas de prestación de servicios en su objeto contractual se pacta el total de horas necesarias para la formación en cada título, y al interrumpirse por cualquier circunstancia, se deben cumplir en su totalidad una vez cese tal eventualidad, como cuando el instructor contratista no cumple con la totalidad de las horas de su contrato por cualquier circunstancia apremiante, este debe cumplirlas posteriormente, para el cumplimiento de las horas pactadas dentro de las obligaciones del contrato, por lo que era necesario generar un total de horas diarias para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, y por ende al total de horas que tenía como requisito el módulo o programa técnico de los aprendices para su aprobación y respectivo grado como tal. Y, en cuanto a las supuestas ordenes impartidas permanentemente, no existen soportes que aseveren tal afirmación.

En el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, se imparten horas de formación, propias de la educación no formal, que son aquellas ofrecidas por una persona natural contratada para laborar por un determinado número de horas como instructor impartiendo conocimiento especializado e instrucción sobre un área técnica establecida, dentro de un módulo dictado en un programa impartido por la entidad, por lo que al no contar con suficientes instructores para cubrir todos los cursos programados, realiza contratos de prestación de servicios, para que los contratados cumplan el objeto contractual de cubrir la totalidad de las horas requeridas para la formación y obtención del título respectivo.

En ese orden de ideas tal y como se infiere de sus aseveraciones fue vinculado a esta entidad en calidad de Instructor Contratista en la especialidad propia de su profesión en el Centro del municipio de Soacha, por un determinado número de horas y que dada la naturaleza del contrato debía existir una concertación en qué momento se va a desarrollar el contrato, con la finalidad de que el aprendiz tenga la certeza en que día y hora se prestara la formación. Es de anotar que estas órdenes de trabajo fueron suscritas entre las partes bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las cláusulas en ellas contenidas.

Así, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

En este entendido las personas naturales o jurídicas vinculadas a la administración mediante un contrato de prestación de servicios realizan las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado, no el cómo se realiza; existe autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio; solo tienen derecho al pago de los emolumentos expresa y previamente convenidos en los respectivos contratos. En ningún caso, al pago de prestaciones sociales. Ello, en razón a que no son empleados del Estado.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



En Sentencia de noviembre 30 de 2000, dentro del proceso radicado con el número 2888-99 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, se unificó la decisión en esta clase de controversias (contrato realidad). Se concluyó que mientras que no existiera empleo que proveer y no se dieran otras circunstancias allí señaladas no era factible considerar que con el contrato de prestación de servicios se hubiera querido ocultar una relación laboral de derecho público. Se enfatizó que para adquirir la condición de empleado público (relación legal — reglamentaria del laboral administrativo) y que de éste se deriven derechos que ellos tienen, conforme a la legislación es necesario que se verifiquen otros elementos propios de esta clase de relación en el derecho público como son:

- I) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, ante la imposibilidad de desempeñar un cargo que no esté creado por la Constitución Política, ley o reglamento.
- II) La determinación de las funciones propias del cargo previsto en la planta de personal; acerca de este punto se observa que el cumplimiento de labores similares de empleados públicos no significa que existan esas funciones para otra clase de relaciones y que por tal razón se satisfaga esta exigencia.
- III) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, los cuales tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc.
- IV) La existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza v. gr. las derivadas de contratos estatales, no implica el cumplimiento de la exigencia señalada (Artículo 122 de la C.P.).

Además, se precisó que el ingreso al servicio público (en relación laboral administrativa) requiere de la designación válida (nombramiento o elección) conforme al régimen jurídico, seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo.

Por otro lado es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye la concertación de un horario para efectos que la disposición de la aula y que los aprendices acudan cumplidamente a la misma, o el hecho de reportar informes sobre los avances de la gestión, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Debe entenderse que por la naturaleza del contrato de prestación de servicio existe una supervisión o interventoría para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista y precisamente verificar que la MISIÓN de la entidad respecto a la formación integral del aprendiz se esté cumpliendo, sin olvidar el hecho que las certificaciones de estos es expedida el SENA y debe corroborar que efectivamente el aprendiz cumplió con el período de formación y los requisitos para obtener su título de formación.

Se reitera, la entidad necesita el apoyo de contratistas para el cumplimiento de su misión institucional como es el impartir formación profesional a los aprendices SENA, y esta debe concertarse tanto con la programación de la institución en cada uno de los cursos de formación como con el instructor (contratista) y el aprendiz Sena, por lo que se concluye que

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



los contrato de prestación de servicios que se celebraron, se realizaron basados en una coordinación de la actividades a desarrollar con las comunidades y para el desarrollo de capacitaciones dentro de los periodos asignados para cada uno de ellas

Actividades realizadas con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado no el cómo se realiza; existiendo autonomía en fijar las condiciones de cumplimiento de los servicios, tal como quedo estipulado en los contratos de prestación de servicios celebrados:

! NO RELACION LABORAL. *"Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas O que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por lo cual el CONTRA TISTA goza de autonomía en la prestación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto'*

Frente a este tema, existen pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, en donde señala que, si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual o similar a la de empleado de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que debe someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados de actividades que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesitan. En estos casos, en vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basado en las cláusulas contractuales.

Por otro lado es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye la concertación de un horario para efectos que la ddisposición de la aula y que los aprendices acudan cumplidamente a la misma, o el hecho de reportar informes sobre los avances de la gestión, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Debe entenderse que por la naturaleza del contrato de prestación de servicio existe una supervisión o interventoría para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista y precisamente verificar que la MISION de la entidad respecto a la formación integral del aprendiz se esté cumpliendo, sin olvidar el hecho que las certificaciones de estos es expedida el SENA y debe corroborar que efectivamente el aprendiz cumplió con el período de formación y los requisitos para obtener su título de formación.

En armonía con lo anterior, se indica que la **coordinación de actividades entre contratante (Sena) y contratista (demandante)** eran necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación (y que dentro del plenario esta desvirtuada su configuración en el evento de que

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



se presume) ello se encuentra estipulado en los contratos de prestación de servicios suscritos por el demandante:

Adicionalmente, se resalta que el demandante en el asunto de marras no percibió SALARIOS por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sino que por el contrario al accionante se le cancelaron **los HONORARIOS pactados** en los contratos de prestación de servicio, es decir, al demandante se le cancelaron sus honorarios de acuerdo con los contratos de prestación suscritos, además, no está acreditado dentro del expediente lo que alega el accionante.

Por consiguiente, se advierte que para las personas contratadas mediante contratos de prestación de servicios no es procedente el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, teniendo en cuenta que dichas prestaciones no son propias de este tipo de contratos, adicionalmente, dentro del plenario esta desvirtuada la subordinación que alega el actor, en el sentido de que el demandante contaba con autonomía técnica para ejercer sus actividades profesionales teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada que era netamente virtual; circunstancia que no permite la configuración de la dependencia que manifiesta el actor. Tampoco recibió órdenes y ni directrices de la entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales, ni se le impuso un horario, sino que por el contrario se pactó con la demandante la ejecución de un objeto contractual por un tiempo limitado y el necesario para realizar la gestión.

Adicionalmente, en el presente asunto es aplicable la **presunción jurisprudencial de coordinación de actividades** entre el demandante y la demandada, Elaborada mediante sentencia de Unificación de Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

“...6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen órdenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.

Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores “relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones:

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad.

Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita.

Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales...”

Cabe resaltar, que el anterior Criterio de presunción de coordinación de actividades, fue reiterado por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, mediante sentencia del 21 de febrero del 2019, con radicado: 05001-23-33-000-2013-01597-01(5167-16), C.P.: CÉSAR PALOMINO CORTÉS, el cual se encuentra totalmente vigente y aplicable al presente asunto, en el cual se consideró:

“En este punto, es necesario reiterar que la subordinación debe ser entendida como la facultad que tiene el empleador para dirigir la actividad contratada, emitir órdenes e instrucciones de obligatorio cumplimiento, imponer reglamento de trabajo y detentar la facultad disciplinaria sobre el trabajador, de forma permanente, esta facultad implica una superioridad jerárquica en el esquema organizacional de quien se atribuye esta facultad sobre el subordinado.

Entre tanto, la coordinación, más que una facultad es una obligación que el estatuto de contratación estatal, por medio de las normas que lo rigen, impone a los entes públicos que desarrollen cualquier tipo de contratación con rubros oficiales, y que deben realizar para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha obligación incluye facultades de carácter administrativo, que implica coordinar algunas funciones, el establecimiento de horarios en la prestación del servicio contratado e incluso el suministro de algunos elementos, que identifiquen al contratista con la comunidad; empero, coordinar de ningún modo lleva implícita la superioridad jerárquica ínsita de la subordinación.

Por tales razones, discurrimos que en **todos los contratos de prestación de servicios la coordinación es una obligación que goza de una presunción iuris tantum**, es decir, que admite prueba en su contra, y que debe desvirtuar quien pretende que prosperen sus reclamos ante la jurisdicción.”

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Así las cosas, en el asunto de marras, no existen pruebas que desvirtúe la presunción de coordinación de actividades entre el demandante y la entidad, relacionada con la ejecución de sus objetos contractuales diferenciables entre uno y otro (lo que resalta la característica principal del mismo que es la temporalidad y/o excepcionalidad) donde desarrolló su objeto contractual de forma temporal, por el tiempo estrictamente necesario y de acuerdo a la circunstancias excepcionales de cada orden de servicio.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

De manera preliminar, y al observar la naturaleza de cada contrato suscrito por **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, con el SENA, resulta evidente que no existe ni ha existido una relación laboral entre las partes. El Estatuto de la Contratación Pública o Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, aplicables en la época de los hechos, contempla en forma expresa los Contratos de Prestación de Servicios que no son otros que los suscritos por entidades estatales, definiéndolos, así:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"...3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrilla nuestra).

De lo anterior se concluye que este tipo de contratos se caracteriza porque:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

Su forma de remuneración es por honorarios.

No se genera de estos contratos ninguna relación laboral ni prestaciones sociales.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Resulta indiscutible que la vinculación que tuvo **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, con el SENA, fue a través de contratos de prestación de servicios, por el tiempo estrictamente necesario, contratos de servicio que no tuvieron continuidad, cuya tipología, definición y naturaleza se encuentra definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Para concluir, se tiene claro que no se configura, ni se demuestran, ni se puede demostrar para el caso, la existencia de una relación laboral de la cual se pueden reconocer la prestación alegada u otras como cesantías, bonificaciones etc., propios de una relación laboral, para cuyo reconocimiento y pago sería necesario que se encontraran probados para estos casos los elementos que tipifican un contrato de trabajo y lo diferencian de un contrato de prestación de servicios:

La actividad personal del demandante. Lo que en esta relación contractual por prestación de servicios, es elemento esencial según la propia naturaleza legal del contrato estatal, luego el hecho de la prestación personal del mismo por el contratista, para el caso no configura la existencia e identidad con el elemento propio de la relación laboral; simplemente en los contratos es necesario que el contratado preste personalmente el servicio o las actividades relacionadas con el objeto o fin del contrato ya sea laboral o de prestación de servicios estatal.

La continuada subordinación y dependencia. Esta situación no fue dada dentro de la prestación del servicio, por el contratista interesado pudiendo determinarse con exactitud que el peticionario se encontraba sometido a lo estatuido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993. En este aspecto es necesario resaltar, que por el hecho de cumplir horarios y ciertas actividades orientadas por la entidad, donde el demandante prestó el servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contratado en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

En efecto, la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, revisando el objeto de los últimos contratos, los Instructores, quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos. Luego, no se puede asegurar que, si el contratista recibió instrucciones, tal hecho constituya subordinación o intromisión en la autonomía que el contratista tiene al desarrollar el objeto contratado, pues simplemente con ello el SENA asegura la calidad y resultados deseados en la contratación acorde con sus derechos como contratante a la luz del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Sueldo o salario. Como remuneración del servicio en una relación laboral, el que por definición y origen es de naturaleza diferente al concepto de honorarios por prestación de servicios.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



En fallo de octubre 3 de 2013 el Tribunal Administrativo del Cesar M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, EXP. 2012-00101, Actor: Rafael Julio Iturriago Polo, en proceso cuyos hechos y pretensiones son las mismas de la presente solicitud, negó en segunda instancia las pretensiones de la demanda, confirmando la sentencia del a-quo, estimando que no resulta probado el elemento de la subordinación respecto de la entidad demandada.

Finalmente, en lo que tiene que ver con lo que se puede atacar por nulidad, esto es, la comunicación u oficio del SENA, el H. Consejo de Estado, en sentencia del 14 de noviembre de 1996. Radicación: 12543, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, precisó sobre el particular:

"Para una mejor ilustración acerca de la naturaleza jurídica del acto administrativo resulta oportuno transcribir algunos apartes de una sentencia del Consejo de Estado, del 22 de enero de 1988, citada por el profesor Gustavo Penagos en su obra El Acto Administrativo, Tomo I, páginas 89 y 90. Dijo así esta Corporación:

"Así las cosas, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad. Mejor se diría de la intención ya que ésta supone a aquélla, en virtud de la cual se dispone. se decide. Se resuelve una situación o una cuestión jurídica para, como consecuencia. Crear, modificar o extinguir una relación de derecho. y esa decisión, proferida por autoridad competente —pública o privada en un proceso de privatización de lo público como el que se observa esporádicamente en el país—, está sujeta al control jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

O "Aparecen así los elementos esenciales del acto.

Competencia: Facultad para dictar el acto.

Decisión: Que traduce la voluntad o intención del funcionario competente.

Contenido: Que es el alcance de la decisión: crear, modificar, o extinguir una relación jurídica, en ejercicio de la función administrativa.

Esos elementos suponen un antecedente esencial; el sujeto emisor, el cual implica, a su turno, la voluntad o la intención'.

En este enfoque se observa que los oficios no contienen los elementos esenciales que les permitan inscribirse en la categoría de los actos administrativos. En efecto, los oficios fueron producidos, en su orden, por el Intendente General del Ejército y por el Comandante del Ejército, mas no por el comando de la Fuerza, que sería el competente para dictar el acto de selección. (subrayado fuera de texto).

El hecho de que la prestación de servicios de algunos contratistas se haga a determinadas horas, ha sido analizado por el Consejo de Estado en varias sentencias, en las cuales concluye que ese aspecto no constituye subordinación y por ende no generan contrato realidad, en virtud del principio de coordinación que debe existir entre el contratante y el

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



contratista. En la Sentencia IJ -0039 del 18 de noviembre de 2003, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado señaló lo siguiente:

"5. desde ningún punto de vista puede sostenerse que el contrato de prestación de servicios celebrado por la parte actora con la administración se oponga a derecho, es decir, que se encuentre prohibido por la ley. En efecto, el art. 32 de la L. 80 de 1.993 prescribe: (transcribe el encabezado del artículo y su numeral 3) // En el aparte transcrito la norma señala el propósito de dicho vínculo contractual, cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además, que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados. // Resulta, por consiguiente, inadmisibile la tesis según la cual tal vínculo contractual sea contrario al orden legal, pues como se ha visto, éste lo autoriza de manera expresa. // si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente e/ personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales".

La Sección Segunda del Consejo de Estado retomó el texto de la sentencia IJ-0039 de 2003, y agregó lo siguiente en la sentencia proferida el 4 de marzo de 2010 dentro del proceso 0614-06, definiendo una demanda contra el SENA: "Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre su resultado, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación".

Aclaró además la sentencia que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones de cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales".

En relación con el sitio donde se preste el servicio, la misma sentencia señaló:

"2- No existe identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, ya que, entre otras razones, el hecho de

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



trabajar al servicio del estado no puede en ningún caso conferirle status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario".

Estos argumentos fueron reiterados por la misma Sección del Consejo de Estado en la Sentencia proferida el 3 de junio de 2010 en el proceso 0361-08.

En la reciente sentencia de fecha 2 de mayo de 2013 Radicación número: 05001-23-31-000-200403742-01 (2027-12), el mismo Consejo de Estado, después de realizar un recuento de la jurisprudencia de esa Corporación en relación con los Contratos de Prestación de Servicios y el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades que puede conllevar al derecho al pago de prestaciones sociales, el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo concluyó que para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación que debe existir entre las partes; la Sentencia reiteró además que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Ahora bien, sin necesidad de iterar en los tres elementos que configuran una relación laboral, apreciemos lo enunciado reiterativamente por el Consejo de Estado en sus distintas jurisprudencias, con respecto al Contrato Realidad, y la más reciente postura, en la **SENTENCIA N° 08001-23-31-000-2011-00668-01 DE CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA, DE 14 DE ABRIL DE 2016:**

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - Procedencia. Ejecución del objeto contractual requiera de conocimientos especializados. Objeto contractual no pueda ser desarrollado por el personal de planta de la entidad / CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- Autonomía del contratista en la ejecución del objeto contractual. Se desvirtúa con la prueba de la subordinación

La contratación mediante la prestación de servicios se permite en los casos en los cuales la función de la administración no puede ser realizada por personas pertenecientes a la planta de personal de la entidad oficial contratante, o por la necesidad de conocimientos especializados. Además, en estas situaciones hay plena autonomía e independencia técnica y profesional por parte del contratista. Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación continuada, caso en el cual surge el derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO REALIDAD – La ejecución de labores similares a las que desempeñan los servidores de planta no desnaturaliza el contrato de prestación de servicios

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



No necesariamente se está frente a un contrato laboral cuando se desempeñan funciones similares a las de los empleados de planta, dado que una relación legal y reglamentaria tiene requisitos especiales. Por otra parte, se debe resaltar que en el caso en que se labore en la sede de la entidad, por sí mismo, no da lugar a que se declare la existencia del contrato laboral.

CONTRATO REALIDAD – Subordinación. El cumplimiento de horario o instrucciones no contradice la autonomía del contrato de prestación de servicios cuando el objeto contractual se haya pactado al amparo de una relación de coordinación.

El hecho de recibir instrucciones sobre la correcta prestación del servicio, cumplir determinados horarios, rendir informes sobre la prestación del mismo no constituyen elementos de una relación de subordinación continuada, si no que se enmarcan en una relación de coordinación que debe existir entre los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y la administración, para la correcta ejecución de los recursos públicos en aras de prestar un mejor servicio.”.

Los argumentos anteriormente reseñados, fueron acogidos en Sentencia **del 4 de Marzo de 2019**, en el fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado 2 Administrativo de Girardot, dentro del proceso No.2530733400022016- 00160-00, el cual fue favorable a la entidad, ya que negó las pretensiones del demandante, basándose en la Sentencia de Segunda instancia del Consejo de Estado, sección segunda – subsección segunda, siendo consejero ponente William Hernández Gómez, del radicado número: 47001-23-33-000-2014-00123-01(3257-16), del 10 de mayo de 2018.

Igualmente, en sentencia del 21 de marzo de 2019, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, en que el CONSEJERO PONENTE, también es el Doctor WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado 47001-2333000-2014-00069-01 (5129-2016), reafirma los argumentos para revocar una sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Aún más, téngase en cuenta la decisión que con ponencia del Consejero RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, en sentencia de segunda instancia de fecha 11 de julio de 2019, entre otros aspectos señala: Además con respecto a la subordinación manifiesta:

".... el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y/o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta. En ambos casos no se admiten los elementos de subordinación ni de dependencia por parte del contratista, y se deben celebrar por el término estrictamente indispensable.”.

"Así las cosas, para demostrar la desnaturalización del contrato de prestación de servicios, la parte demandante debe comprobar la actividad personal, la permanencia, la continua subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por la duración del contrato; y una retribución del servicio."

Así mismo, hace referencia a la Sentencia de Unificación SU2 No.005/16, reiterando que:

"Esta corporación en la sentencia del 25 de agosto de 2016, expediente 0088-16- SUJ2 No.005/16 con ponencia del magistrado Carmelo Perdomo Cuéter señaló que el denominado contrato realidad «aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo, bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propia de las relaciones laborales».

La citada sentencia además de reiterar la importancia del elemento «subordinación» para determinar la existencia del contrato realidad, unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo relacionado a la forma como deben ser reconocidas las prestaciones sociales y salariales de aquellos empleados que demuestran una verdadera relación laboral,".

"De igual manera, estableció las reglas jurisprudenciales a tener en cuenta en materia del restablecimiento del derecho cuando deba aplicarse la figura de la prescripción. Al respecto, señaló lo siguiente: i) Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual. ii) Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro-operario, no regresividad y progresividad. iii) Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional. iv) Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control (de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra c, del CPACA). v) Tampoco resulta exigible el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito previo para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dado que al estar involucrados en este tipo de controversias (contrato realidad) derechos laborales irrenunciables (cotizaciones que repercuten en el derecho a obtener una pensión), que a su vez comportan el carácter de ciertos e indiscutibles, no son conciliables. vi) El estudio de la prescripción en cada caso concreto será objeto de la sentencia, una vez abordada y comprobada la existencia de la relación laboral, pues el hecho de que esté concernido el derecho pensional de la persona

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



(exactamente los aportes al sistema de seguridad social en pensiones), que por su naturaleza es imprescriptible, aquella no tiene la virtualidad de enervar la acción ni la pretensión principal (la nulidad del acto administrativo que negó la existencia del vínculo laboral). "

"De acuerdo a lo expuesto, es preciso advertir que actividades como rendir informes mensuales de la ejecución de contrato, pasar planillas o efectuar planeación académica del mes siguiente, no pueden considerarse, por sí solas, como elementos de subordinación laboral toda vez que hacen parte de la ejecución y de las relaciones de coordinación, propias del contrato de prestación de servicios." (Negritas son mías).

Téngase en cuenta que, de los anteriores elementos el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 76001-23-33-000-2014-00204-01(4087-18), ha señalado que la carga probatoria de acreditarlos está en cabeza de la parte demandante, porque tiene que desvirtuar la naturaleza contractual de la relación laboral:

"Ahora bien, con base en el tratamiento jurisprudencial que se ha dado al contrato realidad, se concluye en cuanto a su configuración que constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo que el interesado acredite en forma incontrovertible los tres elementos de la relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración respectiva y, en particular, la subordinación y dependencia continuada en el desarrollo de una función pública, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de un servidor público, siempre y cuando la subordinación continuada que se alega no se enmarque simplemente en una relación de coordinación entre las partes para el desarrollo del contrato, en virtud de las particularidades de la actividad para la cual fue suscrito.

A lo expresado se debe agregar que la viabilidad de las pretensiones dirigidas a la declaración de un contrato realidad depende exclusivamente de la actividad probatoria de la parte demandante, según el aforismo «onus probandi incumbit actori», dirigida a desvirtuar la naturaleza contractual de la relación establecida y a acreditar la presencia real de los elementos anteriormente señalados dentro de la actividad desplegada, especialmente el de subordinación continuada que, como se mencionó, es el que de manera primordial desentraña la existencia de una relación laboral encubierta.

Así, se deben revisar en cada caso las condiciones en las cuales se prestaron los servicios, en aras de establecer, bajo el análisis probatorio pertinente, la verdadera naturaleza de la relación existente entre las partes, para no adoptar conceptos que de manera formal y restrictiva homogeneicen las causas propuestas ante esta jurisdicción, en detrimento del análisis sustancial particular que amerita cada asunto".

Así mismo téngase en cuenta las sentencias emitidas en casos similares las siguientes, y que resaltan el elemento de la subordinación así:

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A CONSEJERO PONENTE: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ Bogotá, D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación: 47001-23-33-000-2016-00299-01 (4674-2019) Demandante: Leandro Raúl Rozo Martínez Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Temas: Relación laboral encubierta o subyacente. (REVOCA Y NIEGA PRETENSIONES).

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A CONSEJERO PONENTE: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicado: 18001-23-33-000-2016-00137-01 (2290-2019) Demandante: JERALDINE HURTADO MARTÍNEZ Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Tema: Contrato realidad. Prueba de la continuada subordinación. Ley 1437 de 2011. (CONFIRMA PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ PRETENSIONES).-

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 13001-23-33-000-2014-00337-01 (0869-2019) Demandante: LIGIA DEL CARMEN MERLANO MORALES Demandados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE1 Tema: Reconocimiento de relación laboral encubierta o subyacente. Instructora. (CONFIRMA PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ PRETENSIONES).”.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A CONSEJERO PONENTE: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ Bogotá DC, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 47001-23-33-000-2016-00368-01 (3742-2019) Demandante: OSCAR DE JESÚS PEDROZA OSPINA Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Temas: Relación laboral encubierta o subyacente. . (REVOCA Y NIEGA PRETENSIONES).

- La sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del 10 de mayo de 2018, expediente N. 4700123-33-000-2014-00123-01, radicado interno:3257 - 2016, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez.
- Sentencia del 21 de marzo de 2019, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, en que el CONSEJERO PONENTE, también es el Doctor WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado 470012333000-2014-00069-01 (5129-2016).

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección E, EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 25 de octubre de 2019, Magistrada Ponente Dra. PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO, en el Radicado No. 25269-334-0003-2016-00515-01, revocando la sentencia de Primera Instancia, y negando las pretensiones de la demandante, en caso similar al que nos ocupa.
- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección B, EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 27 de julio de 2020, Magistrado Ponente Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en el Radicado No. 25269-334-0002-2016-00501-01.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA — SUBSECCIÓN "E" MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), Expediente 25269-33-40-003-2017-00007-01 Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "B", EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 24 de agosto de 2020, Magistrado Ponente Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en el Radicado No. 252693333002201600519 01, Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C", EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 26 de agosto de 2020, Magistrado Ponente Dr. SAMUEL JOSÉ RAMIREZ POVEDA, en el Radicado No. 252693333003201700008- 01, Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- PONENTE DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), RADICACIÓN: 25307-3333- 001-2019-00221-01, demandante MARÍA SOLEDAD ROMERO LÓPEZ VS SENA- CONTRATO REALIDAD, CONFIRMA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ PRETENSIONES.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D" MAGISTRADA PONENTE: ALBA LUCÍA BECERRA AVELLA- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 25307-33-40-002-2016-00481-01 Demandante: CAROLINA MARÍA DEL CARMEN CASTILLA BARBOSA VS SENA- Sentencia del 9 de septiembre de 2021, CONFIRMA la sentencia del 13 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito Judicial de Girardot D.C., que negó a las pretensiones de la demanda.

SOLICITUD:

Con base en las anteriores consideraciones, atentamente solicito al señor Juez:

Absolver de todas y cada una de las peticiones incoadas a la entidad que representó

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



EXCEPCIONES

A. AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS BÁSICOS PARA LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES

Como ya se ha esbozado a lo largo de este escrito de contestación, es evidente Señor Juez, que Jurídicamente NO es viable que se instaure una acción contenciosa vinculando al SENA y mucho menos declarar la existencia de contrato realidad, puesto que la solicitud fáctica planteada por el actor carece de evidencia siquiera indiciaria que permita hacer inferir una relación laboral.

B. PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL SEÑOR PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ.

Es de reiterar en esta excepción que mi poderdante durante todos los contratos de prestación de servicios celebrados con el señor **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, se le pagaron los honorarios pactados dentro de los términos de ejecución, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como obra en las actas de liquidación.

C. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION No es posible el reconocimiento de carácter laboral a favor de la actora, en razón a que el vínculo con la Entidad fue netamente contractual, regido por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 en donde se expresa con toda claridad que tales contratos no generan relación laboral alguna ni prestaciones sociales de ninguna índole.

D. COBRO DE LO NO DEBIDO

la entidad que represento no ha tenido relación laboral con la demandante, por lo cual no adeuda suma alguna por estos conceptos, teniendo en cuenta que, no se configura los elementos propios de una relación contractual, y mucho menos laboral como la que se pretende probar, aunada a la inexistencia de solidaridad.

E. AUSENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes dejaron constancia expresa en cada uno de los contratos que se le daría aplicación al numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias las cuales declararon de manera libre y expresa que no conllevaría a relación laboral ni prestaciones sociales y que su ejecución se ejecutaría sin subordinación alguno.

F.- PRESCRIPCIÓN

Solicito declarar probadas la siguiente excepción Fondo:

Frente al presente asunto se debe aplicar la prescripción trienal de la relación laboral que pretende el actor, es decir, se debe dar aplicabilidad a la prescripción trienal de que tratan los

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, según los cuales el término prescriptivo ha de contabilizarse a partir del momento en que el derecho se hace exigible.

Por consiguiente, resulta pertinente estudiar en las controversias conocidas bajo el rótulo de contrato realidad desde cuándo ha de entenderse que el derecho es exigible. Tal situación la definió la máxima jurisdicción contenciosa administrativa mediante la la Sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Radicado: 23001233300020130026001 (00882015).

Señala la mencionada sentencia:

“(...) Por lo tanto, si quien pretende el reconocimiento de la relación laboral con el Estado, se excede de los tres años, contados a partir de la terminación de su vínculo contractual, para reclamar los derechos en aplicación del principio de la “...primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales” (art. 53 constitucional), se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella, pues dicha situación se traduciría en su desinterés, que no puede soportar el Estado, en su condición de empleador.

Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización.(...)”

Cabe resaltar, que el análisis de la interrupción entre los diferentes contratos de prestación de servicios por parte del juez no es un análisis que dependa de su criterio subjetivo, sino de parámetros objetivos fundado en un sistema de fuentes para efectos de determinar por continua o interrumpida una relación laboral.

Dicho sistema de fuentes se encuentra establecido en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado¹: **donde se establece que para el cómputo de la prescripción extintiva si los intervalos entre la terminación de un contrato de prestación de servicio y el inicio de otro es mayor de 15 días hábiles se tiene por perdida la continuidad.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, por consiguiente, el pago de las prestaciones derivadas de esta deberá reclamar dentro del término de tres años contados a partir de la terminación del vínculo contractual y acuda en término a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección “A”, Sentencia del 23 de junio de 2016, C.P.: Luis Rafael Vergara Quintero, Radicado: **68001-23-33-000-2013-00174-01(0881-14)**, en la cual, se sostuvo lo siguiente: *“(...) No sucede lo mismo con los contratos 070 de 2005, 020 de 2006 y 029 de 2007, por cuanto entre la finalización de este último (8 de enero de 2008) y la celebración del siguiente, identificado con el No. 25 de 2008 (1 de febrero de 2008), hubo solución de continuidad¹ por presentarse una interrupción del servicio superior a 15 días hábiles, circunstancia que implicaba que el actor dentro del término de prescripción trienal (hasta el 8 de enero de 2011) debía agotar la vía gubernativa para efectos de reclamar el reconocimiento de los derechos prestacionales generados de los contratos previamente citados y así evitar la prescripción trienal del derecho(...)*”.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Adicionalmente, el análisis de la interrupción entre la terminación de un contrato de prestación de servicio y el inicio del otro, se debe realizar de forma objetiva, utilizando la fuente formal del derecho establecida por la máxima corporación de lo contencioso administrativo.

Ahora bien, aunque con la sentencia SU del 9 de septiembre de 2021, con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), la Sección Segunda aplica el criterio pacífico sobre el término y el momento a partir del cual debe computarse la prescripción extintiva, decidiendo que este sea de 30 días hábiles, con el fin de establecer si se presentó o no la solución de continuidad en la relación laboral declarada, aun así en el presente asunto se presenta este requisito de los 30 días hábiles entre la terminación de un contrato y el inicio de otro, conforme a la misma explicación ofrecida en la demanda.

En ese sentido, se advierte que la parte actora manifestó que suscribió sendos contratos de prestación de servicios desde el 28 de Enero de 2010 hasta el 13 de Diciembre de 2018, los cuales cuentan con lapsos de interrupciones entre uno y otro, además **con objetos contractuales diferentes**, lo que indica que debe analizarse la prescripción frente a la finalización de cada contrato de prestación de servicio. así pues, el demandante presentó su reclamación **el 25 DE Noviembre de 2021**, lo anterior **indica que, respecto a los contratos que manifiesta haber suscrito el demandante desde el 2010 hasta el 2017, es decir, todos los contratos que se encuentran finalizados dentro de ese lapso de tiempo se encuentran prescritos.**

Lo anterior, encuentra su fundamento en el principio de la seguridad jurídica que tiende a salvaguardar el ordenamiento jurídico y se le brinda al actor la oportunidad para reclamar el derecho que le ha sido concedido, pero frente a dicha oportunidad para reclamar, la misma tiene un límite temporal, determinado por la inmediatez que emana de la relación laboral. Después de ese lapso, de tres años (3) no hay un verdadero interés en el reclamo, puesto que no ha manifestado la actora su pretensión, dentro de un tiempo prudente para exteriorizar su razón jurídica.

De otra parte, respecto a la prescripción extintiva del derecho en el contrato realidad es importante destacar que el Decreto 1848 del 4 de noviembre de 1969 reglamentario del Decreto 3135 del 26 de noviembre de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, en su Artículo 102 estableció sobre la prescripción:

"Prescripción de acciones.

1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. .

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual."

El Consejo de Estado, en su momento dio aplicación al término de prescripción trienal establecido en la anterior normativa para los derechos que surgen de la declaratoria del contrato realidad¹¹. Sin embargo, dicha posición fue replanteada mediante sentencia de la Sección Segunda del 19 de febrero de 2009¹², a través de la cual dicha Corporación estableció que en los casos relativos a los derechos que surgen como consecuencia de la declaratoria del contrato realidad, se debe plantear una excepción a dicha regla como quiera que la prescripción empieza a contabilizarse a partir de la sentencia constitutiva que declara la primacía de la realidad sobre las formas, así:

"Esta Sala en anteriores oportunidades, ha declarado la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad, aceptando que dicho fenómeno se interrumpe desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Entidad demandada. Sin embargo, en esta oportunidad replantea este criterio por las razones que a continuación se explican:

De conformidad con algunos estatutos que han regido esta materia, los derechos prescriben al cabo de determinado tiempo o plazo contado a partir de la fecha en que ellos se hacen exigibles, decisión que se adopta con base en el estatuto que consagra dicho fenómeno. (Vr. Gr. Dto. 3135/68 art. 41)

En situaciones como la presente en las cuales no hay fecha a partir de la cual se pueda predicar la exigibilidad del derecho, no es procedente sancionar al beneficiario con la prescripción o extinción del derecho que reclama; en efecto, en estos asuntos en los cuales se reclaman derechos laborales no obstante mediar un contrato de prestación de servicios, no hay un referente para afirmar la exigibilidad de salarios o prestaciones distintos al valor pactado en el contrato.

Es a partir de la decisión judicial que desestima los elementos de la esencia del contrato de prestación de servicios que se hace exigible la reclamación de derechos laborales tanto salariales como prestacionales, porque conforme a la doctrina esta es de las denominadas sentencias constitutivas, ya que el derecho surge a partir de ella, y por ende la morosidad empieza a contarse a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Se insiste, tratándose del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, la existencia de la obligación emanada de la relación laboral y los derechos determinados no son exigibles al momento de la presentación del simple reclamo ante la Entidad, sino que nacen a partir de la sentencia, y su exigibilidad desde su ejecutoria."

No obstante, lo anterior, en reciente pronunciamiento el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo señaló:

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



"En esta oportunidad, la Sala debe precisar que si bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y, en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama.

Lo anterior quiere decir que, si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan.

En los casos analizados en épocas anteriores por la Sala, como el estudiado en la sentencia cuyo aparte se transcribió previamente, la relación contractual terminó en mayo de 2000 y la reclamación de reconocimiento de las prestaciones sociales se hizo en ese mismo año y dio origen al oficio acusado expedido en el mes de septiembre, es decir, no había vencido el término para que el demandante reclamara sus derechos laborales, consistentes en la declaración misma de la relación laboral. (...)

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto, conforme al criterio fijado por la Sala de la Sección Segunda en la sentencia transcrita, solo se puede predicar la prescripción de los derechos prestacionales con posterioridad a la declaración de la existencia de la relación laboral, también lo es que la solicitud de la declaración de la existencia de la relación laboral, debe hacerse dentro de los 3 años siguientes al rompimiento del vínculo contractual, so pena de que prescriba el derecho a que se haga tal declaración.

En las anteriores condiciones, la Sala confirmará la sentencia recurrida en cuanto negó las pretensiones de la demanda, pero por haberse extinguido el derecho a reclamar oportunamente la declaración de la existencia de la relación laboral".

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para la Sala que si bien en la sentencia de 2009 se unificó el criterio de la Sección Segunda del Consejo de Estado, respecto de la prescripción trienal de los derechos derivados del contrato realidad, también lo es que en la misma solo se analizó la situación fáctica de aquellas personas que suscribieron contratos de prestación de servicios y una vez finalizados los mismos acudieron a la administración y a la jurisdicción antes de que pasara un término mayor a tres años para la respectiva reclamación, esto es, se analizó que la prescripción trienal surge a partir de la sentencia que declara la existencia del contrato realidad.

De allí que el criterio adicional adoptado por dicha Corporación analizó la situación que ocurre cuando finalizada la relación contractual y se dejan transcurrir más de tres años para acudir a la administración a reclamar la existencia del contrato realidad, es decir, que dichos criterios resultan ser complementarios a la hora de entrar a estudiar la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad. Así entonces, de un lado se analiza la prescripción

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



trienal que ocurre entre la finalización de la relación contractual y la respectiva reclamación de existencia de la relación laboral, y de otro lado, la que ocurre una vez se profiere la sentencia constitutiva de derechos derivados del contrato realidad.

En ese orden de ideas, el término para contar la prescripción trienal, en cuanto a la reclamación del derecho tendiente al reconocimiento de la indemnización a título de reparación del daño, empieza a correr a partir del día siguiente a la terminación del plazo fijado en la orden de prestación de servicios, so pena, de que opere dicho fenómeno. De lo anterior, es que, de prosperar la demanda incoada, los derechos derivados de los contratos de prestación de servicios suscritos entre el año 2010 al año 2017, para estos operó el fenómeno de la prescripción.

PRUEBAS

Se relacionan los documentos que obran como antecedentes administrativos:

1. Copia de Contratos de Prestación de Servicios celebrados con la entidad, desde el año 2010 al 2018.
2. Certificación de los contratos de prestación de servicios suscritos, así mismo la certificación de los instructores de planta que existían para la época, manual de funciones.
3. Certificados de ingresos y retenciones, resoluciones del calendario académico y de vacaciones.

Anexo: lo enunciado en el acapite de pruebas y poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaría de su despacho, o en la Diagonal 45 D No. 19-72 Barrio Palermo de la ciudad de Bogotá.

Mí representada en la Diagonal 45 D No. 19-72 Barrio Palermo.

Correo electrónico SENA servicioalciudadano@sena.edu.co
judicialcundinamarca@sena.edu.co Y Teléfono 5978250, Ext. 17179, Correo apoderado
 judicial, enriquedelarosa949@hotmail.com.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES
C. de C. No. 12.593.635 de Plato
T.P.112.306 del C. S. de la Judicatura



Señor (a)

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: Pedro Pablo Angel Mendez

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –

Asunto: PODER ESPECIAL

Radicado: 2022-0058-00

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.390.185, domiciliado en esta ciudad, Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Cundinamarca, según Resolución Nro. 1-778 del 24 de mayo de 2021, y Acta de Posesión No. 118 del 1 de Junio de la misma anualidad, expedida por la Secretaria General de la Entidad, y actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Establecimiento Público descentralizado de Orden Nacional, creado por el Decreto 118 del 21 de junio de 1957 y restaurado por el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación de funciones establecidas en la Resolución No. 0236 del 17 de febrero de 2016, respetuosamente manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.593.635 de Plato – Magdalena, y Tarjeta Profesional No. 112.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la entidad, asuma la defensa en el proceso referenciado.

El doctor **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, queda facultado dentro de los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además para notificarse, asistir a la audiencia, renunciar, reasumir, desistir, transar, pedir pruebas, interponer recursos, conciliar y en general, para ejercer todas las acciones que benefician los intereses de la Entidad que representa.

Sírvanse reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato, que sustento con los documentos que anexo en copia simple.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por JIMMY
GONZALO MALDONADO NOVOA
Fecha: 2022.08.23 15:34:38 -05'00'

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

Director Regional Cundinamarca

jmaldonadon@sena.edu.co

ACEPTO

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES

C.C. No. 12.593.635 de Plato

T.P. 112.306 del C. S. de la J.

enriquedelarosa949@hotmail.com



RESOLUCIÓN No. 1-00778 DE 2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de empleos permanentes del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 13 – numeral 8 de la Ley 119 de 1994, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2 13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 establece que *"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático ..."*.

Que por disposición del artículo 305 - numeral 13 de la Constitución Política, el Gobernador del Departamento donde opere una Regional de un establecimiento público del orden nacional, como el SENA, debe escoger a la persona que se desempeñará como "gerente o jefe seccional", de la terna que le envíe el "jefe nacional respectivo".

Que mediante Resolución 1-0100 de 2020 el SENA ordenó *"la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 2 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominado Director Regional"*, dentro de los cuales se encontraba el cargo de Director Regional B G07 (IDP8695) de la Regional Cundinamarca de esta entidad.

Que el mencionado proceso meritocrático fue llevado a cabo por el SENA, la Universidad de Medellín y el Departamento Administrativo de la Función Pública (Convenio interadministrativo No. 0064 del 01 de octubre de 2019), y con base en los puntajes consolidados esta entidad conformó la terna para proveer cada uno de los empleos de Director Regional convocados.

Que mediante oficio No. 8-2021-002042 el 20 de abril de 2021, el SENA remitió al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna de candidatos para el cargo de Director Regional B G07 (IDP 8695) de la Regional Cundinamarca, para escoger a la persona que será nombrada por este despacho. Mediante Comunicación del 27 de abril de 2021, el Gobernador escogió de la terna al señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.390.185

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13 2.3 del Decreto 1083 de 2015 se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida de **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa** en la página web de ese organismo por el término de tres (3) días, la cual se realizó a partir del **14 de mayo de 2021** y en la página web del SENA a partir del 20 de mayo de 2021 por el mismo término.

Que el Decreto 1083 de 2015 (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), establece en su artículo 2.2.5.3.1 que *"Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA verificó y certificó que la persona a nombrar cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, y constató sus antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales encontrando que no está inhabilitado para ocupar empleos públicos.



RESOLUCIÓN No. 1-00778 DE 2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de empleos permanentes del SENA

Que existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para cubrir los salarios, prestaciones y demás emolumentos del cargo a proveer, de conformidad con el CDP No. 6321 del 12 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en calidad de nombramiento ordinario al señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.390.185, en el cargo de Director Regional B G07 (IDP 8695) de la Regional Cundinamarca de esta entidad, con una asignación básica mensual de \$8.016.143, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. La persona designada debe aceptar el nombramiento y tomar posesión del empleo en esta entidad dentro del plazo y las condiciones establecidas por las normas legales vigentes.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2021

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

Vº Bº: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General

Vº Bº: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General

Vº Bº: Jonathan Alexander Blanco B. – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Revisó: Fabio Andres Forero Diaz – Asesor Secretaría General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista Grupo de Relaciones Laborales



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACTA DE POSESIÓN No. 118

En la fecha de esta Acta, ante el **Director General del Sena, Doctor Carlos Mario Estrada Molina**, se presentó el señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, portador de la cédula de ciudadanía No. **82.390.185** de Fusagasugá, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **Director Regional B G07** de la **Regional Cundinamarca**, para el cual fue designado mediante la **Resolución No. 1-778 del 24 de mayo de 2021** proferida por este Despacho con una asignación básica mensual de \$8.016.143.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el **01 JUN 2021**

Firma del Posesionado (a)

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Revisó: Jonathan Alexander Blanco Barahona, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Adriana Marcela Barrero – Contratista Grupo de Relaciones Laborales

Dirección General - Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. BC-CER039681-1

Certificado No. CO-SC-CER039681-1

GD-F-011 V.05

200688 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

112306 Tarjeta No. 43/01/2002 Fecha de Expedición 20/12/2001 Fecha de Grado

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES
12593636 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional
AUTONOMA DE COLOMBIA Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.593.635 DE LA ROSA MORALES
APELLIDOS
LUIS ENRIQUE

[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1962
SANTA MARTA (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA B+ D.M. RH. M SEXO

31-MAR-1981 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TUNERO

MÉDICO DERECHO




A-1500150-00159432 SA-0012593636-20060617 0012594471A 1 150016736



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **11.385.910** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: **237 del 28 de enero de 2010**

Objeto: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, para atender formación complementaria en Desarrollo de Software, Aplicaciones de Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato fue de Diez (10) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de febrero de 2010

Fecha de Terminación de Contrato: 01 de diciembre de 2010

Término de Ejecución: El tiempo real ejecutado es de Diez (10) meses.

Valor total del contrato: El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.**

Número y Fecha del Contrato: **213 del 26 de enero de 2011**

Objeto: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, para atender formación complementaria en Desarrollo de Software, Aplicaciones de



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cinco (5) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de febrero de 2011

Fecha de Terminación de Contrato: 30 de junio de 2011

Término de Ejecución: El tiempo real ejecutado es de Cinco (5) meses.

Valor total del contrato: El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.875.000) M/CTE.**

Número y Fecha del Contrato: **565 del 13 de julio de 2011**

Objeto: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, para atender formación complementaria en Técnico de Programación de Software, Aplicaciones de Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cuatro (4) meses y Quince (15) días, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.

Fecha de Inicio de Ejecución: 15 de julio de 2011

Fecha de Terminación de Contrato: 30 de noviembre de 2011

Término de Ejecución: El tiempo real ejecutado es de Cuatro (4) meses y Quince (15) días.

Valor total del contrato: El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.587.500) M/CTE.**



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional Cundinamarca / Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Calle 13 No.10-63, Soacha. - PBX (57 1) 5461500 IP.18002

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág 2



Número y Fecha del Contrato:	094 del 18 de enero de 2012
Objeto:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante el primer semestre de 2012, para atender formación complementaria en Desarrollo de Software, Aplicaciones de Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cinco (5) meses y Quince (15) días, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	01 de febrero de 2012
Fecha de Terminación de Contrato:	04 de julio de 2012
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Cinco (5) meses y Cuatro (4) días.
Valor total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$14.300.000) M/CTE.
Valor real Ejecutado:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de TRECECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.346.667) M/CTE.

Número y Fecha del Contrato:	532 del 5 de julio de 2012
Objeto:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos durante el segundo semestre de 2012, para atender formación complementaria en Desarrollo de Software, Aplicaciones de Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cinco (5) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



Fecha de Inicio de Ejecución:	10 de julio de 2012
Fecha de Terminación de Contrato:	10 de diciembre de 2012
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Cinco (5) meses.
Valor total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.960.000) M/CTE.
Número y Fecha del Contrato:	463 del 18 de enero de 2013
Objeto:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante la vigencia 2013, para atender formación complementaria en Desarrollo de Software, Aplicaciones de Escritorio en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Once (11) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	30 de enero de 2013
Fecha de Terminación de Contrato:	30 de diciembre de 2013
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Once (11) meses.
Valor total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33.899.360) M/CTE.
Valor real Ejecutado:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$33.488.458) M/CTE.



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



Número y Fecha del Contrato:	877 del 18 de enero de 2014
Objeto:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante la vigencia 2014, para atender formación complementaria Presencial en Mantenimiento Correctivo de Equipos mediante reparación de módulos componentes, en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Siete (7) meses y Once (11) días, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	18 de enero de 2014
Fecha de Terminación de Contrato:	29 de agosto de 2014
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Siete (7) meses y Once (11) días.
Valor total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33.899.360) M/CTE.
Adición y/o Prórroga:	El presente contrato de adiciona en Tres (3) meses y Trece (13) días o hasta el Trece (13) de diciembre de 2014.
Valor Adición:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$10.792.281) M/CTE.

Número y Fecha del Contrato: **1106 del 29 de enero de 2015**

Objeto: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante la vigencia 2015, para atender formación complementaria Presencial en Mantenimiento Correctivo de Equipos mediante reparación de módulos componentes, en el área de influencia del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Nueve (9) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	29 de enero de 2015
Fecha de Terminación de Contrato:	29 de octubre de 2015
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Nueve (9) meses.
Valor total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$29.424.834) M/CTE.
Adición y/o Prórroga:	El presente contrato de adiciona en Cuarenta y Tres (43) días o hasta el Quince (12) de diciembre de 2015.
Valor Adición:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.686.177) M/CTE.
Número y Fecha del Contrato:	1354 del 09 de febrero de 2016
Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de actividades de formación en el programa de Titulada y Complementaria en el área de TICS y afines del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Seis (6) meses, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	09 de febrero de 2016
Fecha de Terminación de Contrato:	09 de agosto de 2016
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Tres (3) meses.
Terminación Anticipada:	04 de mayo de 2016

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional Cundinamarca / Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Calle 13 No.10-63, Soacha. - PBX (57 1) 5461500 IP.18002

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág 6



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



Valor Ejecutado del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.541.278) M/CTE.
Número y Fecha del Contrato:	2284 del 19 de julio de 2017
Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de actividades de formación en el programa de Titulada y Complementaria en el área de SISTEMAS y afines del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cuatro (4) meses y Veintisiete (27) días, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.
Fecha de Inicio de Ejecución:	19 de julio de 2017
Fecha de Terminación de Contrato:	15 de diciembre de 2017
Término de Ejecución:	El tiempo real ejecutado es de Cuatro (4) meses y Veintisiete (27) días.
Valor Total del contrato:	El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$16.995.822) M/CTE.
Número y Fecha del Contrato:	335 del 17 de enero de 2018
Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de actividades de formación en el programa de Titulada y Complementaria en el área de INFORMATICA - SISTEMAS y afines del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Diez (10) meses y Dieciocho (18) días, contados a partir del inicio de la fecha del contrato, sin exceder la presente vigencia.

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**Dirección General /Regional Cundinamarca / Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha**

Calle 13 No.10-63, Soacha. - PBX (57 1) 5461500 IP.18002

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág 7

Certificado No.
SC-CER339881Certificado No.
CO-SC-CER339881



Fecha de Inicio de Ejecución: 26 de enero de 2018

Fecha de Terminación de Contrato: 13 de diciembre de 2018

Término de Ejecución: El tiempo real ejecutado es Diez (10) meses y Dieciocho (18) días.

Valor Total del contrato: El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$37.869.464) M/CTE.**

Obligaciones Específicas del Contrato: A). Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos de acuerdo con las necesidades del Centro de formación. B.) Realizar a cabalidad como equipo executor el procedimiento "Ejecución de la Formación Profesional integral" desde la planeación de la Formación hasta la certificación de los aprendices del programa de Articulación con la Educación Media. C). Entregar en medio impreso los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular. D). Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS de manera oportuna de todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Validar que la totalidad de los aprendices seleccionados y convocados a matrícula queden en ese estado. b). Registro de los juicios evaluativos; c). Asegurar el registro oportuno de todas las rutas de aprendizaje de aprendices; nuevos, reintegrados o trasladados. d). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, e). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. f). Verificar y actualizar en forma permanente, los datos básicos de los aprendices, reportar los listados de aprendices para pre-certificar y gestionar de manera directa con los aprendices la validación de datos para la generación de la correspondiente certificación. E). Garantizar el registro oportuno de "TODOS" los juicios evaluativos correspondientes a los resultados de aprendizaje, de acuerdo con el avance en cada programa de formación. F). Implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. G). Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. H). Aplicar y hacer cumplir el reglamento de aprendices, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. I). Apoyar al Centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación. J). Apoyar la supervisión de contratos de procesos contractuales o proyectos especiales. K). Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y una vez finalizado

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional Cundinamarca / Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Calle 13 No.10-63, Soacha. - PBX (57 1) 5461500 IP.18002

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág 8



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881



el contrato quedar a paz y salvo con el Almacén. L). Aplicar en las convocatorias de formación pedagógicas, formación de TIC'S, mejora de las competencias de las nuevas tecnologías, capacitaciones y actualizaciones en formación que el Centro establezca. M) Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia " ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2019. N). Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. O). Cumplir con la programación asignada por la Coordinación Académica. P). Asistir y participar en las reuniones SIGA y las programadas por el Centro de Formación y Coordinación Académica. Q). Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Coordinación académica y Subdirección de Centro. R). Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el aplicativo ON BASE del SENA, a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E)

Proyecto: Neivi Medina
Cargo: Secretaria G03



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO CERTIFICACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

ANEXO 3

**CERTIFICACION DE LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
 EMPRESARIAL SOBRE LA INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA
 DESARROLLOAR ACTIVIDADES PROPIAS DE INSTRUCTOR**

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA

CERTIFICA QUE:

En el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial no existe personal de planta suficiente ni especializada que desarrolle las funciones propias de instructores para atender las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual particularmente las acciones del Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, ni cubrir las necesidades del sector productivo de la región que atiende el Centro de Formación Profesional. Por todo lo anterior, se hace necesario contratar instructores que cumplan aquellas funciones y contratar el número de horas solicitadas.


LUZ MARINA LEON RUIZ
 Subdirectora Centro

COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

En el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial no existe personal de planta suficiente ni especializada que desarrolle las funciones propias de instructores para atender las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual particularmente las acciones del Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, ni cubrir las necesidades del sector productivo de la región que atiende el Centro de Formación Profesional. Por todo lo anterior, se hace necesario contratar instructores que cumplan aquellas funciones y contratar el número de horas solicitadas.

En constancia de lo anterior se firma en Soacha a los siete (7) días del mes de Enero de 2010.


ELSA PATRICIA MARTÍNEZ DÍAZ
 Coordinador del Grupo Mixto

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE HORAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL
--	--

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SOACHA

CERTIFICA QUE:

En este Centro de formación no existe personal de planta suficiente ni especializada que desarrolle las funciones propias de instructores para atender las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual particularmente para las acciones del Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial. Por lo anterior, se hace necesario contratar instructores que cumplan aquellas funciones y contratar el número de horas solicitadas.


 LUZ MARINA LEÓN RUÍZ
 Subdirectora Centro

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, inciso 2 artículo 1 del decreto 2209 de 1998, y del artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 y 82 del Decreto 2474 de 2008

AUTORIZA

La contratación por periodos fijos de formación en el periodo comprendido del 20 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010

Contratar por periodos fijos durante el periodo del 20 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010

Objeto: Prestación de servicios personales para impartir Formación Profesional Integral por periodos fijos en el Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial.

Valor: DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.108.400.000) M/Cto incluido el IVA Y 4 X1000

CDP. 3 DEL SIETE (7) DE ENERO DE 2010

Para suscribir los contratos el Centro de Formación Profesional Integral se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación administrativa.

Esta certificación se expide conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998

Autorización No.

Expedida en Bogotá a los

Firma: 
 MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
 Director Regional Cundinamarca

Nº 000003

-7 ENE 2010

Código: F22-10

Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008

20



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCION NUMERO 003 DE 2010

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

La Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, en su capítulo III artículo 24 y la Resolución No.02039 del 14 de septiembre de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial SENA Regional Cundinamarca realizo el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Decreto 2774 de 2008, la cual tiene por objeto Contratar la prestación de servicios personales para impartir Formación Profesional Integral por periodos fijos en el Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, con un presupuesto disponible **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.108.400.000) M/Cte** incluido el IVA Y 4 X1000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 7 de Enero de 2010.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 82 del mismo decreto, se celebrara bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008

En virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Director Regional del - SENA, en cumplimiento del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 justifica la contratación directa y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso, en la modalidad de contratación Directa:

Causal que se Invoca:	El Objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que deconformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 82 del mismo decreto, se celebrara bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.
Objeto:	Contratar la prestación de servicios personales para impartir Formación Profesional Integral por periodos fijos en el Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial,
Presupuesto:	DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.108.400.000) M/Cte incluido el IVA Y 4 X1000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 7 de Enero de 2010
Condiciones del Contratista	Las condiciones exigidas a los contratistas se relacionan de manera detallada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad
Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos:	Grupo Administrativo Mixto de SENA Regional Cundinamarca, en la Diagonal 45 D. N° 19-72 Nivel 6°, Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: publíquese el presente acto en la pagina web del SENA www.sena.edu.co de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 77 del decreto 2474 de 2009

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Soacha, D.C. a los ocho (8) días del mes de Enero de 2010.

LUZ MARINA LEON RUIZ
 Subdirector de Centro

11.
elo 237 de 2010.

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO N° 1

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art 32 numeral 3) de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se celebra según la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere contratar los siguientes servicios:

1. Descripción de la necesidad que se pretender satisfacer: Prestación de servicios personales para impartir Formación Profesional Integral por periodos fijos en el Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial.

2. Descripción del Objeto a contratar:

- a. **Objeto:** Contratar la prestación de servicios personales para impartir Formación Profesional Integral por periodos fijos en el Programa de integración para el año 2010 del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial.
- b. **Especificaciones esenciales:** Acompañamiento, orientación, formación, seguimiento y capacitación a las diferentes programas del Centro

3. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales como instructores, que de conformidad con lo establecido por el art 32 numeral 3) de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se celebra según la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008

4. Capacidad: Manejar los diversos aspectos de docencia y manejo de población vulnerable

5. Idoneidad: Profesional, Tecnólogo o Técnico con experiencia relacionada

6. Experiencia Requerida: Mínimo un (1) año relacionada con el área

7. Plazo de Ejecución: Diez (10) meses

8. Lugar de Ejecución: Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

9. Valor: DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.108.400.000) M/Cte incluido el IVA Y 4 X1000

10. Forma de Pago: Se cancelara el valor de las horas ejecutadas mes vencido, previa certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del contrato mensual y presentación de los documentos de pago de los aportes a salud y pensión correspondientes al mes a cancelar.

11. Riesgos que debe amparar el contratista: El contratista para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, deberá suscribir una póliza que cubra los siguientes

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

riesgos: **De cumplimiento** equivalente al 10% del valor total del contrato, por un tiempo igual a su duración y cuatro (4) meses más.

12. Supervisión: La ejecución del contrato será ejercida por el supervisor designado por el ordenador del gasto.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los siete (7) días del mes Enero de 2010


LUZ MARINA LEON RUIZ
Subdirectora Centro



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra y por la otra el(la) Señor(a) **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.385.910, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 237 de 2010** así:

OBJETO: Prestación de Servicios Personales temporales por periodos fijos para la Formación Profesional Integral para atender el programa de Integración con la media técnica del año 2010 en el área de **PROGRAMACION DE SOFTWARE** de acuerdo a los horarios y cronogramas que el SENA viene desarrollando en el **Centro Industrial y Desarrollo Empresarial** para la vigencia 2010.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES

VALOR DEL CONTRATO: Veinticinco Millones Cien Mil pesos (\$25.100.000) M/Cte

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo al contratista la suma de Veinticinco Millones Cien Mil pesos (\$25.100.000) M/cte.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$25.100.000	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$25.100.000
Valor no ejecutado	\$	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. **237 de 2010** y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los:


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
Subdirectora Centro
C.C 51.762.284 de Bogotá


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
C.C 11.385.910
Contratista

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--	--

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 237 del 29 de Enero de 2010

OBJETO: Prestación de Servicios personales temporales por periodos fijos para la formación profesional integral. Como tutores para atender el programa de integración con la media técnica del año 2010 en el área de programación de software.

De acuerdo con los horarios y cronogramas que el SENA, viene desarrollando en el Centro Industrial y desarrollo empresarial para la vigencia 2010.

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 01 de febrero al 30 de Noviembre de 2010

FECHA DE INICIACION 01 de Febrero de 2010

CONTRATISTA: ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO

VALOR CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$25.000.000)

En Soacha, el día 30 de Noviembre de 2010 se reunieron ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero No 11385910 en calidad de **CONTRATISTA** y el Supervisor designado por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca - SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 237 del 29 de Enero de 2010

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella;

EL SENA


MONICA ALEXANDRA PARDO
 Supervisor

EL CONTRATISTA


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
 CC 11385910



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

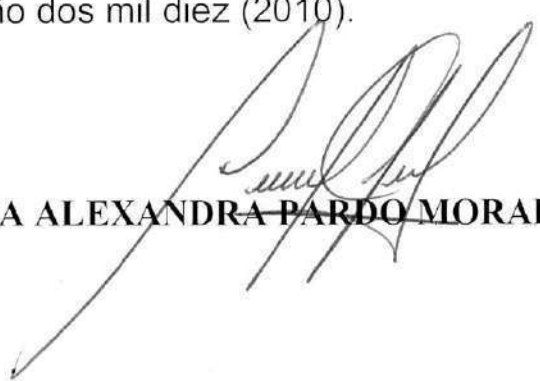
**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de NOVIEMBRE de 2010

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales- del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010).


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



"SENA CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"



Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Calle 13 N° 10-60 www.sena.edu.co – TEL FAX 5978250
Soacha Cundinamarca.-Colombia



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

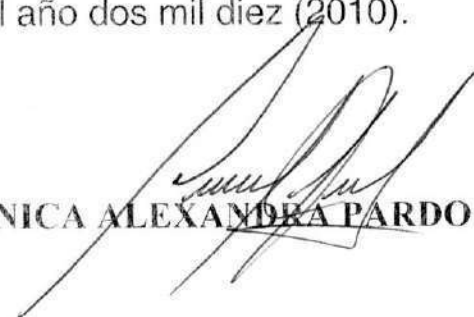
**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de OCTUBRE de 2010

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales - del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Bogotá, D.C. a los DOS (02) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010).


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



"SENA CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"





Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de AGOSTO de 2010

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales- del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Bogotá, D.C. a los TREINTA DIAS Y UN (31) días del mes de AGOSTO del año dos mil diez (2010).


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



"SENA CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"





Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de JULIO al 30 de JULIO de 2010

Se expide en Bogotá, D.C. a los TREINTA DIAS (30) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010).


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



"SENA CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"





Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

93

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de JUNIO al 30 de JUNIO de 2010

Se expide en Bogotá, D.C. a los TREINTA DIAS (30) días del mes de JUNIO del año dos mil diez (2010).



MONICA ALEXANDRA PARDO



"SENA CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"



**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de MAYO al 30 de MAYO de 2010

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (31) días del mes de MAYO del año dos mil diez (2010).



MONICA ALEXANDRA PARDO

SENA: Conocimiento para todos los colombianos

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de ABRIL al 30 de ABRIL de 2010

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de ABRIL del año dos mil diez (2010).



MONICA ALEXANDRA PARDO

SENA: Conocimiento para todos los colombianos



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca

113

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11`385.910 de Fusagasugá, cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos No. 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2010.

Se expide en Bogotá D.C, a los treinta días (30) días del mes de marzo del año Dos Mil Diez (2010).



MONICA ALEXANDRA PARDO

**LA VIGILANTE ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENA REGIONAL
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios por periodos fijos N° 237 de 2010 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de FEBRERO al 28 de FEBRERO de 2010

Se expide en Bogotá, D.C. a los UN (01) días del mes de MARZO del año dos mil diez (2010).



MONICA ALEXANDRA PARDO

SENA: Conocimiento para todos los colombianos

124

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CONTRATO: 237 del 29 de Enero de 2010.
OBJETO: Prestación de Servicios personales temporales por periodos fijos para la formación profesional integral. Como tutores para atender el programa de integración con la media técnica del año 2010 en el área de programación de software.
 De acuerdo con los horarios y cronogramas que el SENA, viene desarrollando en el Centro Industrial y desarrollo empresarial para la vigencia 2010.

PLAZO EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIACION: 1 de Febrero de 2010

CONTRATISTA: ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES MCTE (\$25.000.000)

El día 01 de Febrero de 2010, se reunieron las siguientes personas, **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO** en calidad de **CONTRATISTA** y **MONICA ALEXANDRA PARDO**, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

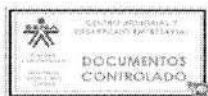
No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA


MONICA ALEXANDRA PARDO
 Supervisor

EL CONTRATISTA


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
 Cédula 11385940



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INSTRUCTORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 237 DE 2010

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit N° 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra, el(la) Sr.(a). **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.385.910, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestación de Servicios Personales temporales por periodos fijos para la Formación Profesional Integral para atender el programa de Integración con la media técnica del año 2010 en el área de PROGRAMACION DE SOFTWARE de acuerdo a los horarios y cronogramas que el SENA viene desarrollando en el **Centro Industrial y Desarrollo Empresarial** para la vigencia 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR UNITARIO:** El valor mensual por periodos fijos será la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) M/cte. no incluido el 4/1000. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000) M/Cte**, el valor correspondiente al 4/1000 es la suma de **Cien Mil Pesos (\$100.000) M/Cte**, incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mensualidad vencida de formación impartidas en el mes por el periodo fijo de tiempo laborado. Este valor se pagara dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, según la certificación expedida por quien delegue el Subdirector del Centro para el efecto. **PARÁGRAFO:** para el respectivo pago se requiere la presentación de los documentos de la cancelación por conceptos de aportes a salud, pensión y Arp por los valores correspondientes al mes, los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 de decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** Para el desplazamiento de **EL CONTRATISTA** a municipios y ciudades dentro y fuera de la jurisdicción de la Regional Cundinamarca en el desarrollo del objeto contractual, los gastos de desplazamiento y manutención, estarán a cargo de el SENA, para cuyo reconocimiento y pago se liquidara con base en la Resolución 574 de 1995 y la Resolución 00051 del 2005. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICIÓN Y PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la adición o prorroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prorroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la Resolución 000064 del 20 de enero de 2009 del Director General del SENA, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del SENA", **EL SENA** ejercerá la interventora del presente contrato a través del encargado de la Vigilancia Administrativa para instructores. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones estipuladas en la Resolución 000064 del 20 de enero de 2009 del Director General del SENA, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del SENA": **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA. 4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del SENA **7)** Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS :** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el

Código: F 33-10

Versión: 1

Abril 11 de 2008



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INSTRUCTORES

Capítulo V, Artículo 22 y 2 Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2) PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de **EL CONTRATISTA**, constitución de la garantía única, pago de los derechos de publicación del Contrato en la Imprenta Nacional de Colombia y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACIÓN COMO TUTOR EN BLACK BOARD** se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un término de tres meses k) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías . l) **EL CONTRATISTAS** se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. ll) **EL CONTRATISTAS** se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual esta contratado. m) **EL CONTRATISTA** se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación n) El Contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios ñ) **EL CONTRATISTA** se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro o) **EL CONTRATISTA** se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. p) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. q) En cumplimiento en lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto e 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la

Código: F 33-10

Versión: 1

Abril 11 de 2008



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INSTRUCTORES

caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que **EL SENA** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 7 de Enero de 2010**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, **EL SENA** se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 2. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, **EL CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del **SENA**, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del **SENA**, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional No. 3 del 7 de Enero de 2010 se anexa a este documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

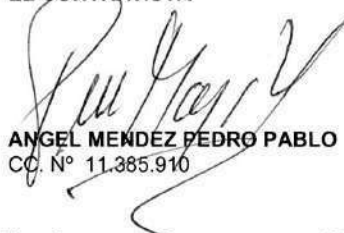
Para constancia se firma en Soacha, a los

EL SENA


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
Subdirectora Centro

28 ENE 2010

EL CONTRATISTA


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
CC. N° 11.385.910

Código: F 33-10

Versión: 1

Abril 11 de 2008



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**LA SUPERVISORA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 213 de 2011 y que laboró en el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2011

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales - del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Soacha a los treinta (30) días del mes de junio del año 2011


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**





Sistema de
Gestión de
Calidad

Servicio Nacional de Aprendizaje

DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL

REGIONAL CUNDINAMARCA

TITULACION	PROGRAMACION DE SOFTWARE
------------	--------------------------

MODULO: DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA

MODELO	SELECCIÓN
MUNICIPIO	SOACCHA

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA

N°ORDEN	48543, 48530, 48685, 48702
---------	----------------------------

CONTRATO	213
----------	-----

HORARIO:

L	M	M	J	V
12:30A9	12:30A9	12:30A9	12:30A9	12:30A9

SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS

F-02-6509-0117/D-06

[illegible]

OBSERVACIONES

NUEVO SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO EN HORAS

-160

FIRMA
INSTRUCTOR

FIRMA
COORDINADOR ACADÉMICO

OBSERVACIONES

FIRMA INSTRUCTOR

CONTRATO EN HORAS

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
---	---

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 213 del 26 de enero de 2011

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el desarrollo de las siguientes competencias: Analizar los requerimientos del cliente para construir el sistema de información -desarrollar el sistema que cumpla con los requerimientos de la solución informática - en el área de Programación de Software del Programa de Integración con la Media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de febrero de 2011 al 30 de junio de 2011

FECHA DE INICIACION 1 de febrero de 2011

CONTRATISTA: AGEL MENDEZ PEDRO PABLO

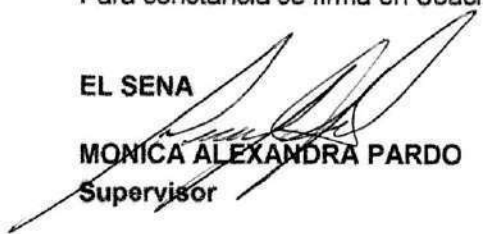
VALOR CONTRATO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

(\$ 12875000)

En Soacha, el día 30 de junio de 2011 se reunieron ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No 11385910 en calidad de **CONTRATISTA** y el Supervisor designado por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca - SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 213 del 26 de enero de 2011

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella:

EL SENA


MONICA ALEXANDRA PARDO
Supervisor

EL CONTRATISTA


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
CC 11385910



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

LA SUPERVISORA DE CONTRATOS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que el Señor(a) AGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 213 de 2011 y que laboró en el periodo comprendido del 01 al 30 de mayo de 2011

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia -- Aportes Patronales - del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Soacha a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2011


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

REGIONAL GUINIMARCA		INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA	
TITULACION	PROGRAMACION DE SOFTWARE	N° ORDEN	45543-45530-45555-45702
MODULO:	DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LA	HORARIO:	
MUNICIPIO	SOLUCIÓN INFORMÁTICA		
INSTRUCTOR:	SOACHA		
	PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ		
CONTRATO		213	
SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS		F02-5503-01110-06	

N° ORDEN	FECHA		UNIDAD / TEMA	HORARIO	LUGAR	N° HORAS		MAYO DE 2011																														
	INICIO	FINALIZA				EJECUTADA	MES:																															
							EN EL MES																															
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
48685-48702	08/02/2010	30/11/2011	Instalación, configuración y componentes fundamentales del lenguaje de programación. Conceptos, sintaxis, bibliotecas principales con POO.	6:00 a 9:00 PM	Colegio Departamental general santander Sibate. Aula de clase.	52																																
48550	08/02/2010	30/11/2011	Instalación, configuración y componentes fundamentales del lenguaje de programación. Conceptos, sintaxis, bibliotecas principales con POO.	12:30 a 5:30 PM	Aula de clase Institución Educativa Buenos Aires Sede Oasis																																	
48543	08/02/2010	30/11/2011	Instalación, configuración y componentes fundamentales del lenguaje de programación. Conceptos, sintaxis, bibliotecas principales con POO.	12:30 a 5:30 PM	Aula de clase Institución Educativa Buenos Aires Sede El Lago	45																																

Sistema de Gestión de Calidad				Servicio Nacional de Aprendizaje DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL																
REGIONAL CUNDINAMARCA		TITULACION PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE		INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA		HORARIO:														
		DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA.				L	M													
						12-30A9	12-30A9													
MÓDULO: MUNICIPIO		SOACHA				J	V													
INSTRUCTOR: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ						M	S													
						12-30A9	12-30A9													
						D														
				F02-9509-01110-05																
				SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS																
				MES: MAYO DE 2011																
N° ORDEN	FECHA	UNIDAD / TEMA	HORARIO	LUGAR	EJECUTADA EN EL MES	123456789101112131415161718192021222324252627282930														
		Reunión coordinación del programa	8 a 12M	CIDE SOACHA	4								4							
48530	08/02/2010	ASESORAMIENTO DE PROYECTO PRODUCTIVO	6:00a 8:00 PM	I.E. BUENOS AIRES OASIS	8								2							
48543	08/02/2010	ASESORAMIENTO DE PROYECTO PRODUCTIVO	6:00 a 8:00 PM	I.E. BUENOS AIRES SEDE EL LAGO	8								2							
				TOTAL	162								2							
OBSERVACIONES																				
				FIRMA INSTRUCTORA				FIRMA COORDINADOR ACADEMICO				NUEVO SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO EN HORAS								
																-162-				



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**LA SUPERVISORA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CERTIFICA

Que el Señor(a) AGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 213 de 2011 y que laboró en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2011

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales - del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Soacha a los dos (02) días del mes de mayo del año 2011



MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL

REGIONAL CURDIRHARCA
TITULACION PROGRAMACION DE SOFTWARE
MODULO: BASES DE DATOS
MUNICIPIO SOACHA
INSTRUCTOR: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA
N°ORDEN 48543, 48530, 48535
CONTRATO 213

L	M	M	J	V	S	D
12/30/09	12/30/09	12/30/09	12/30/09	12/30/09	12/30/09	12/30/09

HORARIO:

SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS

F02-9509-01/11/10-05

N°ORDEN	FECHA		UNIDAD / TEMA	HORARIO DE CLASE	LUGAR	N° HORAS EJECUTADA EN EL MES	MES: ABRIL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	INICIO	FINALIZA					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
48585	08/02/2010	30/11/2011	Introducción al lenguaje de programación. Conceptos orientados a objetos. Definición de variables, funciones, bibliotecas y librerías.	6:00 a 9:00 PM	Colegio Departamental general santander Sibate. Aula de clase.	36																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**LA SUPERVISORA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CERTIFICA

Que el Señor(a) ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cedula de Ciudadanía N° 11385910 cumplió con lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 213 de 2011 y que laboró en el periodo comprendido del 01 al 30 de marzo de 2011

Que todos los pagos por concepto de aporte al SGP para el mes en vigencia – Aportes Patronales - del Instructor Contratista; aparecen registrados ante el Ministerio de Protección Social y son concordantes, el IBC mensual corresponde al 40% del valor mensual liquidado (sin 4*1000), 12.5% Salud, 16% pensión y administradora de riesgos profesionales.

Se expide en Soacha a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2011


MONICA ALEXANDRA PARDO MORALES



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

**SENA**
Sistema de
Gestión de
Calidad

Servicio Nacional de Aprendizaje
DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL

REGIONAL **CUNDINAMARCA**

TITULACION **PROGRAMACION DE SOFTWARE**

MODULO **BASES DE DATOS**

MUNICIPIO **SOACHA**

INSTRUCTOR: **PEDRO PAOLO ANGEL MENDEZ**

INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA

N° ORDEN **48543, 48530, 48595**

CONTRATO **213**

SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS

L	M	M	J	V	S	D
12:30A9	12:30A9	12:30A9	12:30A9	12:30A9		

FE02-9503-0711-10-05

N°ORDEN	FECHA		UNIDAD / TEMA	HORARIO DE CLASE	LUGAR AULA	N° HORAS EECUTADA EN EL MES	MES: MARZO																														
	INICIO	FINALIZA					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
48685	08/02/2010	30/11/2011	Normalización de tablas. Redundancia de datos. Definición de llaves.	6:00 a 9:00	Colegio Departamental general santander Sibate. Aula de clase.	52	4	4					4	4	4				4	4	4											4	4	4			
48530	08/02/2010	30/11/2011	Normalización de tablas. Redundancia de datos. Definición de llaves.	12:30 a 5:30	Aula de clase Institución Educativo Buenos Aires Sede Oasis	40	5						5	5					5	5												5	5				
48543	08/02/2010	30/11/2011	Normalización de tablas. Redundancia de datos. Definición de llaves.	12:30 a 5:30	Aula de clase Institución Educativo Buenos Aires Sede El Lago	50		5	5						5	5					5	5										5	5			5	5



Sistema de
Gestión de
Calidad

Servicio Nacional de Aprendizaje

DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL

REGIONAL	CUNDINAMARCA	INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL "SOACHA"	HORARIO:											
TITULACION	PROGRAMACION DE SOFTWARE	N°ORDEN	45543, 48530, 48695	L	M	M	J	V	S	D				
MODULO	BASES DE DATOS	CONTRATO	213	12:30AG	12:30AG	12:30AG	12:30AG	12:30AG	12:30AG					
MUNICIPIO	SOACHA													
PROYECTO	PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ	SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS												

[illegible]

OBSERVACIONES

FIRMA
INSTRUCTOR

FIRMA
COORDINADOR ACADEMICO

NUEVO SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO EN HORAS

-160-

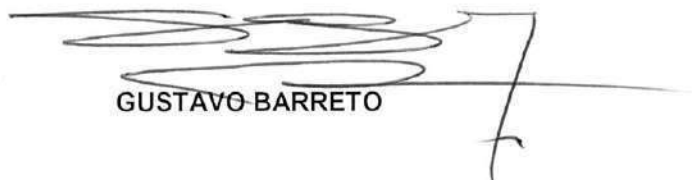


REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA INTEGRACION CON LA MEDIA TECNICA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que el sr(a) AGEL MENDEZ PEDRO PABLO Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11385910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio N° 213 de 2011, que está al día con los pagos de salud, pensión y ARP del mes de Febrero, y laboró en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 14 de Febrero de 2011.

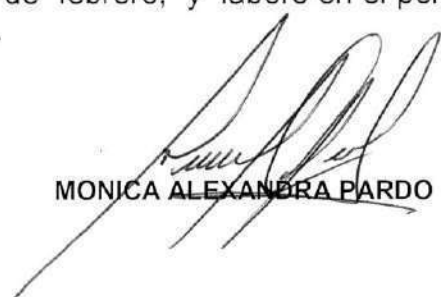


GUSTAVO BARRETO

**LA SUPERVISORA DE CONTRATOS DEL CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CERTIFICA

Que el sr(a) AGEL MENDEZ PEDRO PABLO Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11385910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio N° 213 de 2011, que está al día con los pagos de salud, pensión y ARP del mes de febrero, y laboró en el periodo comprendido del 15 al 28 de Febrero de 2011.



MONICA ALEXANDRA PARDO

La presente certificación se expide en Soacha a los Veintiocho (28) días del mes de febrero de 2011.



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



Sistema de
Gestión de
Calidad

Servicio Nacional de Aprendizaje

DIAGRAMA DE GANTT MENSUAL

REGIONAL
TITULACION
MODULO
MUNICIPIO
INSTRUCTOR

COORINAMARCA
PROGRAMACION DE SOFTWARE
BASES DE DATOS
SOACHA
PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - SOACHA

N° ORDEN
CONTRATO

43543. 45530. 45535
213

HORARIO

L
12:30A9

M
12:30A9

M
12:30A9

N
12:30A9

J
12:30A9

V
12:30A9

S
12:30A9

D
12:30A9

SALDO ANTERIOR DEL CONTRATO EN HORAS

F02-9599-011/10-06

N° ORDEN	FECHA		UNIDAD / TEMA	HORARIO DE CLASE	LUGAR	N° HORAS EJECUTADAS EN EL MES	MES: FEBRERO																											
	INICIO	FINALIZA					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	08-feb	30-nov	Trabajo Introductorio con coordinador Gustavo Barreto. Inducción políticas del sena 2011, Formación por proyectos, definición de horarios. Conferencia infancia y adolescencia. Planeación - desarrollo	8:00 A 5:00	SENA LA COLONIA SIBATE	24	8	8																										
			Inducción aprendices, planeación actividades 2011. Repaso conceptos. Creación de tablas, y diseño de Bases de Datos.	6:00 a 9:00	Colegio Departamental general santander Sibate. Aula de clase.	44			4				4	4	4						4	4	4			4	4	4					4	
45530	08-feb	30-nov	Inducción aprendices, planeación actividades 2011. Repaso conceptos. Creación de tablas, y diseño de Bases de Datos.	12:30 a 5:30	Aula de clase Institución Educativa Buenos Aires Sede Oasis	40									5	5															5	5		

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO:
CONTRATO:
OBJETO:

INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

213 del 26 de Enero de 2011

Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos, en el desarrollo de las siguientes competencias: Analizar los requerimientos del cliente para construir el sistema de información -desarrollar el sistema que cumpla con los requerimientos de la solución informática - en el área de Programación de Software del Programa de Integración con la Media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

PLAZO EJECUCIÓN:
FECHA DE INICIACION:

CINCO (5) MESES
1 de Febrero de 2011

CONTRATISTA
VALOR DEL CONTRATO:

AGEL MENDEZ PEDRO PABLO
DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$12.875.000)

El día 1 de Febrero de 2011 de Febrero de 2011, se reunieron las siguientes personas, **AGEL MENDEZ PEDRO PABLO** en calidad de **CONTRATISTA** y **GUSTAVO BARRETO**, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA

GUSTAVO BARRETO

Supervisor

EL CONTRATISTA

AGEL MENDEZ PEDRO PABLO

Cédula 11385940



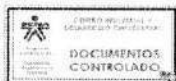


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

No. 213 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit N° 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra, el(la) Sr.(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **11.385.910**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **Consideraciones:** - 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.". 3. Que la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para ejecución de acciones de formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados, por el plazo de Cinco (5) Meses, que está amparado por el **CDP No. 34 de Enero 13 de 2011**. 4. Que mediante la **Resolución N° 0007 de Enero 13 de 2011** la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. 6. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el desarrollo de las siguientes competencias: **ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN - DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA**, en el área de **PROGRAMACION DE SOFTWARE** del programa de Integración con la media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados.** **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12,875,000) M/Cte.** incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4*1000 **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se realizará en pagos mensuales, de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2,575,000)**, previa presentación de: a) informe de actividades debidamente actualizado en el sistema **SOFIA PLUS** y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor. b) Informe de supervisión, c) **Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, salud, pensiones, y Riesgos profesionales**, **PARÁGRAFO PRIMERO : GRAVAMEN FINANCIERO:** El pago del presente contrato genera un valor de Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos (\$51,500.) M/cte, el cual es cancelado por **EL SENA** a la entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el **SENA** podrá reconocerle los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en el término de Cinco (5) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, DE

Código: F32-10



Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

**No. 213 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y
PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**

CUMPLIMIENTO, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO**. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0668 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del **COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL /COORDINADOR ACADÉMICO** o por quien designe el Subdirector del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en casual de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto general de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN**: 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Publicación de contrato si hubiera lugar. 3. Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión). Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir el objeto del contrato **2.** Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. **3.** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **4.** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. **5.** El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **6.** Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. **7.** Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. **8.** Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. **9.** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. **10.** Respetar y dar buen trato a los alumnos. **11.** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **12.** Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. **13.** Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. **14.** Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. **15.** Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. **16.** Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. **17.** Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. **18.** Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. **19.** Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. **20.** Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **21.** Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. **22.** Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. **23.** Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. **24.** Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **25.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño

Código: F32-10



Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008

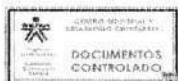


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

No. 213 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de la CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP EL (LA) Contratista deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social, de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por Cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física o moral de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Riesgos que Asume la Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No 34 de Enero 13 de 2011.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la cláusula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicios de las multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato el SENA pueda hacer efectiva el cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas

Código: F32-10



Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

No. 213 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagara al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. 2. Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagara al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. c) Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado. d). Por no presentar la constancia de la afiliación a Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato. e). Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. PARÁGRAFO: Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del SENA Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, (SPE) - (quiere ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS)- Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoría Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional No. 15 de Enero 13 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá

Para constancia se firma en

EL SENA

LUZ MARINA LEON RUIZ
CC. No. 51.762.284 de Bogotá
Subdirectora Centro

26 ENE 2011

EL CONTRATISTA

ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
CC. N° 11.385.910
Contratista

Elaboro: Diane Sánchez

Código: F32-10



Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 213 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO
PABLO ANGEL MENDEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra y por la otra el(la) Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.11,385,910** actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 213 de 2011**

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el área de **PROGRAMACION DE SOFTWARE** del programa de integración con la media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) Meses

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.926.500) M/Cte

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo al contratista la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.926.500) M/cte.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$12.926.500	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$ 12.926.500
Valor no ejecutado	\$0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$0	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 213 de 2011 y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los: **26 JUL 2011**


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
 Subdirectora Centro
 C.C 51.762.284 de Bogotá

Proyecto : Diana Sánchez


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C 11,385,910
 Contratista

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 213 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO
PABLO ANGEL MENDEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra y por la otra el(la) Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.11,385,910** actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 213 de 2011**

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el área de **PROGRAMACION DE SOFTWARE** del **programa de integración con la media** en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) Meses

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.926.500) M/Cte

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo al contratista la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.926.500) M/cte.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$12.926.500	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$ 12.926.500
Valor no ejecutado	\$0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$0	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 213 de 2011 y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los: **26 JUL 2011**


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
 Subdirectora Centro
 C.C 51.762.284 de Bogotá


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C 11,385,910
 Contratista

Proyecto : Diana Sánchez

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DL CONTRATISTA

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el art 32 numeral 3) de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se celebra según la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008,

**LA SUBDIRECTORA DEL
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CERTIFICA:

Que de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y como resultado del análisis y valoración que los mismos realizo este centro, **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No. **11,385,910** está en capacidad de desarrollar el objeto Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el desarrollo de las siguientes competencias: ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN - DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA. en el área de **PROGRAMACION DE SOFTWARE** del programa de Integración con la media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

La capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por el perfil de formación y experiencia en el objeto a contratar, acreditada con documentos soportes de la hoja de vida.

Para constancia se firma en Soacha. a los Veintiseis (26) días del mes de Enero de 2011


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
Subdirectora Centro

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--	---

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 213 del 26 de enero de 2011

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos periodos fijos, en el desarrollo de las siguientes competencias: Analizar los requerimientos del cliente para construir el sistema de información -desarrollar el sistema que cumpla con los requerimientos de la solución informática - en el área de Programación de Software del Programa de Integración con la Media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de febrero de 2011 al 30 de junio de 2011
FECHA DE INICIACION 1 de febrero de 2011

CONTRATISTA: ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
VALOR CONTRATO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L
 (\$ 12875000)

En Soacha, el día 30 de junio de 2011 se reunieron ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No 11385910 en calidad de **CONTRATISTA** y el Supervisor designado por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca - SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 213 del 26 de enero de 2011

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella;

EL SENA

MONICA ALEXANDRA PARDO
 Supervisor

EL CONTRATISTA

ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
 CC 11385910



Regional Cundinamarca

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

HOJA DE CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS
CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES INSTRUCTORES

Etapa: Preparatoria, Precontractual, Contractual, y Poscontractual

Contrato: No. 565 DE 2011

Contratista: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

Cédula: No. 11.385.910

[illegible]

Fecha del último registro de esta página _____

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DL CONTRATISTA

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el art 32 numeral 3) de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se celebra según la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008,

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CERTIFICA:

Que de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y como resultado del análisis y valoración que los mismos realizó este centro, **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.11,385,910 está en capacidad de desarrollar el Objeto del contrato de **Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos, para el TECNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE** del programa de Integración con la media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

La capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por el perfil de formación y experiencia en el objeto a contratar, acreditada con documentos soportes de la hoja de vida.

Para constancia se firma en Soacha a los Ocho (8) días del mes de Julio de 2011


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
 Subdirectora Centro

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

II. SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

HACE CONSTAR

Que ha sido verificada la documentación original cuya fotocopia se anexa, requerida para el contrato No. 565 Por la Suma de \$ 11.587.500 a suscribirse con **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.385.910 y que afecta el presupuesto del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial.

1	Autorización Director Regional	No. 000503 de junio 16 de 2011	
2	Disponibilidad Presupuestal	No. 213 de Junio 16 de 2011	
3	Publicación Web		
4	Contrato de Prestación de Servicios		
5	Formato Único de Hoja de Vida		
6	Formato de Bienes y Rentas		
7	Declaración Juramentada		
8	Cotización		
9	Hoja de Vida con Foto		
10	Título Profesional o Técnico		
11	Tarjeta Profesional		
12	Formación Pedagógica		
13	Certificados de Experiencia Profesional en el área		
14	Certificados de Capacitación		
15	Experiencia Docente		
16	Certificado de Antecedentes Disciplinarios		
17	Certificado de la Contraloría General		
18	Certificado del Pasado Judicial DAS		
19	ACTA DE SELECCIÓN de Instructores a Contratar		
20	Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal		
21	Registro Inscripción Servicio Publico de Empleo		
22	Inscripción Banco de Instructores Contratistas		
23	Control Social Instructores Contratistas		
24	Control Social Contratistas Apoyo a la Formación Profesional		
25	Publicación Web Hoja de Vida ASPIRANTES Contratistas DAPR		
26	Publicación Web Hoja de Vida SENA		
27	Recibo ultimo de Pago EPS		
28	Recibo Ultimo de Pago de Fondo de Pensión		
29	Rut		
30	Fotocopia de Cedula		
31	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres)		
32	2 Fotos 3 x 4 (Camé y Hoja de Vida)		

Código: F26-10



Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008

Soacha JULIO 13 de 2011

Señores:
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA
Bogotá

Respetados Señores:

Por la presente me permito cotizar mis servicios Personales de Carácter Temporal como apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de PREPARACIÓN DE SOFTWARE por un valor mensual de Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos Pesos (\$2.575.000) M/Cte

Manifiesto conocer que la contratación de la prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el SENA, ni causa prestaciones sociales, el pago es mediante mensualidades vencidas e incluye los descuentos de ley.

Cordialmente,

Nombre: Pedro Pablo Ángel Méndez

C.C: 11.385.910

Firma: 

12

Soacha, __JULIO 08__ de 2011

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Soacha
Regional Cundinamarca

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito informar bajo gravedad de juramento que no tengo en el momento ningún tipo de vínculo laboral y/o contrato con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Cordialmente,

Nombre: __PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ__

C.C: 11385910 DE FUSAGASUGA

Firma: _____



47

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES
No. 565 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ	
Entre los suscritos a saber, por una parte LUZ MARINA LEÓN RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Número 00106 del 25 de enero de 2009 y Acta de Posesión Número 000015 del 11 de Febrero de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit N° 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra, el(la) Sr(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 11.385.910, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes Consideraciones:— 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.". 3. Que la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para ejecución de acciones de formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados, por el plazo de Cuatro (4) Meses y Quince (15) días, que está amparado por el CDP No. 213 de Junio 15 de 2011. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos, para el TECNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE del programa de integración con la media en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial en el desarrollo de las siguientes competencias: ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN - DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMATICA. CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es de: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.587.500) M/Cte. incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4°1000 CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se realizará en pagos mensuales, de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.575.000), previa presentación de: a) informe de actividades debidamente actualizado en el sistema SOFIA PLUS y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor, b) Informe de supervisión, c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, salud, pensiones, y Riesgos profesionales). PARÁGRAFO PRIMERO: GRAVAMEN FINANCIERO: El pago del presente contrato genera un valor de Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos (\$46.350) Mcte, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el SENA podrá reconocerle los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará en el término de Cuatro (4) Meses y Quince (15) días, a partir de la legalización y contados desde el día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA, En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, DE CUMPLIMIENTO, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del	
Código: F32-10	
Versión: 1	Fecha: Abril 11 de 2008

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES No. 565 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. PARÁGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0668 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL /COORDINADOR ACADÉMICO o por quien designe el Subdirector del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones establecidas en el Estatuto general de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere: 1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO: 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro presupuestal. 2. PARA SU EJECUCIÓN: 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Formulario radicado de Afiliación a ARP POSITIVA el cual debe ser entregado al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato, dando aplicación a la circular No. 3 -2011-000126 del Secretario General del SENA. 3. Publicación de contrato si hubiere lugar. 3. Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión). Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto del contrato. 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del	
Código: F32-10 	Versión: 1 Fecha: Abril 11 de 2008

49

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES No. 565 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ		
contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de la CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP EL (LA) Contratista deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el Art 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2° del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por Cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos ajenos a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez; fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física o moral de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Riesgos que Asume la Contratista: 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales debe desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 213 de Junio 15 de 2009. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, o pena que el contrato sea terminado unilateralmente. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la cláusula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar			
Código: F32-10		Versión: 1	Fecha: Abril 11 de 2008

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES No. 565 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ		
las causales establecidas en el contrato el SENA pueda hacer efectiva el cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagará al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. 2. Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagará al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. c) Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado. d) Por no presentar la constancia de la afiliación a Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato. e). Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. PARÁGRAFO: Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. (SPE) - (quiero ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS)- Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoría Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN: El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional No. 000503 de junio 16 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales afines a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.			
Para constancia se firma a los: 13 JUL 2011			
EL SENA  LUZ MARINA LEÓN RUIZ CC. No. 51.762.284 de Bogotá Subdirectora Centro	EL CONTRATISTA  ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO CC. N° 11.385.910 Contratista		
Elaboró: Diana Sánchez			
Código: F32-10		Versión: 1	Fecha: Abril 11 de 2008

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 565 DEL 15 DE JULIO DE 2011

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO PARA ORIENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN POR PROYECTOS, POR PERIODOS FIJOS, PARA EL TECNICO EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON LA MEDIA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO, EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS: ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN - DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA.

PLAZO EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

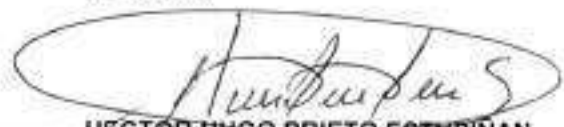
FECHA DE INICIACIÓN: JULIO 15 DE 2011

VALOR CONTRATO: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 11.587.500)

En Soacha, el 15 de Julio de 2011, se reunieron las siguientes personas, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ, en calidad de CONTRATISTA y HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA


HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN
Supervisor



EL CONTRATISTA


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
C.C. N° 11.385.910



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE CONTRATOS DE INTEGRACION CON LA EDUCACION MEDIA

CERTIFICA:

Que el Señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 565 de 2011 y laboró en el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de JULIO.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de Salud, Pensión y ARP del mes de JULIO.

Se expide en Soacha a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil once (2011).



HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE CONTRATOS DE INTEGRACION CON LA EDUCACION MEDIA

CERTIFICA:

Que el Señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 565 de 2011 y laboró en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de AGOSTO.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de Salud, Pensión y ARP del mes de AGOSTO.

Se expide en Soacha a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).


HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE CONTRATOS DE INTEGRACION CON LA EDUCACION MEDIA

CERTIFICA:

Que el Señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 565 de 2011 y laboró en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de SEPTIEMBRE.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de Salud, Pensión y ARP del mes de SEPTIEMBRE.

Se expide en Soacha a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).



HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

74

CERTIFICACIÓN APLICACIÓN ART. 173- LEY 1450 DE 2011
RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Yo, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ, identificado con el número de cédula N° 11.385.910 de Fusagasuga, en virtud del artículo 1º del Decreto 3590 de 2011, el cual reglamenta el artículo 173 de la Ley 1450 de 2011, certifico, bajo la gravedad del juramento, que:

1. Pertenecesco al régimen Simplificado del impuesto sobre las ventas (IVA)

2. Que los siguientes contratos originan y/u originaron pagos en el periodo objeto de cobro:

INGRESOS DEL SENA

NOMBRE CONTRATANTE	NIT CONTRATANTE	V/R TOTAL DEL CONTRATO	FECHA CTTO		V/R MENSUAL
			INICIO	FIN	
SENA	899.999.034-1	11,587,500	15/07/2011	30/11/2011	2,575,000

COMISIONES	COMISIÓN N°	DESTINO	INICIO	FIN	V/R COMISIÓN	V/R RETENIDO
					-	-
TOTAL COMISIONES					-	-
TOTAL SENA (V/R CTTO + COMISIONES)					2,575,000	-

INGRESOS OTRAS EMPRESAS

NOMBRE CONTRATANTE	NIT CONTRATANTE	V/R TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	FECHA CTTO		V/R MENSUAL SIN IVA	V/R MENSUAL CON IVA
			INICIO	FIN		
TOTAL					-	-

INGRESOS TOTALES

2,575,000

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y AHORRO EN CTAS AFC	
SALUD	130,000
PENSIÓN OBLIGATORIA	166,400
PENSIÓN VOLUNTARIA	-
AHORRO EN CTAS AFC	-
TOTAL DESCUENTOS BASE DE RETENCIÓN	296,400

La presente certificación se expide a favor del SENA, a los 30 días del mes de octubre de 2011.


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C. 11.385.910 de Fusagasuga

75



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE CONTRATOS DE INTEGRACION CON LA EDUCACION MEDIA

CERTIFICA:

Que el Señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 565 de 2011 y laboró en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de OCTUBRE.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de Salud, Pensión y ARP del mes de OCTUBRE.

Se expide en Soacha a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).


HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

82



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE CONTRATOS DE INTEGRACION CON LA EDUCACION MEDIA

CERTIFICA:

Que el Señor PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 565 de 2011 y laboró en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de NOVIEMBRE.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de Salud, Pensión y ARP del mes de NOVIEMBRE.

Se expide en Soacha a los 01 dias del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).


HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑAN



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 565 DEL 15 DE JULIO DE 2011

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO PARA ORIENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN POR PROYECTOS, POR PERIODOS FIJOS, PARA EL TECNICO EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON LA MEDIA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO, EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS: ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN - DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA.

PLAZO EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

FECHA DE INICIACIÓN: JULIO 15 DE 2011

VALOR CONTRATO: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 11.587.500)

En Soacha, el día 30 de Noviembre de 2011, se reunieron, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado con la C.C. N° 11.385.910 en calidad de **CONTRATISTA** y el supervisor designado por la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca – SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 565 de 2011.

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella

EL SENA

EL CONTRATISTA


HECTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑÁN
 Supervisor


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C. N° 11.385.910



 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 565 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO**

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra y por la otra el(la) Señor(a) **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11,385,910**, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **565 de 2011** así:

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos, para el **TECNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE** del programa de integración con la media, en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) Meses y Quince (15) días

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.633.850) M/cle

Conforme a la certificación expedida por el área de Contabilidad, se acredita que se le cancelo al contratista la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.633.850) M/cle.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$11.633.850	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$11.633.850
Valor no ejecutado	\$0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$0	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. **565 de 2011** y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los:


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
 Subdirectora Centro


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
 Contratista


HÉCTOR HUGO PRIETO ESTUPIÑÁN
 Supervisor

Proyecto: Bana S.
 p.11209

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA
---	--

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010,

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del señor (a) **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11,385,910**, así como la oferta de servicios que presentó, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "*Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación*", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente en la Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante el primer semestre de 2012, para atender **Formación Complementaria** del centro en el desarrollo de competencias en el **DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES DE ESCRITORIO** en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.

Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Para constancia se firma en Soacha, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2012


LUZ MARINA LEÓN RUIZ
Subdirectora Centro

Soacha , Enero 18 de 2012

Señores:
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA
Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
Bogotá

Respetados Señores:

Por la presente me permito cotizar mis servicios Personales de Carácter Temporal como apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES por un valor mensual de Dos Millones Seiscientos Mil esos (\$2.600.000) M/Cte

Manifiesto conocer que la contratación de la prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el SENA, ni causa prestaciones sociales, el pago es mediante mensualidades vencidas e incluye los descuentos de ley.

Cordialmente,

Nombre: Pedro Pablo Ángel Méndez

C.C: 11385910

Firma: 

Soacha, enero 17 de 2012

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Soacha
Regional Cundinamarca

Respetados Señores:

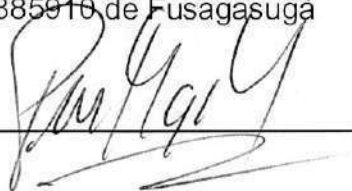
Por medio de la presente me permito informar bajo gravedad de juramento que no tengo en el momento ningún tipo de vínculo laboral y/o contrato con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Cordialmente,

Nombre: __PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ__

C.C: 11385918 de Fusagasugá

Firma: _____



Bogotá D.C.

18 ENERO 2012

Señores
CONTRATACIÓN
Grupo Administrativo Mixto
SENA Regional Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Cuenta Transferencia nómina

Apreciados señores:

Para efectos de transferencia de pagos me permito informarle el número de la cuenta y la entidad financiera que poseo para este fin:

ENTIDAD	CUENTA DE:		No
	AHORRO	CORRIENTE	
DAVIDIENDA	X		0099 7039 9417

Cordial saludo,

FIRMA:

NOMBRE CONTRATISTA Pedro Pablo Angel

C.C. 11.385910



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO
ANGEL MENDEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004, y por la otra, el(la) Sr.(a). **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **11,385,910**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito a los Trece (13) días del Mes de Enero de 2012 y en el Plan de Contratación de Instructores del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida a los Trece (13) días del Mes de Enero de 2012 Que no hay personal de planta con la especialidad requerida para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 6. Que el presente contrato tiene la **Autorización No. 00020 del 13 de Enero de 2012**. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y 2384 de 2011, la Circular 3-2011-000445 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2012, el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto** Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos durante el primer semestre de 2012, para atender **Formación Complementaria** del centro en el desarrollo de competencias en el **DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES DE ESCRITORIO** en el área de influencia del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cinco (5) Meses y Quince (15) días**, sin exceder del 4 de Julio de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$14.300.000) M/Cte**. El SENA pagará al contratista los honorarios, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/Cte**, los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de **AHORROS No. 009970399417 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el Contratista, El último pago será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del

31/01

18912



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO
ANGEL MENDEZ

proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. a. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. b. El (la) **CONTRATISTA debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación a Riesgos Profesionales ARP POSITIVA.** C. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. d. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Formato único de Hoja de Vida diligenciado. O. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2.3, del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 - C 310- 704-207 del 13 de Enero de 2012** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la persona designada por el Subdirectora del Centro quien además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00668 de 2005 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVENIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO
ANGEL MENDEZ

deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. En aplicación de la circular No. 3-2011-000126 del 17 de Mayo de 2011, del secretario General del SENA " **Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA.** Para su legalización el (la) CONTRATISTA deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, si la cuantía del mismo lo requiere de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, debiendo presentar al SENA el comprobante para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLÁUSULA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha.

Se firma el presente contrato en el municipio de Soacha a los

18 ENE 2012

EL SENA

EL CONTRATISTA

LUZ MARINA LEÓN RUIZ

PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

CC. No. 51.762.284 de Bogotá

CC. Nº 11.385.910

Subdirectora Centro

Contratista



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

MEMORANDO

COPIA

25-9232

Soacha, 31 ENE 2012.

PARA: Sra. Rosa Blanca Amaranto Meriño, Vigilante Administrativa del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha

DE: Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha

ASUNTO: Designación Supervisor de Contratos

De manera atenta le informo que ha sido designada para ejercer la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios de Formación Complementaria para el primer semestre de 2012, relacionados a continuación:

Cto. No.	APELLIDO	NOMBRE
082	ROZO DE VILLAMIL	NOHORA LUCIA
084	LOZANO PUENTES	NELLY PATRICIA
085	MORA MELO	DORA ELCY
086	GARCIA CANDELA	YOBANA
087	PATARROYO VANEGAS	FLOR OMAIRA
088	LARA ACOSTA	EULISES RAMIRO
089	SEGURA IBÁÑEZ	ALFREDO HUMBERTO
090	PINZON AREVALO	CECILIA
091	CARRASCO CANTOR	YAMILE
092	RODRIGUEZ MEDINA	GLORIA LUCIA
093	TELLEZ PEREZ	DIANA JEANET
094	ANGEL MENDEZ	PEDRO PABLO
096	GONZALEZ VELANDIA	KRYSTLE DANITZA
100	VALENCIA MACHADO	JUAN CARLOS
101	ROJAS ACOSTA	MARIA ELIZABETH
102	RAMOS SALAZAR	EDISSON DARIO
105	MATEUS LEON	LUIS ANTONIO
106	RODRIGUEZ DONCEL	ANGELICA
110	FREYLE CORRO	FABIAN FRANCISCO
118	GARCIA FARFAN	HENRY ANTONIO

Por lo anterior se le solicita el cumplimiento de las funciones propias de supervisor conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150, ley 1474 de 2011 y las contenidas en las Resoluciones:

Resolución N° 000064 del 20 de enero de 2009 del Director General del SENA, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del SENA".

Resolución N° 0668 de 2005 del Director General del SENA "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventora del SENA"

Resolución N° 088 de 2005 del Director General del SENA, "Por la cual se establecen mecanismos para el seguimiento y control de la ejecución de los Convenios y contratos celebrados por el SENA"

Cordialmente,

Receido: Rosa Blanca Amaranto Meriño

[Firma]
LUZ MARINA LEON ROIZ

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 094 DE ENERO DE 2012

OBJETO: DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES DE ESCRITORIO

PLAZO EJECUCIÓN: 5 MESES Y 15 DÍAS

FECHA DE INICIACION: 31 DE ENERO DE 2012

CONTRATISTA: ANGEL MENDEZ PABLO

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (14.300.000)MCTE

El día 31 DE ENERO DE 2012, se reunieron las siguientes personas, **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, en calidad de **CONTRATISTA** y ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA

EL CONTRATISTA


ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO
Supervisor


ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
Cédula 11,385,010





REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

094

13
67

LA SUPERVISORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CERTIFICA:

Que el sr(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11385910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 094 de 2012 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de Febrero al 29 de Febrero de 2012.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de salud, pensión y arp del mes de Enero y Febrero y registra en el ministerio de Protección Social.

Se expide en Soacha a los veintinueve días (29) días del mes de FEBRERO del año dos mil Doce (2012).


ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO



**Sena: Conocimiento y Emprendimiento para todos los
Colombianos**



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

94

**LA SUPERVISORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL**

CERTIFICA:

Que el sr(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía N° 11385910. Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 94 de 2012 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de MARZO al 30 de MARZO de 2012.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de salud, pensión y arp del mes de MARZO y registra en el ministerio de Protección Social.

Se expide en Soacha a los treinta días (30) días del mes de marzo del año dos mil Doce (2012).

ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO

El SENA, Una Entidad de Clase Mundial"
Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

LA SUPERVISORA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CERTIFICA:

Que el sr(a) PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía N°. 11'385.910 Cumplió con lo establecido en el objeto del contrato de prestación de Servicio por periodos fijos N° 094 de 2012 y que laboró en el periodo comprendido entre el 01 de ABRIL al 30 de ABRIL de 2012.

Adicionalmente, certifico que está al día con los pagos de salud, pensión y arp del mes de ABRIL y registra en el ministerio de Protección Social.

Se expide en Soacha a los veintidós días (30) días del mes de ABRIL del año dos mil Doce (2012).


ROSABLANCA AMARANTO MERINO

El SENA, Una Entidad de Clase Mundial"
Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 094 DE ENERO DE 2012

OBJETO: DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES DE ESCRITORIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 MESES Y 15 DIAS
FECHA DE INICIACION 01 DE FEBRERO DE 2012

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
VALOR CONTRATO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (14.300.000)MCTE

En Soacha, el día 4 de julio 2012 se reunieron ANGEL MENDEZ PABLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero No 11,385,910 en calidad de **CONTRATISTA** y el Supervisor designado por el Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca - SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 094 DE ENERO DE 2012.

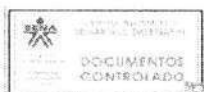
Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella;

EL SENA *Rosablanca Amaranto Meriño*
ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO

Supervisor

Pedro Pablo Angel Mendez
EL CONTRATISTA
PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

CC 11,385,910





Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ MARINA LEÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, en su condición de Subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, conforme a la Resolución Numero 00106 del 25 de Enero de 2009 y Acta de Posesión Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** Nit 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994, por el Decreto 249 de 2004, y por la otra y por la otra el(la) Señor(a), **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 11385910 actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 094 de 2012** así:

OBJETO: DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES DE ESCRITORIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 MESES Y 15 DIAS

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (14,300,000)

Que el Supervisor del contrato revisó y verificó las planillas presentadas por el contratista, los Comprobantes de Pago de los Aportes de Seguridad Social, Pensiones, Salud y ARP, los cuales fueron debidamente liquidados de conformidad con las normas vigentes.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$14,300,000	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$13,346,667
Valor no ejecutado	\$953333	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$953333	

En consecuencia, el objeto del contrato de prestación de servicios No 094 de 2012, se ejecuto parcialmente por lo tanto debe reversarse la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los: 23 días del mes de julio de 2012

LUZ MARINA LEÓN RUIZ
Subdirectora Centro
C.C. 51.762.284 de Bogotá

ROSABLANCA AMARANTO MERIÑO
Supervisor

PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
C.C. 11385910

Contratista

Proyecto: Diana S.
Ip.17209



Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 532 DE 2012 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA
REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**

Entre los suscritos, **LUZ MARINA LEON RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrado mediante la resolución Numero 00172 del 09 de febrero de 2012 y se posesiono con el acta número Numero 000015 del 11 de Febrero de 2009, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Nit N° 899.999.034-1, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Numero 2039 de 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, y por la otra, **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.11,385,910 persona natural, que en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito a los Quince (15) días del mes de Junio de 2012 y en el Plan de Contratación de Instructores del Centro suscrito a los Doce (12) días del mes de Junio de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida a los Quince (15) días del mes de Junio de 2012 que no existe personal de planta suficiente, ni con las competencias, aptitudes y habilidades, de acuerdo con el manual de funciones y requisitos mínimos de la entidad, y en los cargos existentes, no hay personal que pueda desarrollar esa actividad 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece: "Contratos de a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a personales naturales. Para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 6. Que el presente contrato se elaboro con la **Autorización No. 00381 de Junio 21 de 2012** 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, y en la Circular 3-2011-000130 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que para suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) (y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptada por la Resolución 173 de 2008, modificada por las resoluciones 3960, de 2009 y 00632 de 2012, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida a los Cinco (5) días del mes de Julio de 2012, el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto** prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante el Segundo Semestre de 2012, Para atender **Formación Complementaria DESARROLLANDO LA COMPETENCIA DE APLICAR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TENIENDO EN CUANTA LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA** En el área de Influencia del Centro de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES sin exceder del 15 de Diciembre de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$14,960,000) M/cte**, incluido el IVA (o sin IVA) dependiendo del contratista. EL SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios por mensualidades vencidas de **Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos (\$2,992,000)** (Incluido el IVA o sin incluir el IVA dependiendo del contratista). Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de **AHORROS No. 009970399417 del Banco DAVIVIENDA** cuyo titular es el Contratista. El último pago será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA**: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las





Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 532 DE 2012 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA
REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**

actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5.El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6.Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9.Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos.11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18.. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. además de las anteriores debe: a. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. b. **El (la) CONTRATISTA debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación a Riesgos Profesionales ARP POSITIVA.** c. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. d. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Formato único de Hoja de Vida diligenciado. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contrata, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el 734 de 2012 Título V – Garantías en la Contratación de la Administración Pública, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal,** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012, **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 16412 de Junio 14 de 2012 y FINANZAS No. 221 de Junio 14 de 2012 CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la persona designada por el Subdirector del Centro quien además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No.00965 de mayo 17 de 2012 Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título





Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 532 DE 2012 SUSCRITO
ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA
REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**

de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVENIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. En aplicación de la circular No. 3-2011-000126 del 17 de Mayo de 2011, del secretario General del SENA "Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Con la expedición del decreto Ley 019 de 2012 se adicionó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto se indica que la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya no será obligatoria. Lo anterior no significa que en caso en que se considere necesaria su elaboración la entidad no pueda proceder a efectuarla. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha.

Se firma el presente contrato en el municipio de Soacha el

5 JUL 2012

EL SENA

LUZ MARINA LEÓN RUIZ

CC. No. 51.762.284 de Bogotá

Subdirectora Centro

EL CONTRATISTA

ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO

CC. N° 11,385,910

Contratista





REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

MEMORANDO

25-9232

Soacha,

10 JUL 2012

COPIA

PARA: Sra. Sandra Tatiana Velásquez Jiménez, Coordinadora Formación Complementaria del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

DE: Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha

ASUNTO: Designación Supervisor de Contratos

De manera atenta le informo que ha sido designada para ejercer la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios del Formación Complementaria, Suscritos en el segundo semestre de 2012, relacionados a continuación.

Contará con el apoyo de la Sra. Rosa Blanca Amaranto, quien fue contratada como apoyo a la supervisión de contratos de Instructores.

CTO N°	APELLIDO	NOMBRE	CEDULA	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	REGISTRO SIF
521	MARIÑO QUIMBAYO	JOHANA PATRICIA	52.811.527	14,960,000	2,992,000	76012
522	LOZANO PUENTES	NELLY PATRICIA	52.211.244	13,464,000	2,992,000	76312
524	SEGURA IBAÑEZ	ALFREDO HUMBERTO	19.153.927	14,960,000	2,992,000	75812
525	PINZON AREVALO	CECILIA	39.663.986	11,650,000	2,330,000	76112
528	LOAIZA SANCHEZ	SERGIO	16,187,784	13,464,000	2,992,000	77112
530	RAMOS MONTOYA	DIANA CAROLINA	52.995.381	14,960,000	2,992,000	76512
532	ANGEL MENDEZ	PEDRO PABLO	11,385,910	14,960,000	2,992,000	75612
533	MARTINEZ CAMACHO	JORGE ENRIQUE	19.401.712	14,960,000	2,992,000	78512
534	ROJAS ACOSTA	MARIA ELIZABETH	1.049.603.412	13,464,000	2,992,000	77012
535	RAMOS SALAZAR	EDISSON DARIO	79.989.496	13,464,000	2,992,000	76812
546	GOMEZ GOMEZ	YENY SCHNEIDER	52.272.698	14,960,000	2,992,000	78712

Por lo anterior se le solicita el cumplimiento de las funciones propias de supervisor conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150, ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012 las contenidas en las Resoluciones:

Resolución N° 00844 del 27 de Abril de 2012 del Director General del SENA, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del SENA".

Resolución N° 0965 de 17 de Mayo de 2012 del Director General del SENA "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventora del SENA"

Cordialmente,

LUZ MARINA LEÓN RUIZ

C.C. Rosa Blanca Amaranto Meriño



Sena: Entidad de Clase Mundial

Ministerio de trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-60 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



30

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 532 de 2012

OBJETO: Prestacion de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formacion por proyectos por periodos fijos durante el semestre de 2012, para atender formacion complementaria en atencion a personas en condicion de desplazamiento , desarrollando la Competencia de TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA En el area de influencia del centro de acuerdo a las necesidades, a la programacion establecida, y alos productos de formacion pactados.

PLAZO EJECUCIÓN: 5-MESES

FECHA DE INICIACION: 7/10/2012

CONTRATISTA PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14960000)

El día 7/10/2012, se reunieron las siguientes personas, **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, en calidad de **CONTRATISTA** y **SANDRA TATIANA VELASQUEZ**, en calidad de Supervisor de los Contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA - Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA

SANDRA TATIANA VELASQUEZ
Supervisor

EL CONTRATISTA

PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
Cédula No. 11,385,910

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 532

OBJETO: aplicar tecnologías de la informacion teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa

PLAZO EJECUCIÓN: 5 meses

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

FECHA DE INICIACIÓN: 10 de julio de 2012

VALOR CONTRATO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (14.960.000)

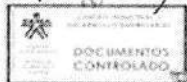
En Soacha se reunieron, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado(a) con la C.C. N° 11,385,910 en calidad de **CONTRATISTA** y el supervisor designado por la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca – SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 532 de 2012.

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella,

28 DIC 2012

EL SENA

SANDRA TATIANA VELASQUEZ
Supervisor



EL CONTRATISTA

PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
C.C. N° 11,385,910



Centro Industrial y Desarrollo
Empresarial
Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **000463** de 2013

**SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO**

Entre los suscritos, **LUZ MARINA LEON RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 00106 del 26 de enero de 2009, comisionada mediante resolución número 00261 del 10 de febrero de 2009, posesionada el 11 de febrero de 2009 mediante acta de posesión número 000015 y prorrogada de conformidad con la resolución número 00172 del 9 de febrero de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Nit N° 899.999.034-1, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Número 2039 de 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, y por la otra **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la C. de C. No. **11,385,910** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*. 2. Que el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012 y en la Resolución No. 1979 del 9 de octubre de 2012 y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial y a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2013, se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. Adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2013. Tratándose de un contrato con objeto igual a otro(s) suscrito(s), de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se hizo la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y se obtuvo la autorización correspondiente. 4. Que a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2013, se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIFF No. 4113 de Enero 15 de 2013**. 5. Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013, para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias : Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.** **CLAUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, sin exceder del 16 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLAUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33,899,360)**, El SENA pagará al (la) **CONTRATISTA** los honorarios pactados, de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al primer mes se pagará proporcional, y los subsiguientes por mes calendario). b). Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2013, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3,081,760)** (Incluido el IVA o sin incluir el IVA dependiendo del contratista). c) dado que el último mes de pago no es completo, este se hará proporcional según los días trabajados. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de **de AHORROS No. 009970399417 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** El (la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular





Centro Industrial y Desarrollo
Empresarial
Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 000463 de 2013

**SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO**

interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18.. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño **además de las anteriores debe:** a. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. b.. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, deberá a su costa, afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. "Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al Supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacer parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA. La afiliación a la ARP debe hacerse de manera inmediata a la firma y legalización del contrato, pues de lo contrario se constituye en el incumplimiento de una de las obligaciones del contrato y expone al SENA a asumir riesgos que cubren las ARP". Lo anterior en aplicación a la Circular N° 3-2011-000126 del 17/05/2011 del Secretario General del SENA** c. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar d. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) **Registrar con anterioridad a la firma del contrato la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- en la dirección electrónica www.sigep.gov.co, según el artículo 227 del Decreto 19 de 2012**, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional .d. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (a) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las





Centro Industrial y Desarrollo
Empresarial
Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0004631 de 2013

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO

obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL-, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIFF No. 4113 de Enero 15 de 2013** **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la persona designada por el Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA : Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las





Centro Industrial y Desarrollo
Empresarial
Regional Cundinamarca
Sistema de Gestión de la Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0004631 de 2013

**SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y ANGEL
MENDEZ PEDRO PABLO**

partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA : Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA .- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Soacha

Se firma el presente contrato en el municipio de Soacha, el

11 8 ENF 2013.

EL SENA

LUZ MARINA LEON RUIZ

CC. No. 51.762.284 de Bogotá

Subdirectora Centro

EL CONTRATISTA

ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO

CC. N° 11,385,910

Contratista



 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

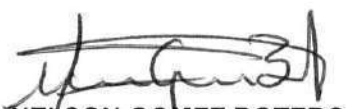
ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO:	INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CONTRATO:	463 DE ENERO 2013
OBJETO:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante el 2013, para atender formación COMPLEMENTARIA desarrollando las competencias de aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa , en el área de influencia del centro, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.
PLAZO EJECUCIÓN:	11-meses
FECHA DE INICIACION:	21 DE ENERO DE 2013
CONTRATISTA	PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
VALOR DEL CONTRATO:	Treinta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos (\$ 33.899.360)

El día 21 DE ENERO DE 2013 se reunieron las siguientes personas, **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, en calidad de **CONTRATISTA** Y **NELSON GOMEZ BOTERO** , en calidad de Supervisor de los Contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA - Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA


NELSON GOMEZ BOTERO
Supervisor

EL CONTRATISTA


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
Cédula No. 11.385.910

Regional
Cundinamarca



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

**MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.463 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO EMPRESARIAL Y ANGEL MENDEZ PEDRO
PABLO**

Entre los suscritos, **LUZ MARINA LEON RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.762.284 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 00106 del 26 de enero de 2009, comisionada mediante resolución número 00261 del 10 de febrero de 2009, posesionada el 11 de febrero de 2009 mediante acta de posesión número 000015 y prorrogada de conformidad con la resolución número 00172 del 9 de febrero de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Nit N° 899.999.034-1**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Numero 2039 de 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA** y por la otra, el(la) Sr.(a). **ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO**, identificado(a) con la cédula de 11.385.910 quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado Modificar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 463 de 2013**, **Cláusula Cuarta: Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA :** Además de las obligaciones pactadas inicialmente y las que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se adicionan las siguientes obligaciones: a. Efectuar evaluaciones de los procesos de contratación en los que sea designado por el ordenador del gasto. b. Apoyar la supervisión de contratos suscritos por el Centro Industrial y Desarrollo empresarial en los cuales sea designado por el Ordenador del gasto. Las demás Cláusulas no sufren modificación alguna, salvo lo expresado en este documento.

Para constancia se firma en Soacha a los,

EL SENA

LUZ MARINA LEÓN RUIZ
CC. N° 51.762.284 de Bogotá
Subdirectora de Centro

EL CONTRATISTA

ANGEL MENDEZ PEDRO PABLO
C.C. No. 11.385.910
Contratista

Elaboró: Diana Sánchez

COMPLEMENTARIA

Soacha, 22 de noviembre de 2013

Sr:

NELSON GOMEZ BOTERO

SUPERVISOR CONTRATO No. 463

Coordinador Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

Dependencia –formación Complementaria presencial

Ciudad

Asunto: Informe mensual de actividades 2013- Noviembre

Yo PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11385910 de Fusagasuga, en mi calidad de Contratista del SENA, a continuación presento el Informe de Actividades realizadas durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 463 de enero 18 del 2013:

Valor y forma de Pago: El valor total del contrato es máximo de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33'899.360), El SENA pagará al contratista los honorarios pactados, de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al primer mes se pagara proporcional y los subsiguientes por mes calendario. b) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2013 por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3'081.760). c) Dado que el último mes de pago no es completo, este se hará proporcional según los días trabajados. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros No. 009970399417 del Banco DAVIVIENDA cuyo titular es el contratista.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) meses SIN EXCEDER del 16 de diciembre de 2013 y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato.

Fecha Inicio: 18 de enero del 2013

Fecha terminación: 16 de diciembre del 2013

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO.

Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013 para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias: Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.

CLAUSULA CUARTA:

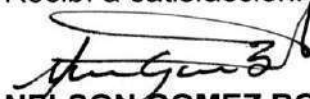
	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Cumplir el objeto del contrato	Orientar procesos de formación complementaria en la Asociación de Obras Sociales de la Policía Nacional.	Registro de horas en senasofiaplus
2	Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y la coherencia con el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.	Publicación de listados de Aprendices. Generación de Rutas para cada curso. Asociar Aprendices. Evaluar criterios en Sofía Plus.	Seguimiento de las fichas: 629407-629408 619041-641288 641287-641277 641286
3	Respetar y dar buen trato a los alumnos.	Buen trato a los aprendices dentro y fuera de los ambientes de aprendizaje.	Concepto del coordinador del curso.
4	Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.	Dar cumplimiento en los días, horarios programados para cada curso.	Planilla de asistencia por el coordinador del curso.

5	Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.	Realización de los procesos para cada curso.	Verificación de las fichas en la plataforma.
6	Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.	Aplicar metodologías adecuadas al tema y curso orientado. Diseñar talleres, guías de aprendizaje, ejercicios prácticos.	Guía física con talleres.
7	Presentar los informes mensuales de la Gestión realizada.	Justificación de las actividades realizadas.	Informe Físico
8	Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.	Pago de aportes a seguridad social.	Presentación planilla generada con aportes cancelados oportunamente.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARP, (planilla No. 18880069), expedido por mi planilla compensar correspondiente al mes de noviembre de 2013.


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 Contratista
 C.C. No. 11385910

Recibí a satisfacción:


NELSON GOMEZ BOTERO
 Supervisor(a) Contrato 463 de 2013

Soacha, 06 de diciembre de 2013

Sr:

NELSON GOMEZ BOTERO

SUPERVISORCONTRATO No. 463

Coordinador Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

Dependencia –formación Complementaria presencial

Ciudad

Asunto: Informe mensual de actividades 2013- DICIEMBRE

Yo PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11385910 de Fusagasuga, en mi calidad de Contratista del SENA, a continuación presento el Informe de Actividades realizadas durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2013 al 16 de diciembre de 2013, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 463 de enero 18 del 2013:

Valor y forma de Pago: El valor total del contrato es máximo de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILTRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33'899.360), El SENA pagará al contratista los honorarios pactados, de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al primer mes se pagara proporcional y los subsiguientes por mes calendario. b) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2013 por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3'081.760). c) Dado que el último mes de pago no es completo, este se hará proporcional según los días trabajados. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros No. 009970399417 del Banco DAVIVIENDA cuyo titular es el contratista.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) meses SIN EXCEDER del 16 de diciembre de 2013 y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato.

Fecha Inicio: 18 de enero del 2013

Fecha terminación: 16 de diciembre del 2013

CLAUSULA PRIMERA:**OBJETO.**

Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013 para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias: Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.

CLAUSULA CUARTA:

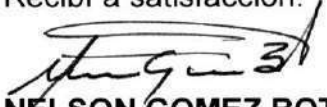
	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Cumplir el objeto del contrato	Orientar procesos de formación complementaria en la Asociación de Obras Sociales de la Policía Nacional.	Registro de horas en senasofiaplus
2	Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y la coherencia con el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.	Publicación de listados de Aprendices. Generación de Rutas para cada curso. Asociar Aprendices. Evaluar criterios en Sofía Plus.	Seguimiento de las fichas: 619041 641287 641277 641286
3	Respetar y dar buen trato a los alumnos.	Buen trato a los aprendices dentro y fuera de los ambientes de aprendizaje.	Concepto del coordinador del curso.
4	Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.	Dar cumplimiento en los días, horarios programados para cada curso.	Planilla de asistencia por el coordinador del curso.
5	Realizar semanalmente el registro en el	Realización de los	Verificación de las

	Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.	procesos para cada curso.	fichas en la plataforma.
6	Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.	Aplicar metodologías adecuadas al tema y curso orientado. Diseñar talleres, guías de aprendizaje, ejercicios prácticos.	Guía física con talleres.
7	Presentar los informes mensuales de la Gestión realizada.	Justificación de las actividades realizadas.	Informe Físico
8	Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.	Pago de aportes a seguridad social.	Presentación planilla generada con aportes cancelados oportunamente.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARP, (planilla No. 22895221), expedido por mi planilla compensar correspondiente al mes de diciembre de 2013.


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 Contratista
 C.C. No. 11385910

Recibí a satisfacción:


NELSON GOMEZ BOTERO
 Supervisor(a) Contrato 463 de 2013

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial FORMATO ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--	---

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CONTRATO: 463-DE 2013

OBJETO prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013, para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias : Aplicar tecnologías de la informacion teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa

PLAZO EJECUCIÓN: 11-meses

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
FECHA DE INICIACIÓN: 21 DE ENERO DE 2013

VALOR CONTRATO: Treinta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos (\$ 33.899.360)

En Soacha se reunieron, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ identificado(a) con la C.C.11385910 en calidad de **CONTRATISTA** y el supervisor designado por la Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca – SENA, con el objeto de dar por terminado el contrato N° 463 de 2013.

Para constancia se firma en Soacha, por las partes que intervienen en ella,

EL SENA

NELSON GOMEZ BOTERO

Supervisor
 Código: F27-10



EL CONTRATISTA

PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

C.C. N° 11385910

Versión: 1

Fecha: Abril 11 de 2008

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000463 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

Entre los suscritos, **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Nit 899.999.034-1, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Numero 2039 de 2004 y 2063 de 2012 y por la otra, el(la) Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.11,385,910** actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 000463 de 2013** así:

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013, para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias : Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33,899,360) M/Cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SIFF No 4113 de 2013

REGISTRO PRESUPUESTAL: SIIF No. 11313 de 2013

Conforme a la certificación expedida por el área de Presupuesto, se acredita que se le cancelo al contratista la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$33,488,458) M/cte.**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$33,899,360	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$33,488,458
Valor no ejecutado	\$410,902	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$410,902	

En consecuencia, el objeto del contrato de prestación de servicios No. 000463 de 2013, se ejecuto parcialmente por lo tanto debe reversarse la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$410,902) M/cte**

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato **No. 000463 de 2013** y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2013


MARIELA RONCANCIO RUIZ
 CC. No 39.767.556
 Subdirectora de Centro


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C No 11,385,910
 Contratista

Vo. Bo :
NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO
 Supervisor
 Proyecto: Omar Ramirez





CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE:			
INGRESO: <u>PERIODICO</u>	EGRESO: <u>ESPECIAL</u>	FECHA: <u>18-26/13</u>	
<u>Pedro Pablo</u>	NOMBRE: <u>Angel Mendez</u>	CC: <u>11385910</u>	
	CARGO: <u>Trabajador</u>	CIUDAD: <u>BOGOTA</u>	

AQUIEN SE LE REALIZA LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	5. VISIOMETRIA	LABORATORIOS
2. AUDIOMETRIA	6. PRUEBA PSICOTECNICA	
3. ESPIROMETRIA	7. OTROS: _____	
4. EXAMEN OPTOMETRICO	_____	

CONCEPTO VALORACION MEDICA

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO/SIN PATOLOGIA SI CON PATOLOGIA QUE NOLIMITA LA LABOR _____

APTO CON RESTRICCIÓN _____ POR MOTIVO DE: PENDIENTE EXAMENES

APLAZADO _____ POR MOTIVO DE: _____

NO APTO _____ POR MOTIVO DE: _____

PUEDE CONTINUAR REALIZANDO SU LABOR _____

RETIRO/SATISFATORIO _____

NO SATISFATORIO _____ POR MOTIVO DE: _____

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

MEDICAS	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA
VALORACION POR: _____	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL _____	DEJAR EL HABITO DE FUMAR _____
CONFIRMACION DE DIAGNOSTICO POR: _____	INGRESO AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA _____	DEPORTE SEMANAL _____
REUBICACION LABORAL TEMPORAL _____	REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS OCUPACIONALES _____	REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL _____
		CITOLOGIA CERVICOVAGINAL ANUAL _____
		MANTENER ESTRUCTURA FISICA ADECUADA PARA LA LABOR _____

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

<u>Contol EPI</u>
<u>Trab adecuada</u>

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO.

NOMBRE DEL MEDICO	FIRMA DEL TRABAJADOR
FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL	CC. <u>11385910</u>
 Dr. Jorge E. Belancourth P. Médico Especialista Salud Ocupacional 10521868 R.G. 11630	

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000463 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL
Y DESARROLLO EMPRESARIAL, REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL
MENDEZ**

Entre los suscritos, **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Nit 899.999.034-1, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Numero 2039 de 2004 y 2063 de 2012 y por la otra, el(la) Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.11,385,910** actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 000463 de 2013** así:

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2013, para atender Formación Complementaria Desarrollando las siguientes competencias : Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$33,899,360) M/Cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SIFF No 4113 de 2013

REGISTRO PRESUPUESTAL: SIIF No. 11313 de 2013

Conforme a la certificación expedida por el área de Presupuesto, se acredita que se le cancelo al contratista la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$33,488,458) M/cte.**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

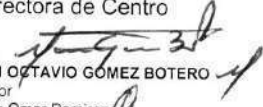
CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$33,899,360	
Valor Adición		
Valor pagos efectuados al contratista		\$33,488,458
Valor no ejecutado	\$410,902	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$410,902	

En consecuencia, el objeto del contrato de prestación de servicios No. 000463 de 2013, se ejecutó parcialmente por lo tanto debe reversarse la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$410,902) M/cte**

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato **No. 000463 de 2013** y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2013


MARIELA RONCANCIO RUIZ
 CC. No 39.767.556
 Subdirectora de Centro

Vo. Bo : 
NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO
 Supervisor
 Proyecto: Omar Ramirez


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C No 11,385,910
 Contratista



877 H

 Regional Cundinamarca	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
--	--

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
(Para la contratación de servicios personales)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 81 del Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación: El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial (Anexo 2), elaborado por el Subdirector del Centro, y los Coordinadores Académicos del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-63 - Bogotá, D.C. - Teléfono 5756480 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



Regional Cundinamarca

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro de CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES, y ha expedido el CDP que se anota posteriormente

2. Objeto del contrato. Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial en el Programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MÓDULOS COMPONENTES. En el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados

3. Obligaciones Específicas y Generales

Obligaciones Específicas

1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-53 - www.sena.edu.co - Telefono 5755480 FAX 5755480 Soacha (Cund) - Colombia



Regional Cundinamarca

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Apoyar procesos de formación en las diferentes modalidades, según las metas contempladas en la planeación y metas de gestión respectiva y previo acuerdo con la coordinación de formación profesional y el coordinador del área de respectiva. 25. Efectuar evaluaciones de los procesos de contratación en los que sea designado por el ordenador del gasto. 26. Apoyar la supervisión de contratos suscritos por el Centro Industrial y Desarrollo empresarial en los cuales sea designado por el Ordenador del gasto. 27. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARL, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño

OBLIGACIONES GENERALES.

a. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) b. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 4. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. c. **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. d. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-63 – www.sena.edu.co – Teléfono 5756480 FAX 5756480 Soacha (Cund) – Colombia



Regional Cundinamarca

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

control fiscal y disciplinario, de ser procedente, e Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos Técnicos, tecnológicos o profesionales y la experiencia en el área señalada por lo tanto debe acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo e interacción con las diferentes áreas del Centro.

Idoneidad y/o experiencia relacionada:

Requisitos Académicos:

-El programa requiere de un equipo de instructores con Título de Tecnólogo o Cuatro (4) años de Estudios Universitarios, relacionados con la especialidad objeto de formación, o Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo.

Experiencia laboral y/o especialización:

-Veinticuatro (24) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.

Competencias Mínimas:

- Formular, ejecutar y evaluar proyectos.
- Trabajar en equipo.
- Establecer procesos comunicativos asertivos.
- Manejar herramientas informáticas asociadas al área objeto de la formación.

6. Plazo de Ejecución del contrato: 07 Meses y 11 días sin exceder el 31 de agosto de 2014

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de (Municipios de Soacha, Sibate, San Antonio del Tequendama, San Antonio de Tena Granada, Bogotá)

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-63 - www.sena.edu.co - Teléfono 5755480 FAX 5755480 Soacha (Cund) - Colombia



Regional Cundinamarca

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

9. Valor del contrato y justificación: De conformidad con la tabla de honorarios establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, Se fija como valor total para cada contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$23.383.273).**

Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero se hará de manera proporcional de acuerdo a la fecha de Inicio del contrato y los días trabajados. b) El pago de los meses siguientes por un valor mensual de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.174.200)** (Incluido el IVA o sin incluir el IVA dependiendo del contratista). c) El pago del último mes se hará de manera proporcional según los días trabajados.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de estos contratos el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 514 DE ENERO DE 2014.**

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Título III del Decreto 1510 de 2013, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento : Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del programa o a quien el Ordenador del Gasto delegue por escrito.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-63 - www.sena.edu.co - Teléfono 5756480 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia



Regional Cundinamarca

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

El contratista debe ser escogido del Banco de Instructores del Servicio público de empleo y cumplir con los factores de experiencia, educación, capacitación técnica y pedagógica requeridos en el plan de contratación

Se expide en Soacha, a los


MARIELA RONCANCIO RUIZ
 Subdirectora de Centro

Elaboró: Nelson Octavio Gómez Botero Coordinador Académico
 Revisó: Diana María Sánchez Contratación
 Vacantes: 53 al 54 del plan de contratación de Formación Complementaria Presencial

SENA: MAS TRABAJO

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 No. 10-63 - www.sena.edu.co - Teléfono 5756480 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

 Regional Cundinamarca	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
--	--

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA

Que el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial requiere contratar dos (2) instructores para la prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por períodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MODULOS COMPONENTES. En el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución No. 2331 de 2013.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente Certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de Contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Bogotá D.C

18 ENE 2014


GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Director Regional

VoBo. Luis Ernesto Durán
Coordinador Grupo Administrativo Regional Cundinamarca
Revisó: Mariela Roldano Ruiz, Subdirector de Centro
Elaboró: Nelson Octavio Gómez Botero Coordinadora Académica
Revisó: Diana María Sánchez Contratación
Vacantes: 53 al 54 del plan de contratación de Formación Complementaria Presencial

 Regional Cundinamarca	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
--	--

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial requiere contratar dos (2) instructores para la prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial o Virtual, en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MÓDULOS COMPONENTES. En el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de dos (2) instructores para la prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial en el Programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MÓDULOS COMPONENTES. En el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados.

Dada en Bogotá, a los

18 ENE 2014

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

VoBo. Luis Ernesto Durán
Coordinador Grupo Administrativo Regional Cundinamarca
Revisó: Mirela Rencancio Ruiz Subdirector de Centro
Elaboró: Nelson Octavio Gómez Botero Coordinadora Académica
Revisó: Diana María Sánchez Contratación
Vacantes: 53 al 54 del plan de contratación de Formación Complementaria Presencial



000877 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

Entre los suscritos, **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.385.910** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que a los Catorce (14) días del mes de enero de 2014 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 5. Que la Subdirección de Centro, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que la subdirección de centro, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial en el Programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MÓDULOS COMPONENTES, en el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: 7 meses y 11 días o hasta el 31 de agosto de 2014, sin exceder la presente vigencia y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$23.383.273)** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de enero se hará de manera proporcional de acuerdo a la fecha de inicio del contrato y los días trabajados. b). El pago de los **SIETE (7)** meses siguientes por un valor mensual de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.174.200)**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORROS del Banco DAVIVIENDA No. 009970399417 cuyo titular es el (la) Contratista, el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informado al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y ARL, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Cumplir el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema Sofia Plus la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de Formación Profesional Integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los



0.00877

ST
53

DE 2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo con lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Apoyar procesos de formación en las diferentes modalidades, según las metas contempladas en la planeación y metas de gestión respectiva y previo acuerdo con la coordinación de formación profesional y el coordinador del área respectiva. 25. Efectuar evaluaciones de los procesos de contratación en los que sea designado por el ordenador del gasto. 26. Apoyar la supervisión de contratos suscritos por el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial en los cuales sea designado por el Ordenador del gasto. 27. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño **OBLIGACIONES GENERALES.** a. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) b. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. c. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 7. Conforme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 723 de 2013, **Al contratista** le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II ó III. **El contratante** debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. *De acuerdo con la labor a realizar, el riesgo asignado a este contrato según la clasificación es: riesgo I código 1806001* c. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. e Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, éste será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de éste, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1510 de 2013, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad 514 de enero de 2014** expedido por el Grupo de Presupuesto del Grupo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la supervisión del contrato de la persona a quien designe por escrito el subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al



000877 DE 2014

51
94

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

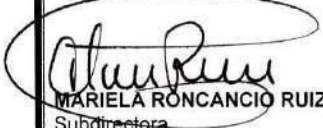
SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos o actividades del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el área de influencia del Centro.

Se firma el presente contrato en el municipio de Soacha, el

11/8 ENE 2014

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


MARIELA RONCANCIO RUIZ
 Subdirectora


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C. 11.385.910
 Contratista

 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONTRATO: 877 DEL 18 DE ENERO DE 2014

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO PARA ORIENTAR PROCESOS DE FORMACION POR PROYECTOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2014, PARA ATENDER FORMACION COMPLEMENTARIA PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACION DE LOS MODULOS COMPONENTES, EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, CON LA PROGRAMACION ESTABLECIDA Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACION PACTADOS.

PLAZO EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES Y ONCE (11) DÍAS

CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

FECHA DE INICIACIÓN: ENERO 21 DE 2014

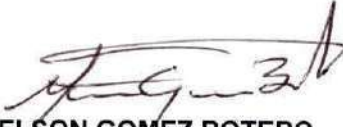
VALOR CONTRATO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 23.383.273) M/CTE.

En Soacha, el 21 de enero de 2014, se reunieron las siguientes personas, **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ**, en calidad de **CONTRATISTA** y NELSON GOMEZ BOTERO, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios de Formación Complementaria del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el objeto de dar inicio al objeto en mención.

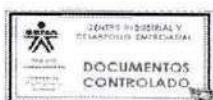
No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA

EL CONTRATISTA


NELSON GOMEZ BOTERO
Supervisor


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
C.C. N° 11.385.910



 Regional Cundinamarca Sistema de Gestión de la Calidad	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

CENTRO: INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CONTRATO: 877 DE 18 DE ENERO DE 2014
OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia de 2014, para atender formación complementaria presencial en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACION DE LOS MODULOS COMPONENTES en el área de influencia del centro, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y con los productos de formación pactados.
PLAZO EJECUCIÓN: 10 MESES 24 DIAS
CONTRATISTA: PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
FECHA DE INICIACIÓN: 21 DE ENERO DE 2014
VALOR CONTRATO: \$34.175.554. (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte.)
POLIZA NUMERO: 12-44-101157810

En Soacha, 1/21/2014, se reunieron las siguientes personas, PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ y EMILSE URIBE PEÑUELA, en calidad de supervisor de los contratos de Prestación de Servicios del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, SENA Regional Cundinamarca, con el fin de dar inicio al objeto en mención.

No siendo otro el objeto se suscribe por los que intervinieron.

EL SENA


 EMILSE URIBE PEÑUELA
 Supervisor

EL CONTRATISTA


 PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C. N° 11385910



Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha

ADICIÓN Y PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 877 de 2014

Entre los suscritos, **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.385.910 persona natural que en adelante se denomina el (la) EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** del Contrato de Prestación de Servicios **No. 877 de 2014, Con registro SIIF 10414** cuyo objeto es: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos, por periodos fijos durante la vigencia 2014. Para atender Formación Complementaria Presencial en el Programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS MÓDULOS COMPONENTES, en el área de influencia del Centro, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida y con los productos de formación pactados 1. Que se hace necesario atender la necesidad hasta 13 de Diciembre de 2014, según justificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Que se cuenta con el aval del supervisor del contrato 3. Que el SENA cuenta con los recursos necesarios según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 514 de 2014**, por lo anterior se acuerda **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de Prestación de Servicios 877 de 2014. Así: Atendiendo lo Estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo: Primera. Prorrogar la vigencia del contrato por el término de **Tres (3) meses y trece (13) días** contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo Inicial del contrato. Atendiendo lo Estipulado en la CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: Segunda. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 877 de 2014 en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$10.792.281)** Moneda Legal Colombiana. Tercera: Modificación de la Garantía Única: El contratista procederá a modificar el valor y el tiempo asegurado de la garantía constituida. Cuarta: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 877 de 2014, continúan vigentes.

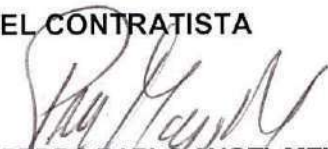
Para constancia se firma en Bogotá, a los

EL SENA


MARIELA RONCANCIO RUIZ

Subdirectora de Centro

EL CONTRATISTA


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ

C.C. 11.385.910

Reviso: Emilse Uribe Peñuela // Supervisor contratos
Proyecto: Diana Sánchez // Contratación 

OK.A.

Soacha, 5 de diciembre de 2014

Sra:

EMILSE URIBE PEÑUELA

SUPERVISORA CONTRATO No. 877

Coordinadora Centro Industrial y Desarrollo Empresarial

Dependencia –formación Complementaria presencial

Ciudad

Asunto: Informe mensual de actividades 2014-diciembre

Yo **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. **11385910** de Fusagasugá, en mi calidad de Contratista del SENA, a continuación presento el Informe de Actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 al 13 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 877 de 21 de enero del 2014:

Valor y forma de Pago: El valor total del contrato es de VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$23'383.273). El SENA pagara al contratista mensualmente de los meses de Febrero a Agosto los honorarios pactados de la siguiente manera: Pagos iguales por un valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3'174.200).

Plazo: SIETE (7) MESES Y ONCE (11) DIAS, sin exceder del 31 de agosto de 2014.

Fecha Inicio: 21 de Enero del 2014

Fecha terminación: 31 de Agosto del 2014

Adición:

Plazo de 01 de Septiembre del 2014 al 13 de Diciembre del 2014

Valor \$10'792.281

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO.

Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia de 2014, para atender formación complementaria presencial en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACION DE LOS MODULOS COMPONENTES en el área de influencia del centro, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y con los productos de formación pactados.

CLAUSULA CUARTA:

Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector (E) del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos	Administración en Sofiaplus de las Fichas Numero: 880662:Curso Diseño Gráfico en Corel Draw Básico, 40 horas, Asociación de Obras Sociales, sábados 897613: Aplicación y Manejo de las Herramientas de Corel Draw, 40 horas, Asociación de Obras Sociales, días Lunes a viernes.	• Registrar en Sofia plus .edu.co • Crear ruta de aprendizaje • Asociar aprendices a ruta de aprendizaje • Inducción • Orientar procesos en los diferentes cursos programados.

puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18.. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23 Presentar los informes mensuales de la gestión realizada 24. Apoyar procesos de formación en las diferentes modalidades según las metas contempladas en la planeación y metas de gestión respectivas y previo acuerdo con la coordinación de formación profesional y el coordinador del área respectiva. 25 . Efectuar evaluaciones de los procesos de contratación en los que sea designado por el coordinador del gasto 26. Apoyar la supervisión de contratos suscrito por el Centro Industrial de Desarrollo Empresarial de los cuales sea designado por el coordinador del gasto. 27. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de la Seguridad Social(Salud, Pensión y riesgos profesionales ,ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. ESTOS APORTES DEBERAN ACREDITARSE PARA LA REALIZACION DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO ESTATAL.28.Los demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño además de las anteriores debe: a. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al Sena toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 13 del decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, deberá a su costa , afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales “ copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al Supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacer parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA .La afiliación a la ARP debe hacerse de manera inmediata y legalización del contrato, pues de lo contrario se constituye en el incumplimiento de una de las obligaciones del contrato y expone al SENA a asumir riesgos que cubren las ARP”. Lo anterior en aplicación a la circular No 3-2011-000126del 17/05/2011 del Secretario General del Sena .c. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe	• Talleres • Practicas Evaluación
---	---

acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. D. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario-RUT-(en caso que haya cambiado de régimen),b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E:P:S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario unico de declaración de bienes y rentas en el sistema de información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- en la dirección electrónica www.sigep.gov.co según el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes .PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. B) OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a; Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a la cual se encuentra afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal cumplimiento del objeto contractual.		
---	--	--

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARP, (No. Radicación 87800384) expedido por ENLACE OPERATIVO correspondiente al mes de diciembre de 2014.


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
Contratista
C.C. No. 11385910 de Fusagasugá

Recibí a satisfacción:


EMILSE URIBE PEÑUELA
Supervisor(a) Contrato 877 de 2014.



**Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial
Regional Cundinamarca**

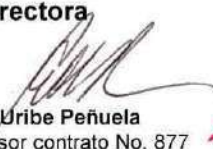
**ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 877 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y PEDRO
PABLO ANGEL MENDEZ**

En el Municipio de Soacha, se reunieron **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía. No. 11385910, en calidad de CONTRATISTA y teniendo en cuenta: 1) Que con fecha 21 de enero de 2014, se suscribió contrato de Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia de 2014, para atender formación complementaria presencial en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACION DE LOS MODULOS COMPONENTES en el área de influencia del centro, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y con los productos de formación pactados, del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial. 2). Que por expiración del plazo inicialmente pactado, se termina la ejecución contractual. 3) Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. a) Se suscribe acta de terminación del contrato de Prestación de servicios No. 877 del 21 de Enero de 2014. b) Según certificación de supervisión de fecha 13 de diciembre de 2014, el objeto y las obligaciones contractuales se ejecutaron a cabalidad y c) la hoja de ruta del contrato N° 877 evidencia los pagos efectuados al mismo, en consecuencia no se requiere liquidación del contrato.

Para constancia firman las partes en Soacha el 13 de diciembre de 2014.

EL SENA CONTRATANTE


MARIELA RONCANCIO RUIZ
CC. No. 39.767.556
Subdirectora


Vo.Bo.
Emilse Uribe Peña
Supervisor contrato No. 877

Proyectó: Alexander Alarcón
Apoyo Supervisión Contratos 

CONTRATISTA


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
C.C. 11385910 Fusagasugá

El SENA, Más Trabajo

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Calle 13 10-63 - www.sena.edu.co - Teléfono 5757220 FAX 5756480 Soacha (Cund) - Colombia

 Regional Cundinamarca	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 877 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA - REGIONAL CUNDINAMARCA Y PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ.

Entre los suscritos, **MARIELA RONCANCIO RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.556, quien en calidad de Subdirectora del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el cual fue nombrada mediante la resolución número 01750 del 17 de Octubre de 2013 y en el que se posesionó según acta No. 000138 de Octubre 21 de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y por la otra, el(la) Señor(a) **PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.11385910** actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 877 de 2014** así:

OBJETO: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos por periodos fijos durante la vigencia de 2014, para atender formación complementaria presencial en el programa de REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, MEDIANTE LA REPARACION DE LOS MODULOS COMPONENTES en el área de influencia del centro, de acuerdo a las necesidades, a la programación establecida y con los productos de formación pactados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34.175.554) M/Cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 514 de 2014

REGISTRO PRESUPUESTAL: SIIF No. 10414 de 2014

Conforme a la certificación expedida por el área de presupuesto, se acredita que se le cancelo al contratista la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34.175.554) M/cte.**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$23'383.273	
Valor Adición	\$10.792.281	
Valor pagos efectuados al contratista		\$34'175.554
Valor no ejecutado	\$0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$0	

En consecuencia, el objeto del contrato de prestación de servicios No. 877 de 2014, se ejecutó completamente por lo tanto no debe reversarse valor alguno.

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato de prestación de servicios **No. 877 de 2014** y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en el futuro.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Soacha a los 13 días de diciembre de 2014.


MARIELA RONCANCIO RUIZ
 Subdirectora


PEDRO PABLO ANGEL MENDEZ
 C.C. 11385910 de Fusagasugá

Vo.Bo. 
EMILSE URIBE PEÑUELA
 Coordinadora Académica

Proyectó: Alexander Alarcón
 Apoyo Supervisión Contratos

FOTOCOPIA



RESOLUCION No. 002296 DE 2005

Por la cual se modifica la Resolución No. 02474 de 2004, que estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2005

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Numerales 3, 4 y 13 del Artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 02085 de 2005, se autorizó el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA,

Que en el Artículo primero de la citada Resolución se conceden vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 26 de diciembre de 2005 y el 16 de enero de 2006, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar los periodos de Formación Profesional en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica, precisando las fechas de inicio y terminación de los periodos de formación durante el año 2005, para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 02474 de 2004, que establece el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2005, el cual quedará así:

Alistamiento e inducción a normas, procesos y programas primer semestre	11 al 15 de enero, inclusive
Primer Trimestre	17 de enero al 08 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	9 de abril al 27 de junio, inclusive
Primera jornada de integración para la comunidad educativa	28, 29 y 30 de junio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional, primer semestre	1 y 2 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 y 6 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	7 de julio al 22 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	23 de septiembre al 17 de diciembre, inclusive
Segunda jornada de integración para la comunidad educativa	19 y 20 de diciembre, inclusive

FOTOCOPIA



RESOLUCION No. 002296 DE 2005

Por la cual se modifica la Resolución No. 02474 de 2004, que estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2005

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 02474 de 2004, el cual quedará así:

El número de días hábiles dedicados a Formación Profesional Integral en la vigencia 2005, incluidos los sábados, será de 272.

Primer Trimestre	67 días
Segundo Trimestre	68 días
Total Primer Semestre	135 días
Tercer Trimestre	65 días
Cuarto Trimestre	72 días
Total Segundo Semestre	137 días

PARAGRAFO: La semana comprendida entre el 12 y el 17 de diciembre de 2005, los Centros de Formación Profesional realizarán actividades de Enseñanza/Aprendizaje/Evaluación, orientadas al cumplimiento de planes de formación, mejoramiento y refuerzo a la Formación Profesional de los alumnos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el

16 NOV 2005

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General

Director de Formación Profesional / Administración Educativa



RESOLUCIÓN N° 002297 DE 2005

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2006

FOOTCOPIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los numerales 3, 4 y 13 del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004 se asignó al Director General del SENA la función de *"determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral"*.

Que es necesario definir dentro de términos precisos los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la Entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2006.

Que con el fin de atender a los alumnos y poblaciones que requieran Formación Profesional Integral y demás servicios ofrecidos por el SENA durante la vigencia 2006, y por necesidades del Servicio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2006, así:

<i>Alistamiento e inducción a normas, procesos y programas primer semestre</i>	<i>17 al 21 de enero, inclusive</i>
<i>Primer Trimestre</i>	<i>23 de enero al 8 de abril, inclusive</i>
<i>Segundo Trimestre</i>	<i>10 de abril al 1 de julio, inclusive</i>
<i>Jornada de integración para la comunidad educativa</i>	<i>4 y 5 de julio, inclusive</i>
<i>Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre</i>	<i>6 al 8 de julio, inclusive</i>
<i>Alistamiento segundo semestre</i>	<i>10 y 11 de julio, inclusive</i>
<i>Tercer Trimestre</i>	<i>12 de julio al 28 de septiembre, inclusive</i>
<i>Cuarto Trimestre</i>	<i>29 de septiembre al 16 de diciembre, inclusive</i>
<i>Jornada de integración para la comunidad educativa</i>	<i>18 y 19 de diciembre, inclusive</i>
<i>Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre</i>	<i>20 al 22 de diciembre, inclusive</i>



RESOLUCIÓN N° 002297 DE 2005

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2006

FOTOCOPIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2006, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos sesenta y tres (263):

Primer Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Segundo Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Total Primer Semestre	Ciento treinta (130) días
Tercer Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y cuatro (64) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintinueve (129) días
Jornada de integración	Cuatro (4) días

ARTÍCULO TERCERO. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 13 de abril hasta el 16 abril de 2006, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación Institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas.

ARTÍCULO QUINTO: Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología aportada para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los alumnos, a incentivar la integración Intra e inter centros y, deberán contemplarse en el plan de bienestar de los alumnos de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los funcionarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplicará, será la conjuntamente establecida por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los alumnos y de los instructores.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Formación Profesional realizará el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y a las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico y de labores para el año 2006.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, realizará el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la evaluación y certificación de competencias laborales realizadas por los Centros de Formación Profesional, en articulación con la Dirección de Formación Profesional, además de aquellas que estando relacionadas con sus funciones,



**Dirección
General**

RESOLUCIÓN N° 002297 DE 2005

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2006

FOTOCOPIA

estén contempladas en el Calendario Académico y de Labores definido en la presente resolución.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo evaluará ésta gestión y presentará un informe de resultados al finalizar cada semestre a toda la Organización, para adoptar las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para garantizar la atención y la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral y de las actividades que corresponden al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cumplimiento del Calendario Académico y de Labores adoptado por la presente Resolución, se deberá programar a los instructores y demás funcionarios, sin exceder la jornada establecida en el SENA. Se combinará en la programación la vinculación por contrato para cubrir las horas que sean necesarias o, con las actividades derivadas de los convenios o alianzas establecidas por el Centro de Formación Profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

16 NOV 2005

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General

DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL
GRUPO ADMINISTRACION EDUCATIVA



RESOLUCION No. 002296 DE 2005

FOTOCOPIA

Por la cual se modifica la Resolución No. 02474 de 2004, que estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2005

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Numerales 3, 4 y 13 del Artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 02085 de 2005, se autorizó el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA,

Que en el Artículo primero de la citada Resolución se conceden vacaciones colectivas a los instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 26 de diciembre de 2005 y el 16 de enero de 2006, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar los períodos de Formación Profesional en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica, precisando las fechas de inicio y terminación de los períodos de formación durante el año 2005, para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 02474 de 2004, que establece el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2005, el cual quedará así:

Alistamiento e inducción a normas, procesos y programas primer semestre	11 al 15 de enero, inclusive
Primer Trimestre	17 de enero al 08 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	9 de abril al 27 de junio, inclusive
Primera jornada de integración para la comunidad educativa	28, 29 y 30 de junio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional, primer semestre	1 y 2 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 y 6 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	7 de julio al 22 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	23 de septiembre al 17 de diciembre, inclusive
Segunda jornada de integración para la comunidad educativa	19 y 20 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional, segundo semestre	21 al 23 de diciembre, inclusive

FOTOCOPIA



RESOLUCION No. 002296 DE 2005

Por la cual se modifica la Resolución No. 02474 de 2004, que estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2005

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 02474 de 2004, el cual quedará así:

El número de días hábiles dedicados a Formación Profesional Integral en la vigencia 2005, incluidos los sábados, será de 272.

Primer Trimestre	67 días
Segundo Trimestre	68 días
Total Primer Semestre	135 días
Tercer Trimestre	65 días
Cuarto Trimestre	72 días
Total Segundo Semestre	137 días

PARAGRAFO: La semana comprendida entre el 12 y el 17 de diciembre de 2005, los Centros de Formación Profesional realizarán actividades de Enseñanza/Aprendizaje/Evaluación, orientadas al cumplimiento de planes de formación, mejoramiento y refuerzo a la Formación Profesional de los alumnos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el

16 NOV 2005

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General

Director de Formación Profesional / Administración Educativa

RESOLUCIÓN 2424 DE 2006

(noviembre 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2007

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida -
Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para
el año 2007 -

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los numerales 3, 4 y 13 del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 13 del artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004 se asignó al Director General del SENA la función de "determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral".

Que es necesario definir dentro de términos precisos los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2007.

Que con el fin de atender a los alumnos y poblaciones que requieran Formación Profesional Integral y demás servicios ofrecidos por el SENA durante la vigencia 2007, y por necesidades del Servicio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2007, así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	18 al 24 de enero, inclusive
Primer Trimestre	25 de enero al 14 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	16 de abril al 4 de julio, inclusive
Jornada de Integración para la comunidad educativa	5 al 7 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	9 al 11 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	12 al 14 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	16 de julio al 29 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre Jornada de integración para la comunidad educativa	1 de octubre al 17 de diciembre, inclusive 18 y 19 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	20 al 22 de diciembre, inclusive



ARTÍCULO SEGUNDO. El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2007, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos sesenta (260):

Primer Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Segundo Trimestre	Sesenta y cuatro (64) días
Total Primer Semestre	Ciento veintinueve (129) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintiseis (126) días
Jornada de Integración	Cinco (5) días



ARTÍCULO TERCERO. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 5 de abril hasta el 8 abril de 2007, inclusive.



ARTICULO CUARTO. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas.



ARTÍCULO QUINTO. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología aportada para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.



ARTÍCULO SEXTO. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los alumnos, a incentivar la integración intra e inter centros y, deberán contemplarse en el plan de bienestar de los alumnos de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.



ARTICULO SEPTIMO. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplicará, será la conjuntamente establecida por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los alumnos y de los instructores.



ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección de Formación Profesional realizará el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y a las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico para el año 2007.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, realizará el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la evaluación y certificación de competencias laborales realizadas por los Centros de Formación Profesional, en articulación con la Dirección de Formación Profesional, además de aquellas que estando relacionadas con sus funciones, estén contempladas en el Calendario Académico y de Labores definido en la presente resolución.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo evaluará ésta gestión y presentará un informe de resultados al finalizar cada semestre a toda la Organización, para adoptar las medidas correctivas pertinentes.



ARTÍCULO NOVENO. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.



ARTICULO DECIMO. Para garantizar la atención y la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral y de las actividades que corresponden al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cumplimiento del Calendario Académico y de Labores adoptado por la presente Resolución, se deberá programar a los Instructores y demás funcionarios, sin exceder la jornada establecida en el SENA. Se combinará en la programación la vinculación por contrato para cubrir las horas que sean necesarias o, con las actividades derivadas de los convenios o alianzas establecidas por el Centro de Formación Profesional.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 10 NOV 2006

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General

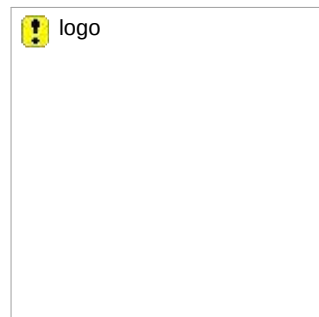


Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCIÓN 2679 DE 2007

(15 noviembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2008.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida -
Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para
el año 2008 -

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la contenida en el numeral 13 del Artículo [4°](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 13 del artículo [4°](#) del Decreto 249 de 2004 se asignó al Director General del SENA la función de "determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral",

Que es necesario definir dentro de términos precisos los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2008;

Que con el fin de atender a los alumnos y poblaciones que requieran Formación Profesional Integral y demás servicios ofrecidos por el SENA durante la vigencia 2008, y por necesidades del Servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2008, así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	17 al 22 de enero, inclusive
Primer Trimestre	23 de enero al 12 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	14 de abril al 3 de julio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	4 y 5 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	7 al 9 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	10 al 12 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	14 de julio al 30 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	1 de octubre al 15 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	16 y 17 de diciembre, inclusive
Jornada de integración para la comunidad	18 al 20 de diciembre, inclusive

☐ ARTÍCULO 2o. El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2008, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos sesenta y cinco (263):

Primer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Segundo Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Total Primer Semestre	Ciento treinta y uno (131) días
Tercer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y uno (61) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintisiete (127) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efecto del cálculo del potencial de horas instructor de planta, se utilizarán 215 días.

☐ ARTÍCULO 3o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 20 de marzo hasta el 24 de marzo de 2008, inclusive.

☐ ARTÍCULO 4o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas.

☐ ARTÍCULO 5o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología aportada para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

☐ ARTÍCULO 6o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los alumnos, a incentivar la integración intra e inter centros y, deberán contemplarse en el plan de bienestar de los alumnos de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

☐

ARTÍCULO 7o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplicará, será conjuntamente establecida por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los alumnos y de los instructores.



ARTÍCULO 8o. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico para el año 2008.

Las Direcciones Regionales y la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, realizarán el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la evaluación y certificación de competencias laborales realizadas por los Centros de Formación Profesional, en articulación con la Dirección de Formación Profesional, además de aquellas que estando relacionadas con sus funciones, estén contempladas en el Calendario Académico y de Labores definido en la presente resolución.

Las Direcciones Regionales y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo evaluarán ésta gestión y presentarán un informe de resultados al finalizar cada semestre a toda la Organización, para adoptar las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO 9o. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

ARTÍCULO 10. Para garantizar la atención y la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral y de las actividades que corresponden al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cumplimiento del Calendario Académico y de Labores adoptado por la presente Resolución, se deberá programar a los Instructores y demás funcionarios, sin exceder la jornada establecida en el SENA. Se combinará en la programación la vinculación por contrato para cubrir las horas que sean necesarias o, con las actividades derivadas de los convenios o alianzas establecidas por el Centro de Formación Profesional.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General

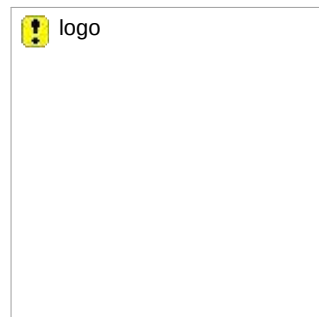


Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCIÓN 2908 DE 2008

(octubre 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2009

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida -
Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para
el año 2009 -

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la contenida en el numeral 13 del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 13 del artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004 se asignó al Director General del SENA la función de "determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral";

Que es necesario definir dentro de términos precisos los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2009;

Que con el fin de atender a los alumnos y poblaciones que requieran Formación Profesional Integral y demás servicios ofrecidos por el SENA durante la vigencia 2009, y por necesidades del Servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2009, así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	15 al 20 de enero, inclusive
Primer Trimestre	21 de enero al 8 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	13 de abril al 2 de julio, inclusive
Jomada de integración para la comunidad educativa	3 y 4 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	6 al 8 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	9 al 11 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	13 de julio al 30 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	1 de octubre al 14 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	15 y 16 de diciembre, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	17 al 19 de diciembre, inclusive

ARTÍCULO 2o. El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2009, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y siete (257):

Primer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Segundo Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Total Primer Semestre	Ciento treinta y uno (131) días
Tercer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Cuarto Trimestre	Sesenta (60) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintiséis (126) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efecto del cálculo del potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos trece (213) días.



ARTÍCULO 3o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el 9 de abril hasta el 12 de abril de 2009, inclusive.



ARTÍCULO 4o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas.



ARTÍCULO 5o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología aportada para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.



ARTÍCULO 6o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los alumnos, a incentivar la integración intra e inter centros y, deberán contemplarse en el plan de bienestar de los alumnos de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

☐ ARTÍCULO 7o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplicará, será conjuntamente establecida por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

☐ ARTÍCULO 8o. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico para el año 2009.

Las Direcciones Regionales y la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, realizarán el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la evaluación y certificación de competencias laborales realizadas por los Centros de Formación Profesional, en articulación con la Dirección de Formación Profesional, además de aquellas que estando relacionadas con sus funciones, estén contempladas en el Calendario Académico y de Labores definido en la presente resolución.

Las Direcciones Regionales y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo evaluarán ésta gestión y presentarán un informe de resultados al finalizar cada semestre a toda la Organización, para adoptar las medidas correctivas pertinentes.

☐ ARTÍCULO 9o. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

☐ ARTÍCULO 10. Para garantizar la atención y la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral y de las actividades que corresponden al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cumplimiento del Calendario Académico y de Labores adoptado por la presente Resolución, se deberá programar a los Instructores y demás funcionarios, sin exceder la jornada establecida en el SENA. Se combinará en la programación la vinculación por contrato para cubrir las horas que sean necesarias o, con las actividades derivadas de los convenios o alianzas establecidas por el Centro de Formación Profesional.

☐ ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 21 OCT. 2008

DARÍO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCIÓN 3199 DE 2009

(noviembre 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2010 y para el Plan Especial de Ampliación de Cupos

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2010 -

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 al Despacho de la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 13 del artículo 4º al Despacho de la Dirección General, la función de **“Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral**, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional”.

Que la entidad está implementando un Plan Especial de Ampliación de Cupos por el que abrirá hasta 250 mil nuevos cupos adicionales a los de la oferta regular del SENA, en los niveles técnico, tecnólogo y especialización técnica y tecnológica, con el enfoque de formación por competencias y aprendizaje por proyectos, integrando estrategias presenciales y virtuales, con características flexibles y adecuadas a las condiciones reales del sector productivo y al entorno económico de cada región.

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles para la vigencia académica 2.010.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de inicio y terminación de los períodos de formación durante el año 2.010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, para la oferta regular y para el Plan Especial de Ampliación de Cupos, correspondiente al año 2010:

Alistamiento de procesos y programas - primer semestre	14 al 19 de enero, inclusive
Primer Trimestre	20 de enero al 10 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	12 de abril al 30 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	1 al 3 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	6 y 7 de julio, Inclusive
Alistamiento segundo semestre	8 al 10 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	12 de julio al 30 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	1 de octubre al 13 de diciembre, Inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	14 al 16 de diciembre, Inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	17 y 18 de diciembre, inclusive

☐ **ARTÍCULO 2o.** El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2010, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y siete (257) días:

Primer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Segundo Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Total primer semestre	Ciento treinta y uno (131) días
Tercer trimestre	Sesenta y siete (67) días
Cuarto Trimestre	Cincuenta y nueve (59) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintiséis (126) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el potencial de horas Instructor de planta, se utilizarán doscientos quince (215) días.

☐ **ARTÍCULO 3o.** Establecer el siguiente calendario académico y de labores para la atención en el año 2.010 por parte de los Centros de Formación Profesional del SENA de las convocatorias del Plan Especial de Ampliación de Cupos que iniciaron formación en el año 2009:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	14 al 19 de enero, inclusive
II Parte de: Tercer trimestre -I convocatoria Segundo trimestre - II convocatoria Primer trimestre - III convocatoria	20 de enero al 27 de febrero, inclusive
Cuarto trimestre -I convocatoria Tercero trimestre - II convocatoria Segundo trimestre - III convocatoria	1 de marzo al 22 de mayo, inclusive
Quinto trimestre -I convocatoria (Nivel tecnólogos) Cuarto trimestre - II convocatoria Tercero trimestre - III convocatoria	24 de mayo al 14 de agosto, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	1 de julio al 3 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	6 y 7 de julio, inclusive
Sexto trimestre -I convocatoria (nivel tecnólogos) Quinto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos) Cuarto trimestre - III convocatoria	17 de agosto al 23 de octubre, inclusive
1 Parte de: Sexto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos)	25 de octubre al 13 de diciembre, inclusive.
Quinto trimestre - III convocatoria (nivel tecnólogos)	
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	14 al 16 de diciembre, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	17 y 18 de diciembre, inclusive

PARAGRAFO. Se incluyen las siguientes fechas del año 2011 para efectos de la planeación y los trámites del sexto trimestre que se extiende hasta ese año en el Plan Especial de Ampliación de cupos:

II Parte de: Sexto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos) Quinto trimestre - III convocatoria (nivel tecnólogos)	17 de enero de 2011 al de 2011, inclusive. 19 de febrero
--	---



ARTÍCULO 4o. Para los programas de formación del Plan Especial de Ampliación de Cupos que iniciaron en el año 2009, el número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación, con jornada laboral de lunes a sábado son los siguientes:

Para vigencia 2010: doscientos cincuenta y nueve (259) días:

II Parte de: Tercer trimestre - I convocatoria Segundo trimestre - II convocatoria Primer trimestre - III convocatoria	Treinta y cuatro (34) días
Cuarto trimestre -1 convocatoria Tercero trimestre - II convocatoria Segundo trimestre - III convocatoria	Sesenta y seis (66) días
Quinto trimestre -1 convocatoria (Nivel tecnólogos) Cuarto trimestre - II convocatoria Tercero trimestre - III convocatoria	Sesenta y dos (62) días
Sexto trimestre -1 convocatoria (nivel tecnólogos) Quinto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos) Cuarto trimestre - III convocatoria	Cincuenta y ocho (58) días
I Parte de: Sexto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos) Quinto trimestre - III convocatoria (nivel tecnólogos)	Treinta y nueve (39) días

Para vigencia 2011: treinta (30) días:

II Parte de: Sexto trimestre - II convocatoria (nivel tecnólogos) Quinto trimestre - III convocatoria (nivel tecnólogos)	Treinta (30) días
--	-------------------



ARTÍCULO 5o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el 1 de abril hasta el 3 de abril de 2010, inclusive.



ARTÍCULO 6o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.



ARTÍCULO 7o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.



ARTÍCULO 8o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los aprendices, a incentivar la integración intra e inter Centros, y deberán contemplarse en el Plan de Bienestar de los Aprendices de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.



ARTÍCULO 9o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo, en el marco del Sistema

de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los Aprendices y de los Instructores.



ARTÍCULO 10. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.



ARTÍCULO 11. Los instructores de planta estarán programados el 100% de la jornada laboral, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

Las personas contratadas para impartir formación en el Plan de Ampliación de Cupos, serán contratadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.



ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 5 NOV. 2009

DARÍO MONTOYHA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018





DIRECCION GENERAL
CIRCULAR

No: 3-2011-000056
04/03/2011 09:19:14 a.m.

1-6060-

Bogotá, D. C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

ASUNTO: Envío Resolución No. 00261 de 2011

Para su conocimiento y amplia divulgación, enviamos la resolución No. 00261 del 3 de marzo de 2011, la cual modifica la Resolución No. 2944 de 2010 que estableció el calendario académico de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2011.

Atentamente,

Camilo Eduardo Bernal Hadad
Director de Formación Profesional (E)

Anexo: Cuatro folios
Proyecto: Sergio Villalba B.
Grupo Administración Educativa

SENA: "CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - www.sena.edu.co - AA 53329 - Indicativo 91 - Fax: 546 15 51 - PBX: 546 15 00 Bogotá, D.C. Colombia



Dirección
General

RESOLUCIÓN N° 00261 DE 2011

Por la cual se modifica la Resolución No. 02944 de 2010

FOTOCOPIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, atribuyó al Despacho de la Dirección General del SENA la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo artículo citado en su numeral 13 le atribuyó al Despacho de la Dirección General la función de "Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral...".

Que mediante Resolución 02944 del 12 de octubre de 2010, se estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2011.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la Entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los periodos de formación durante el año 2011, por lo cual se hace necesario modificar los artículos primero y segundo de la citada resolución, redefiniendo los periodos de formación profesional integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2011.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 02944 del 12 de octubre de 2010, el cual quedará así:

" Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2011:

Segundo Trimestre	11 de abril al 25 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	27 de junio al 1 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	2 y 5 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	6 y 7 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	8 de julio al 24 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	26 de septiembre al 14 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	15 al 17 de diciembre, inclusive

FOTOCOPIA



Dirección
General

RESOLUCIÓN N° 00261 DE 2011

Por la cual se modifica la Resolución No. 02944 de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 02944 del 12 de octubre de 2010, el cual quedará así:

Segundo Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Tercer Trimestre	Sesenta y ocho (68) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y nueve (69) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el potencial de horas de instructor de planta, se utilizarán doscientos diecinueve (219) días.”.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica los artículos primero y segundo de la Resolución No. 02944 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 03 MAR 2011

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD
Director General

Revisó: Yulied Ospina P.
Directora Jurídica E)

Revisó: Martha C. Ruiz G.
Coordinadora Grupo Administración Educativa

Proyectaron: Sergio Villalba B.
Dirección de Formación Profesional
Andrea L. Realpe G.
Grupo de Conceptos y Producción Normativa

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULAR -2011						
Tipo evento	PROCEDIMIENTO	i	ii	III	IV	I-2012
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso					
	1.1.0 Planeación oferta	27 de septiembre al 16 de octubre	24 al 31 de enero	25 de abril al 7 de mayo	13 al 24 de junio	3 al 15 de octubre
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	19 al 23 de octubre	1 al 5 de febrero	9 al 14 de mayo	25 al 30 julio	18 al 22 de octubre
	1.1.2 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	25 al 27 de octubre	7 al 11 de febrero	12 al 18 de mayo	25 de julio al 4 de agosto	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.3 Gestionar Calendario Convocatoria	25 de octubre	5 de febrero	12 de mayo	25 de julio	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y Verificar cumplimiento de requisitos definidos en los programas de formación	28 al 30 de octubre	14 de febrero	19 de mayo	4 al 6 de agosto	Grupo Administración Educativa - SOFIA PLUS
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	29 de octubre	14 de febrero	20 de mayo	4 de agosto	Grupo Administración Educativa Dirección General
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	2 de noviembre	19 de febrero	23 de mayo	8 de agosto	Centro de formación
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa					Grupo Administración Educativa- SOFIA PLUS
	1.2.1 Diseñar y gestionar impresión de afiches promocionales de la oferta de formación	28 de octubre	14 de febrero	20 de mayo	4 de agosto	Coordinación Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, Dirección Regional
Inscripciones	1.2.2 Realizar charlas informativas	9 y 10 de noviembre	28 de febrero y 1 de marzo	30 y 31 de mayo	16 y 17 de agosto	Centros de formación
	1.3 Inscripción - Vía Web, Call Center en Bogotá: 5925556, Resto del país 019000-910-270	11 y 12 de noviembre	2 y 3 de marzo	1 y 2 junio	18 y 19 de agosto	10 y 11 de noviembre
	1.3.1 Apertura inscripción Alta Demanda 00:00 horas	11 de noviembre	2 de marzo	1 de junio	18 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.3.2 Cierre inscripción Alta Demanda 23:55 horas	12 de noviembre	3 de marzo	2 de junio	19 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.3.3 Apertura inscripción programas por debajo del cupo	13 de noviembre	4 de marzo	3 de junio	20 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.3.4 Cierre inscripción programas por debajo de cupo	16 de noviembre	7 de marzo	4 de junio	22 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.3.5 Realizar inscripción con formularios físicos para centros con población beneficiaria de áreas rurales	2 al 10 de noviembre	19 de febrero al 1 de marzo	20 al 31 de mayo	8 al 17 de agosto	Centro de Formación en concertación con Alcaldías u otras Entidades locales
	1.3.6 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiaria de áreas rurales	11 y 12 de noviembre	2 y 3 de marzo	1 y 2 de junio	18 y 19 de agosto	Funcionario(s) asignado(s) por el Subdirector del Centro
	1.3.7 Inscripciones extemporáneas Programas de Baja Demanda	17 al 21 de noviembre	4 al 12 de marzo	3 al 11 de junio	20 al 28 de agosto	Centro de formación
	1.4 Selección					
Selección Fase I	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:	18 de noviembre al 4 de diciembre	15 al 23 de marzo	8 al 15 de junio	23 al 30 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0 y 1	18 de noviembre	15 de marzo	8 de junio	23 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 2, 3	19 de noviembre	16 de marzo	9 de junio	24 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.3 Documentos que terminan en 4,5	20 de noviembre	17 de marzo	10 de junio	25 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.4 Documentos que terminan en 6 y 7	22 de noviembre	18 de marzo	11 de junio	26 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.4 Documentos que terminan en 8 y 9	23 de noviembre	19 de marzo	13 de junio	27 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.5 Reprogramaciones y Extemporáneos pruebas web 0, 1,2,3,4	24 de noviembre	22 de marzo	14 de junio	29 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.1.6 Reprogramaciones y Extemporáneos 5,6,7,8,9	25 de noviembre	23 de marzo	15 de junio	30 de agosto	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	27 de noviembre	25 de marzo	17 de junio	1 de septiembre	Grupo Administración Educativa, SOFIA PLUS
						Grupo Administración Educativa Dirección General SOFIA PLUS

Selección Fase II	1.4.3 Definir Fichas Fase II. El centro deberá verificar las fichas que se le programará Fase II (Prueba web verificación y/o Taller)	29 de noviembre al 1 de diciembre	26 y 28 de marzo	17 al 20 de junio	1 al 3 de septiembre	28 al 29 de noviembre	Funcionario responsable de ingreso en el Centro
	1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	2 al 4 de diciembre	29 y 30 de marzo	21 al 23 de junio	5 al 7 de septiembre	30 de noviembre al 3 de diciembre	
	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	6 al 11 de diciembre	1 al 6 de abril	24 al 30 de junio	8 al 14 de septiembre	5 al 10 de diciembre	
	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	13 de diciembre	7 de abril	1 de julio	15 de septiembre	12 de diciembre	
Matrícula	1.5 Matrícula						Centro de Formación
	1.5.1 Citar a matrícula	11 y 12 de enero - 2011	8 de abril	1 al 8 de julio	16 al 24 de Septiembre	10 y 11 de enero-2012	
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante. Asentar matrícula y firma del compromiso del aprendiz SENA	13 al 15 de enero	9 de abril	6 al 8 de julio	21 al 24 de septiembre	12 al 14 de enero -2012	
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	11 al 15 de enero	5 al 9 de abril	1 al 8 de julio	15 al 24 de septiembre	11 al 14 de enero	Centro de Formación
	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	17 de enero	11 de abril	8 de julio	26 de Septiembre	16 de enero	
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	21 de enero	16 de abril	15 de julio	3 de octubre	23 de enero	Coordinación Regional

RESOLUCIÓN 2944 DE 2010

(octubre 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

“Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2011”

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Calendario Académico y de Labores para el año 2011-
- Modificada por la Resolución [261](#) de 3 de marzo de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución 2010.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4o y 5o del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atribuyó en el numeral 4 de su artículo [4](#) al Despacho de la Dirección General la facultad de coordinar, y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 13 del artículo [4o](#) al Despacho de la Dirección General, la función de “determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral (...),

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de créditos de cada vigencia académica 2011;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2011;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año 2011>
<Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución [261](#) de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2011:

Segundo trimestre	11 de abril al 25 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	27 de julio al 2 de julio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	2 y 5 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	6 y 7 de julio, inclusive.
Tercer Trimestre	8 de julio al 24 de septiembre, inclusive.
Cuarto Trimestre	26 de septiembre al 14 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral segundo semestre	

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 261 de 3 de marzo de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución [2944](#) de 2010.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2944 de 2010:

ARTÍCULO 1o. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2011:

<[CUADRO](#)>



ARTÍCULO 2o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año 2011>
<Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 261 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2011, con jornada de lunes a sábado será de doscientos sesenta y dos (262) días:

Segundo Trimestre	Sesenta y
Tercer Trimestre	
Cuarto Trimestre	
Jornada de integración	

PARÁGRAFO. Para efectos de calcular el potencial de horas de instructor de planta, se utilizarán diecinueve (219) días.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 261 de 3 de marzo de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución [2944](#) de 2010.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2944 de 2010:

ARTÍCULO 2o. El número de días hábiles dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2011, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos sesenta y dos (262) días:

<[CUADRO](#)>

PARÁGRAFO. Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán diecisiete (217) días.

☐ ARTÍCULO 3o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el hasta el 24 de abril de 2011, inclusive.

☐ ARTICULO 4o.<Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de convocatorias regulares para el año 2011 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) c al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso por ef programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo.

☐ ARTÍCULO 5o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación ins los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formació complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferib ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titi

☐ ARTÍCULO 6o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología e para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

☐ ARTÍCULO 7o.<Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estará a la formación integral de los aprendices, a incentivar la integración intra e inter centros y, deberán contemplarse en el Plan de Bienestar de los aprendices de los Centros de Formación Profesional Int articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

☐ ARTICULO 8o.<Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben pla efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntar Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse participación de los aprendices y de los instructores.

☐ ARTÍCULO 9o. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y contro a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral d Calendario Académico.

☐ ARTÍCULO 10. <Pérdida de fuerza ejecutoria -Calendario Académico y de Labores para el año instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad v entidad.



ARTÍCULO 11. <Pérdida de fuerza ejecutoria - Calendario Académico y de Labores para el año presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 12 OCT 2010

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULAR-2011

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I	II	III	IV	I-2012	RESP
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso						
	1.1.0 Planeación oferta	27 de septiembre al 16 de octubre	24 al 31 de enero	25 de abril al 7 de mayo	13 al 24 de junio	3 al 15 de octubre	Subdi Centr Coor Acad
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	19 al 23 de octubre	1 al 5 de febrero	9 al 14 de mayo	25 al 30 julio	18 al 22 de octubre	Coor Acad Gesto
	1.1.2 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	25 al 27 de octubre	7 al 11 de febrero	12 al 18 de mayo	25 de julio al 4 de agosto	24 al 26 de octubre	Subdi Centr Coor Acad Gesto
	1.1.3 Gestionar Calendario Convocatoria	25 de octubre	5 de febrero	12 de mayo	25 de julio	24 de octubre	Grupo Admi Educ SOFI
	1.1.4 Revisar y Verificar cumplimiento de requisitos definidos en los programas de formación	28 al 30 de octubre	14 de febrero	19 de mayo	al 6 de agosto	27 al 30 de octubre	Grupo Admi Educ Direc Gener
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	29 de octubre	14 de febrero	20 de mayo	4 de agosto	28 de octubre	Centr forma
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	2 de noviembre	19 de febrero	23 de mayo	8 de agosto	31 de octubre	Grupo Admi Educ SOFI
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa						
	1.2.1 Diseñar y gestionar impresión de afiches promocionales de la oferta de formación	28 de octubre	14 de febrero	20 de mayo	4 de agosto	27 de octubre	Coor Misio Regio Direc Prom

							Relac Corpo Direc Regio
	1.2.2 Realizar charlas informativas	9 y 10 de noviembre	28 de febrero y 1 de marzo	30 y 31 de mayo	16 y 17 de agosto	8 y 9 de noviembre	Centr forma
Inscripciones	1.3 Inscripción - Vía Web, Cali Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	11 y 12 de noviembre	2 y 3 de marzo	1 y 2 junio	18 y 19 de agosto	10 y 11 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
	1.3.1 Apertura inscripción Alta Demanda 00:00 horas	11 de noviembre	2 de marzo	1 de junio	18 de agosto	10 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
	1.3.2 Cierre inscripción Alta Demanda 23:55 horas	12 de noviembre	3 de marzo	2 de junio	19 de agosto	11 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
	1.3.3 Apertura inscripción programas por debajo del cupo	13 de noviembre	4 de marzo	3 de junio	20 de agosto	12 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
	1.3.4 Cierre inscripción programas por debajo de cupo	16 de noviembre	7 de marzo	4 de junio	22 de agosto	15 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
	1.3.5 Realizar inscripción con formularios físicos para centros con población beneficiaria de áreas rurales	2 al 10 de noviembre	19 de febrero al 1 de marzo	20 al 31 de mayo	8 al 17 de agosto	31 de octubre al 9 de noviembre	Centr Form conce Alcal Entid
	1.3.6 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiara de áreas rurales	11 y 12 de noviembre	2 y 3 de marzo	1 y 2 de junio	18 y 19 de agosto	10 y 11 de noviembre	Funci asigna el C
	1.3.7 Inscripciones extemporáneas Programas de Baja Demanda	17 al 21 de noviembre	4 al 12 de marzo	3 al 11 de junio	20 al 28 de agosto	16 al 21 de noviembre	Centr forma
Selección Fase I	1.4 Selección						
1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:		18 de noviembre al 4 de diciembre	8 al 15 de marzo	8 al 15 de junio	23 al 30 de agosto	16 al 24 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI

1.4.1.1 Documentos que terminan en 0 y 1		18 de noviembre	8 de marzo	8 de junio	23 de agosto	16 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.1.2 Documentos que terminan en 2, 3		19 de noviembre	9 de marzo	9 de junio	24 de agosto	17 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.1.3 Documentos que terminan en 4,5		20 de noviembre	10 de marzo	10 de junio	25 de agosto	18 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.1.4 Documentos que terminan en 6 y 7		22 de noviembre	11 de marzo	11 de junio	26 de agosto	19 de noviembre	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.1.4 Documentos que terminan en 8 y 9		23 de noviembre	12 de marzo	13 de junio	27 de agosto	21 de noviembre	
1.4.1.5 Reprogramaciones y Extemporáneos pruebas web 0,1,2,3,4		24 de noviembre	14 de marzo	14 de junio	29 de agosto	22 de noviembre a partir de 00:10 horas hasta las 23:50 horas	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.1.6 Reprogramaciones y Extemporáneos 5,6,7,8,9		25 de noviembre	15 de marzo	15 de junio	30 de agosto	23 de noviembre a partir de 00:10 horas hasta las 23:50 horas	Grupo Admi Educa SOFI
1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados		27 de noviembre	17 de marzo	17 de junio	1 de septiembre	25 de noviembre	Grupo Admi Educa Direc Gener PLUS
Selección Fase II	1.4.3 Definir Fichas Fase II. El centro deberá verificar las fichas que se le programará Fase II (Prueba web verificación y/o Taller)	29 de noviembre al 1 de diciembre	18 y 19 de marzo	17 al 20 de junio	1 al 3 de septiembre	26 al 29 de noviembre	Funci respo ingres Centr
1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)		2 al 4 de diciembre	22 y 23 de marzo	21 al 23 de junio	5 al 7 de septiembre	30 de noviembre al 3 de diciembre	Centr forma
1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados		6 al 11 de diciembre	25 al 29 de marzo	24 al 30 de junio	8 al 14 de septiembre	5 al 10 de diciembre	Centr forma

1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	13 de diciembre	30 de marzo	1 de julio	15 de septiembre	12 de diciembre	SOFI Grupo Admi Educa Direc Gene
Matricula	1.5 Matricula	1 al 8 de julio	16 al 24 de Septiembre	Centro de Formación		
1.5.1 Citara matricula	11 y 12 de enero - 2011	31 de marzo	1 al 5 de julio	16 al 20 de septiembre	10 y 11 de enero-	
1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante. Asentar matricula y firma del compromiso del aprendiz SENA	13 al 15 de enero	1 y 2 de abril	6 al 8 de julio	21 al 24 de septiembre	12 al 14 de enero - 2012	Centr Form
Inducción	1.6.1 Alistamiento de proceso de inducción	11 al 15 de enero	29 de marzo al 2 de abril	1 al 8 de julio	15 al 24 de septiembre	11 al 14 de enero Centr Form
1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	17 de enero	4 de abril	8 de julio	26 de Septiembre	16 de enero	Centr Form
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	21 de enero	16 de abril	15 de julio	3 octubre	23 de enero Coorc Regic

<Cuadros originales:

Los siguientes cuadros y/o tablas estaban incluidos en los textos originales de los respectivos artículos de la Ley 1712 de 2014 y por su formato no pudieron ser incluidos dentro de la caja de Legislación Anterior:>



ARTÍCULO 1.

CUADRO:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	11 al 15 de enero, inclusive
Primer Trimestre	17 de enero al 2 de febrero, inclusive
Segundo Trimestre	4 de abril al 25 de mayo, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	28 al 30 de junio, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, primer semestre	1 y 2 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 al 7 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	8 de julio al 24 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	26 de septiembre al 10 de diciembre, inclusive
Evaluación de la gestión y ejecución de la Formación Profesional Integral, segundo semestre	13 al 15 de diciembre, inclusive

Jornada de integración para la comunidad educativa	16 y 17 de diciembre, inc
--	---------------------------

ARTÍCULO 2.

CUADRO:

Primer Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Segundo Trimestre	Sesenta y ocho (68) días
Total Primer Semestre	Ciento treinta y tres (133) días
Tercer Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Total Segundo Semestre	Ciento veintinueve (129) días
Jornada de integración	



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCIÓN 1928 DE 2011

(octubre 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

“Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2012”

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2012 -
- Modificada por la Resolución [2317](#) de 7 de diciembre de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución 1928 de 2011'.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4º del Artículo [4º](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atribuyó en el numeral 4 de su artículo [4](#) a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, en el numeral 13 del artículo [4º](#) señaló como función de la Dirección General “Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional”.

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2012;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2012;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 2317 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2012:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	10 al 21 de enero, inclusive
Primer Trimestre	23 de enero al 4 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	9 de abril al 23 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	25 al 29 de junio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	30 de junio, 3 y 4 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 al 7 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	9 de julio al 22 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	24 de septiembre al 12 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	13 al 15 de diciembre, inclusive

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 2317 de 7 de diciembre de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución 1928 de 2011'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1928 de 2011:

ARTÍCULO 1. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2012:

<[CUADRO](#)>



ARTÍCULO 2o. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 2317 de 2011. El nuevo es el siguiente:> El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2012 con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y nueve (259) días:

Primer Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Segundo Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Jornada de integración	cinco (5) días

PARÁGRAFO. Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos quince (215) días hábiles.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 2317 de 7 de diciembre de 2011, 'por la cual se modifica la Resolución 1928 de 2011'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1928 de 2011:

ARTÍCULO 2o. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2012, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y nueve (259) días:

<[CUADRO](#)>

☐ ARTÍCULO 3o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el 5 de abril hasta el 8 de abril de 2012, inclusive.

☐ ARTÍCULO 4o. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias regulares para el año 2012 el cual se anexa. Como mínimo establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se deben tener en cuenta los cambios que puedan surgir en el cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimiento del sector productivo.

☐ ARTÍCULO 5o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.

☐ ARTÍCULO 6o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

☐ ARTÍCULO 7o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a la formación integral de los aprendices, a incentivar la integración intra e inter centros y, deberán contemplarse en el Plan de Bienestar de los aprendices de los Centros de Formación Profesional Integral, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

☐ ARTÍCULO 8o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propios, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

PARÁGRAFO. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

☐ ARTÍCULO 9o. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y

adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.



ARTÍCULO 10. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo a la normatividad vigente en la entidad.



ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 25 OCT. 2011

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD

Director General

FORMACIÓN TITULADA

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULARES -2012

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	1-2012	II	III	IV	1-2013	RESPONS
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso	Inicia octubre 2011			Inicia octubre 2012		
	1.1.0 Planeación oferta	3 al 15 de octubre	24 al 28 de enero	16 al 21 de abril	23 al 28 de julio	8 al 13 de octubre	Subdirector Centro, Coordinador Académico
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	18 al 22 de octubre	30 de enero al 1 de febrero	23 al 25 de abril	30 julio al 1 de agosto	16 al 18 de octubre	Coordinador Académico Gestores de
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	22 de octubre	1 de febrero	25 de abril	1 de agosto	18 de octubre	Grupo Administrativa Educativa Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	24 al 26 de octubre	2 al 4 de febrero	26 al 30 de abril	2 al 6 de agosto	19 al 22 de octubre	Subdirector Centro, Coordinador Académico Gestores de
	1.1.4 Revisar y Verificar fichas para publicar	27 al 30 de octubre	6 y 7 de febrero	2 y 3 de mayo	8 y 9 de agosto	23 y 24 de octubre	Grupo Administrativa Educativa Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	28 de octubre	6 de febrero	2 de mayo	6 de agosto	23 de octubre	Centro formación

	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	31 de octubre	9 de febrero	4 de mayo	10 de agosto	25 de octubre	Grupo Administrativa Educativa
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa						
	1.2.1 Diseñar y gestionar impresión de afiches promocionales de la oferta de formación	27 de octubre	6 de febrero	2 de mayo	8 de agosto	23 de octubre	Coordinación Misional Regional, Dirección Promoción Relaciones Corporativas, Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	8 y 9 de noviembre	20 y 21 de febrero	14 y 15 de mayo	16 y 17 de agosto	6 y 7 de noviembre	Centros formación
Inscripciones	1.3 Inscripción	10 y 11 de noviembre	22 y 23 de febrero	16 y 17 de mayo	22 y 23 de agosto	8 y 9 de noviembre	Grupo Administrativa Educativa, SOFIA PL
	1.3.1 Realizar inscripciones en formularios físicos para centros con población beneficiaria de áreas rurales	31 de octubre al 9 de noviembre	9 al 21 de febrero	4 al 15 de mayo	10 al 21 de agosto	25 de octubre al 7 de noviembre	Centro Formación concertación Alcaldías y Entidades Locales
	1.3.2 Apertura inscripciones 00:01 horas. Vía Web, Cali Center en Bogotá. 5925555. Resto del país 018000-910-270	10 de noviembre	22 de febrero	16 de mayo	22 de agosto	8 de noviembre	Grupo Administrativa Educativa, SOFIA PL
	1.3.3 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiaria de áreas rurales	10 y 11 de noviembre	22 y 23 de febrero	16 y 17 de mayo	22 y 23 de agosto	8 y 9 de noviembre	Funcionarios asignados, el Subdirector del Centro
1.3.4 Cierre inscripciones 23:59 horas		11 de noviembre	23 de febrero	17 de mayo	23 de agosto	9 de noviembre	Grupo Administrativa Educativa, SOFIA PL
	1.3.5 Inscripciones Programas de Baja Demanda	12 al 19 de noviembre	24 de febrero al 2 de marzo	18 de mayo al 1 de junio	24 al 31 de agosto	10 al 19 de noviembre	Centro formación
Selección Fase I	1.4 Selección						

1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	30 de noviembre al 3 de diciembre	13 al 16 de marzo	12 y 13 de junio	8 y 10 de septiembre	28 al 30 de noviembre	Funcionario responsable del centro, i y coord académico	
1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación							
1.4.5 Aplicar Fase H(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	5 al 10 de diciembre	17 al 24 de marzo	14 al 20 de junio	11 al 15 de septiembre	1 al 7 de diciembre	Funcionario responsable el (ingreso, coordinado académico instructor.	
1.4.5.1 Activar prueba							
1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados							
1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	12 de diciembre	26 de marzo	21 de junio	17 de septiembre	10 de diciembre	SOFIA PI Grupo Administra Educativa Dirección General	
Matricula	1.5 Matrícula	Centro de Formación					
1.5.1 Convocar y asentar matricula	Desde el 13 de diciembre hasta el 14 de enero 2012	Desde el 27 hasta el 31 de marzo	Desde el 22 de junio al 7 de julio	Desde el 18 hasta el 22 de septiembre	Desde el 11 de diciembre hasta el 15 de enero de		
1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante v firma del compromiso del aprendiz SENA	Centro de Formación						
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	11 al 14 de enero	26 al 31 de marzo	19 al 25 de junio	17 al 22 de septiembre	10 al 15 de enero - 2013	Centro Formación
1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados		16 de enero	2 de abril	9 de julio	24 de Septiembre	16 de enero – 2013	Centro Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	23 de enero	16 de abril	15 de julio	5 de octubre	25 de enero – 2013	Coordinaci Regional

<Cuadros originales:

Los siguientes cuadros y/o tablas estaban incluidos en los textos originales de los respectivos artículos de esta norma y por su formato no pudieron ser incluidos dentro de la caja de Legislación Anterior:>



ARTÍCULO 1.

CUADRO:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	10 al 14 de enero, inclusive
Primer Trimestre	16 de enero al 31 de marzo, inclusive
Segundo Trimestre	2 de abril al 25 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	26 al 30 de junio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	3 y 4 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 al 7 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	9 de julio al 22 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	24 de septiembre al 12 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	13 al 15 de diciembre, inclusive

ARTÍCULO 2.

CUADRO:

Primer Trimestre Sesenta y cinco (65) días

Segundo Trimestre Sesenta y seis (66) días

Tercer Trimestre Sesenta y tres (63) días

Cuarto Trimestre Sesenta y cinco (65) días

Jornada de integración Cinco (5) días



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCIÓN 1945 DE 2012

(octubre 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 963 de 2013>

“Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2013”

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 963 de 21 de junio de 2013, 'por el cual se modifica la Resolución No. 01945 del 2012'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4o del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó, en el numeral de su artículo [4o](#) al despacho de la Dirección General, la facultad de “dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes” y en el numeral 13 “**Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral** la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional”.

Que es necesario definir los periodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2013;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los periodos de formación durante el año 2013;

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 963 de 2013> Establecer siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2013, así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	10 al 19 de enero, inclusive
Primer Trimestre	21 de enero al 13 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	15 de abril al 22 de junio, inclusive
Jomada de integración para la comunidad educativa	24 al 28 de junio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	2 y 3 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	4 al 6 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	8 de julio al 21 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	23 de septiembre al 11 de diciembre inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	12 al 14 de diciembre, inclusive



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2013, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y cuatro (254) días:

Primer Trimestre	Sesenta y nueve (69) días
Segundo Trimestre	Cincuenta y seis (56) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y seis (66) días
Jornada de integración	Cinco (05) días

PARÁGRAFO. Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos once (211) días hábiles.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el 28 de marzo hasta el 31 de marzo de 2013, inclusive.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias regulares para el año 2013 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional de los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en ésta formación titulada.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Las jornadas

de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida tal fin por la Dirección de Formación Profesional.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estará orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán contemplarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.



ARTICULO 8o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

PARÁGRAFO. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.



ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.



ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 963 de 2013> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 OCT 2012

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL

Director General

FORMACION TITULADA

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULARES -2013

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I	II	III	IV	1-2014	RESPONSABLE
-------------	---------------	---	----	-----	----	--------	-------------

	1.1 Planeación del ingreso					Inicia octubre 2013	
	1.1.0 Planeación oferta	8 al 13 de octubre	28 de enero al 2 de febrero	22 al 27 de abril	22 al 27 de julio	7 al 12 de octubre	Subdirector Centro, Coordinador Académicos
1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar		16 al 18 de octubre	4 al 6 de febrero	29 y 30 de abril	29 y 30 de julio	15 y 16 de octubre	Coordinador Académicos Gestores de
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	18 de octubre	6 de febrero	30 de abril	30 de julio	16 de octubre	Grupo Administrac Educativa Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	19 al 22 de octubre	7 al 11 de febrero	2 al 4 de mayo	31 de julio al 3 de agosto	17 al 21 de octubre	Subdirector Centro, Coordinador Académicos Gestores de
Alistamiento	1.1.4 Revisar y Verificar fichas para publicar	23 y 24 de octubre	12 de febrero	6 de mayo	5 de agosto	22 de octubre	Grupo Administrac Educativa Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	23 de octubre	12 de febrero	6 de mayo	5 de agosto	22 de octubre	Centro formación
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	25 de octubre	13 de febrero	7 de mayo	6 de agosto	23 de octubre	Grupo Administrac Educativa
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa						
	1.2.1 Diseñar y gestionar impresión de afiches promocionales de la oferta de formación	23 de octubre	12 de febrero	6 de mayo	5 de agosto	22 de octubre	Coordinación Misional Regional, Dirección Promoción Relaciones Corporativa Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	6 y 7 de noviembre	21 y 22 de febrero	14 y 15 de mayo	13 y 14 de agosto	5 y 6 de noviembre	Centros formación
	1.3 Inscripción	8 y 9 de noviembre	25 y 26 de febrero	15 y 17 de mayo	15 y 16 de agosto	7 y 8 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLUS
	1.3.1 Realizar inscripciones en formularios físicos para centros con población	25 de octubre al 7 de noviembre	13 al 23 de febrero	7 al 15 de mayo	6 al 14 de agosto	23 de octubre al 6 de noviembre	Centro Formación concertación Alcaldías u Entidades lc

	beneficiaria de áreas rurales						
Inscripciones	1.3.2 Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Cali Center en Bogotá: 5925555. Resto del Días 018000-910-270	8 de noviembre	25 de febrero	16 de mayo	15 de agosto	7 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
	1.3.3 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiaria de áreas rurales	8 y 9 de noviembre	25 y 26 de febrero	16 y 17 de mayo	15 y 16 de agosto	7 y 8 de noviembre	Funcionario asignado(s) el Subdi del Centro
	1.3.4 Cierre inscripciones 23:59 horas	9 de noviembre	26 de febrero	17 de mayo	16 de agosto	8 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
	1.3.5 Inscripciones Programas de Baja Demanda	10 al 19 de noviembre	27 de febrero al 6 de marzo	18 al 25 de mayo	17 al 22 de agosto	9 al 16 de noviembre	Centro formación

1.4 Selección

1.4.1	Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:	16 al 24 de noviembre	4 al 11 de marzo	21 al 28 de mayo	21 al 29 de agosto	13 al 20 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
1.4.1.1	Documentos que terminan en 0 y 1	16 de noviembre	4 de marzo	21 de mayo	21 de agosto	13 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 2,3	17 de noviembre	5 de marzo	22 de mayo	22 de agosto	14 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
1.4.1.3	Documentos que terminan en 4,5	19 de noviembre	6 de marzo	23 de mayo	23 de agosto	15 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
Selección Fase I	1.4.1.4 Documentos que terminan en 6 y 7	20 de noviembre	7 de marzo	24 de mayo	24 de agosto	16 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
1.4.1.4	Documentos que terminan en 8 y 9	21 de noviembre	8 de marzo	25 de mayo	26 de agosto	18 de noviembre	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
	1.4.1.5 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	22 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	9 de marzo	27 de mayo	27 de agosto	19 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU

1.4.1.6 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	23 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	11 de marzo	28 de mayo	28 de agosto	20 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administrac Educativa, SOFIA PLU
1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	24 de noviembre	12 de marzo	29 de mayo	29 de agosto	21 de noviembre	Grupo Administrac Educativa Dirección General - S PLUS

FORMACIÓN TITULADA

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULARES -2013

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I	II	III	IV	1-2014	RESPONSABLE
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)	26 y 27 de noviembre	13 y 14 de marzo	30 y 31 de mayo	30 y 31 de agosto	22 al 25 de noviembre	Funcionario responsable el centro, in y coordi académico
1.4.3.1 Caracterizar Fase II							
1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II							
1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha							
1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)		28 al 30 de noviembre	15 al 18 de marzo	1 al 5 de junio	2 y 3 de septiembre	26 al 28 de noviembre	Funcionario responsable el centro, in y coordi académico
1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación							
1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados		1 al 7 de diciembre	19 de marzo al 4 de abril	6 al 20 de junio	4 al 13 de septiembre	29 de noviembre al 9 de diciembre	Funcionario responsable el centro, ingreso, coordinador académico instructor.
1.4.5.1 Activar prueba							
1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados							
1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados		10 de diciembre	5 de abril	21 de junio	14 de septiembre	10 de diciembre	SOFIA PLU Grupo Administrac Educativa Dirección General
Matrícula	1.5 Matrícula	Centro de Formación					
1.5.1 Convocar y asentar matrícula		Desde el 11 de diciembre hasta el 20 de enero	Desde el 6 al 13 de abril	Desde el 22 de junio al 7	Desde el 16 hasta el 21 de septiembre	Desde el 11 de diciembre hasta el 18 de enero	Centro Formación

		de 2013		de julio		de 2014	
1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA						Centro de Formación	
Inducción	1.6.1 Alistamiento de proceso de inducción	10 al 15 de enero - 2013	8 al 12 de abril	19 al 25 de junio	al 14 de septiembre	10 al 15 de enero - 2014	Centro Formación
1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados		21 de enero - 2013	15 de abril	8 de julio	23 de Septiembre	20 de enero 2014	Centro Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	25 de enero 2013	26 de abril	15 de julio	7 de octubre	27 de enero - 2014	Coordinación Regional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018

 logo

RESOLUCION 1861 DE 2013

(octubre 31)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"Por el cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2014"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida -
Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para
el año 2014 -

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los
numerales 4 y 13 del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyo, en el numeral 4 de su artículo [4o](#) al despacho de la Dirección General, la facultad de "dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas.... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes" y en el numeral 13 "Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructoresm así como la suración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional".

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral de la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2014.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2014.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2014 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	9 al 18 de enero, inclusive
Primer Trimestre	20 de enero al 5 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	7 de abril al 21 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	24 de junio al 1 de julio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	2 y 3 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	4 y 5 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	7 de julio al 20 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	22 de septiembre al 10 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	11 al 13 de diciembre, inclusive

ARTÍCULO 2o. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2014, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y seis (256) días:

Primer Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Segundo Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Tercer Trimestre	Sesenta y cuatro (64) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos doce (212) días hábiles.

ARTÍCULO 3o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá labores desde el 17 de abril hasta el 20 de abril de 2014, inclusive.

ARTÍCULO 4o. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias regulares para el año 2014 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo.

ARTÍCULO 5o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.

ARTÍCULO 6o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

ARTÍCULO 7o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán contemplarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

ARTÍCULO 8o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral

deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

PARÁGRAFO. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

ARTÍCULO 9o. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.

ARTÍCULO 10. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

GINA MARÍA PARODY D'ÉCHENOA

Director General

NOTA: <No se incluyen cuadros, revisar PDF Original>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018



RESOLUCION 2204 DE 2014

(octubre 14)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2015"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2015-
- Modificada por la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, "por la cual se modifica la resolución 2014."

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 del Artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, en el numeral 13 del artículo 4 señalo como función de la Dirección General "Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional de los programas, este último concepto del Comité de Formación Profesional".

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de créditos de cada vigencia académica 2015;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2015;

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, por la cual se modifica la resolución 02204 de 2014.> . El nuevo texto es el siguiente:> Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2015 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	7a1 17 de enero, inclusive
Primer Trimestre	19 de enero al 4 de abril, inclus
Segundo Trimestre	6 de abril al 20 de junio, inclusi
Jornada de integración para la comunidad educativa	22 al 27 de junio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	30 de junio al 1 de julio, inclusi
Alistamiento segundo semestre	2 al 4 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	6 de julio al 26 de septiembre, i
Cuarto Trimestre	28 de septiembre al 16 de dicien inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	17 al 19 de diciembre, inclusive

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, “por la cual se modifica la resolución [02204](#) de 2014.”

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2204 de 2014:

ARTÍCULO 1o. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, correspondiente al año 2015 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre 7 al 17 de enero,inclusive

Primer Trimestre 19 de enero al 4 de abril, inclusive

Segundo Trimestre 6 de abril al 20 de junio, inclusive

Jornada de integración para la comunidad educativa 22 al 27 de junio, inclusive

Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre 30 de junio al 1de julio inclusive

Alistamiento segundo semestre 2 al 4 de julio, inclusive

Tercer Trimestre 6 de julio al 19 de septiembre, inclusive

Cuarto Trimestre 21 de septiembre al 9 de diciembre, inclusive

Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre 10 al 12 de diciembre inclusive



ARTÍCULO 2o. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, “por la cual se modifica la resolución [02204](#) de 2014.” . El nuevo texto es el siguiente:> El número de días actividades directas de Formación en la vigencia 2015, con jornada laboral de lunes a sábado será de cincuenta y tres (253) días:

Primer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Segundo Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (69) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos y nueve (214) días hábiles.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, “por la cual se modifica la resolución 02204 de 2014.”

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2204 de 2014:

ARTÍCULO 2o. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y tres (253) días:

Primer Trimestre Sesenta y tres (63) días

Segundo Trimestre Sesenta y dos (62) días

Tercer Trimestre Sesenta y tres (63) días

Cuarto Trimestre Sesenta y cinco (65) días

Jornada de integración Cinco (5) días

PARÁGRAFO: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos y nueve (209) días hábiles.



ARTÍCULO 3o. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, suspenderá sus actividades desde el 2 de abril hasta el 5 de abril de 2015, inclusive.



ARTÍCULO 4o. <Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, “por la cual se modifica la resolución 02204 de 2014.”. El nuevo texto es el siguiente:> Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación con el nuevo cronograma de ingreso de las convocatorias para el año 2015, el cual se anexa.”

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 70 de 20 de enero de 2015, “por la cual se modifica la resolución 02204 de 2014.”

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2204 de 2014:

ARTÍCULO 4o. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias regulares para el año 2015 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo y social, previa evaluación y aprobación de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General.

ARTÍCULO 5o. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada, para formación titulada.

ARTÍCULO 6o. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo a la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

ARTÍCULO 7o. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán considerarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

ARTÍCULO 8o. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro deberá corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice el cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de los cuales deben plantearse y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento (DyD) en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad,

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

PARÁGRAFO. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

ARTÍCULO 9o. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que integran el Calendario Académico.

ARTÍCULO 10. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo a la normatividad vigente en la entidad.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Director General

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULARES - 2015

		1	II	III	IV	1-2016 inicia octubre 2015	RESPON
Tipo evento	PROCEDIMIENTO						
Alistamiento	1.1 Planeación del Ingreso	*	*	*	*	*	*
*	1.1.0 Planeación oferta	6 al 11 de octubre	26 al 31 de enero	20 al 25 de abril	21 al 25 de julio	5 al 10 de octubre	Subdirector Coordinador Académico
*	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	14 al 16 de octubre	2 al 4 de febrero	27 y 28 de abril	27 al 29 de julio	13 al 15 de octubre	Coordinador Académico de Red
*	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	16 de octubre	4 de febrero	29 de abril	30 de julio	16 de octubre	Grupo Administrativo General
*	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	17 al 21 de octubre	5 al 7 de febrero	30 abril al 4 de mayo	31 de julio al 3 de agosto	17 al 20 de octubre	Subdirector Coordinador Académico de Red
*	1.1.4 Revisar y Verificar fichas para publicar	22 de octubre	9 de febrero	5 de mayo	4 de agosto	21 de octubre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General
*	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	22 de octubre	9 de febrero	5 de mayo	4 de agosto	21 de octubre	Centro de f
*	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	23 de octubre	10 de febrero	6 de mayo	5 de agosto	22 de octubre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General
*	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa	*	*	*	*	*	*
*	1.2.1 Diseñar y gestionar impresión de afiches promocionales de la oferta de formación	22 de octubre	9 de febrero	5 de mayo	4 de agosto	21 de octubre b	Coordinación Regional, I Promoción Relaciones Corporativas Dirección F
*	1.2.2 Realizar charlas informativas	4 y 5 de noviembre	16 y 17 de febrero	12 y 13 de mayo	11 y 12 de agosto	29 y 30 de octubre	Centros de
Inscripciones	1.3 Inscripción	6 y 7 de noviembre	18 y 19 de febrero	14 y 15 mayo	13 y 14 de agosto	3 y 4 de noviembre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC

*	1.3.1	Realizar 22 de inscripciones en octubre al formularios físicos 5 de para centros con noviembre 10 al 17 de población beneficiaria de áreas rurales febrero de mayo	5 al 12 de agosto	22 al 30 de octubre	Centro de en concer Alcaldías Entidades l
	1.3.2	Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Call 6 de Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	13 de agosto	3 de noviembre	Grupo De Seguimient Registro Académico General, Técnico SC
	1.3.3	Registrar e inscribir en la Web la 6 y 7 de población beneficiara noviembre de áreas rurales	18 y 19 de febrero	14 y 15 de mayo	13 y 14 de agosto
*	1.3.4	Cierre inscripciones 23:59 horas	19 de febrero	15 de mayo	14 de agosto
*	1.3.5	Inscripciones Programas de Baja Demanda	8 al 13 de noviembre	20 al 25 de febrero	16 al 22 de mayo
Selección Fase I	1.4 Selección	*	*	*	*
	1.4.1	Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último de número de identificación (Fase I), así:	11 al 19 de noviembre	23 febrero al 2 de marzo	20 al 27 de mayo
	1.4.1.1	Documentos que terminan en 0 y 1	11 de noviembre	23 de febrero	20 de mayo
*	1.4.1.2	Documentos que terminan en 2, 3	12 de noviembre	24 de febrero	21 de mayo
*	1.4.1.3	Documentos que terminan en 4,5	13 de noviembre	25 de febrero	22 de mayo

*	1.4.1.4 Documentos que terminan en 6 y 7	14 de noviembre	26 de febrero	23 de mayo	22 de agosto	12 de noviembre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC
*	1.4.1.4 Documentos que terminan en 8 y 9	15 de noviembre	27 de febrero	25 de mayo	24 de agosto	13 de noviembre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC
*	1.4.1.5 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	18 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	28 de febrero a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	26 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	25 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	14 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC
*	1.4.1.6 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	19 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	2 de marzo	27 de mayo	26 de agosto	17 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC
*	1.4.2 Cargar pontajes preseleccionados	20 de noviembre	3 de marzo	28 de mayo	27 de agosto	18 de noviembre	Grupo De Seguimiento Registro Académico General, Técnico SC

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS REGULARES - 2015

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I	II	III	IV	1-2016	RESPO
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web de controlada y/o Taller)	21 al 24 de noviembre	4 y 5 de marzo	29 de mayo a 1 de junio	28 al 31 de agosto	19 y 20 de noviembre	Funcionarios responsab centro,ing coordinad académico
*	1.4.3.1 Caracterizar Fase II	**	*	*	*	*	*
*	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II	*	*	*	*	*	*
*	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha	*	*	*	*	*	*
*	1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	25 y 26 de noviembre	6 al 9 de marzo	2 y 3 de junio académico	1 y 2 de septiembre	21 al 24 de noviembre	Funcionarios responsab centro,ing coordinad

	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación	*	*	*	*	*	*
*	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	27 de noviembre al 9 de diciembre	10 al 20 de marzo	4 al 13 de junio	3 al 11 de septiembre	25 de noviembre al 9 de diciembre	Funcionario responsable centro, coordinador académico instructor
*	1.4.5.1 Activar prueba	*	*	*	*	*	*
*	1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados	*	*	*	*	*	*
*	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	10 de diciembre	21 de marzo	16 de junio	12 de septiembre	10 de diciembre	Grupo D Seguimiento Registro Académico General, Técnico PLUS Centro de
Matricula	1.5 Matricula	*	*	*	*	*	*
*	1.5.1 Convocar y asentar matricula	Desde el 11 de diciembre hasta el 17 de enero de 2015	Desde el 24 de marzo al 1 de abril	Desde el 17 de junio al 1 de julio	Desde el 4 de julio hasta el 19 de septiembre	Desde el 11 de diciembre hasta el 16 de enero de 2016	*
*	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA	*	*	*	*	*	
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso inducción	13 de enero de 2015	17 de enero - 31 de marzo	24 al 31 de marzo	10 al 20 de junio	10 al 19 de septiembre	12 al 16 de enero - 2016 Centro de
*	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	19 de enero de 2015	de 6 de abril	de 6 de julio	21 de Septiembre	18 de enero de 2016	de - Centro de
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y eleborar informes con propuestas de mejoramiento	30 de enero de 2015	de 20 de abril	21 de julio	30 de septiembre	29 de enero de 2016	de - Coordinación Regional

ISSN Pendiente

Última actualización: 15 de junio de 2018





Circular

1-0010

Bogotá, D.C.

No: 3-2017-000147

06/09/2017 09:06:56 a.m.

PARA: COMUNIDAD SENA

Asunto: Comunicación Resolución No. 1525 de 2017. Por la cual se suspende el calendario académico de algunos centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica por el artículo 16³ del Decreto 249 de 2004, de manera atenta se comunica el contenido de la Resolución 1525 del 5 de septiembre de 2017 *"Por la cual se suspende el calendario académico de algunos centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*.

Se adjunta la Resolución para su conocimiento y aplicación.

Atentamente,

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Director Jurídico

Revisó: Carlos Emilio Burbano Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Elaboró: Mónica T. Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

³ 3. Orientar y proponer porque las acciones de la institución se ajuste a la normatividad vigente, en coordinación con la oficina de control interno.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339681





RESOLUCIÓN No. 1525 DE 2017

"Por la cual se suspende el calendario académico de algunos Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994, dispone que el SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería Jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio del Trabajo; su misión, fusiones y términos en que deben cumplirse las mismas están señaladas en la Ley 119 de 1994, correspondiéndole al SENA invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, a través de programas de formación técnica profesional y tecnológica, entre otros.

Que el artículo 4 de la precitada Ley, señala como funciones del SENA, entre otras la de: "1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. (...) 3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo."

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4° le atribuyo al despacho de la Dirección General, la facultad de "4. dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes" "12. Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación. 13. Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de formación profesional, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último previo concepto del Comité de Formación Profesional."

Que a través de la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2016, se estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017.

Que mediante Resolución No. 732 del 5 de mayo de 2017, se modificó entre otros el artículo 1° el cual establece el Calendario Académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA, corresponde al año 2017.

Que en atención a la visita que realizará el Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, el Papa Francisco en Colombia en las ciudades de Bogotá, Villavicencio, Medellín y Cartagena del 6 al 10 de septiembre de 2017, y dada la importancia de los eventos. Que según Circular emitida por la Directora General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA señala: "El horario de trabajo del miércoles 6 de septiembre de 2017 en las dependencias del SENA ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. se desarrollará en jornada continua desde las 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. De acuerdo con la mencionada circular del DAFP, el jueves 7 de septiembre de 2017 es "día libre" para los servidores públicos del SENA con sede de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C. (...) Para las ciudades de Villavicencio, Medellín y Cartagena, los respectivos Directores Regionales, en ejercicio de las competencias delegadas, determinarán la jornada laboral del día que el Papa se encuentre en la ciudad, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes y la no afectación del servicio".

Que conforme a lo anterior se hace necesario suspender las actividades de formación y el calendario académico así:

Centros de Formación Profesional		Suspensión
Regional Distrito Capital		
Centro de diseño y metrología		Desde la 1:00 pm del día 6 de septiembre de 2017.
Centro de electricidad, electrónica y		



RESOLUCIÓN No 1525 DE 2017

"Por la cual se suspende el calendario académico de algunos Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

telecomunicaciones Centro de formación de talento humano en salud Centro de gestión administrativa Centro de gestión de mercados, logística y tic's Centro de gestión industrial Centro de formación en actividad física y cultura Centro de manufacturas en textiles y cuero Centro de materiales y ensayos Centro de servicios financieros Centro de tecnologías de transporte Centro de tecnologías para la construcción y la madera Centro metalmecánico Centro nacional de hotelería, turismo y alimentos Centro para la industria de la comunicación gráfica	Día 7 de septiembre de 2017 todo el día.
Regional Cundinamarca	
Centro de biotecnología agropecuaria Centro de desarrollo agroempresarial Centro de desarrollo agroindustrial y empresarial Centro de la tecnología del diseño y la productividad empresarial Centro industrial y desarrollo empresarial de Soacha Centro agroecológico y empresarial	Desde la 1:00 pm del día 6 de septiembre de 2017. Día 7 de septiembre de 2017 todo el día.
Regional Meta	
Centro agroindustrial del meta Centro de industria y servicios del meta	El día 8 de septiembre de 2017.
Regional Antioquia	
Centro de los recursos naturales renovables la salada Centro de diseño y manufactura del cuero Centro de comercio Centro de formación en diseño, confección y moda Centro de la innovación, la agroindustria y la aviación Centro de servicios de salud Centro de servicios y gestión empresarial Centro de tecnología de la manufactura avanzada Centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Centro tecnológico del mobiliario Complejo tecnológico agroindustrial, pecuario y turístico Complejo tecnológico minero agroempresarial Centro textil y de gestión industrial Complejo tecnológico turístico y agroindustrial del occidente antioqueño Centro de formación minero ambiental el bagre Complejo tecnológico para la gestión agroempresarial	El día 9 de septiembre de 2017.
Regional Bolívar	
Centro agroempresarial y minero Centro internacional náutico fluvial y portuario Centro para la industria petroquímica Centro de comercio y servicios	El día 10 de septiembre de 2017.



RESOLUCIÓN N.º 1525 DE 2017

"Por la cual se suspende el calendario académico de algunos Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Suspendase el calendario académico y actividades administrativas así:

Centros de Formación Profesional	Suspensión
Regional Distrito Capital	
Centro de diseño y metrología Centro de electricidad, electrónica y telecomunicaciones Centro de formación de talento humano en salud Centro de gestión administrativa Centro de gestión de mercados, logística y tic's Centro de gestión industrial Centro de formación en actividad física y cultura Centro de manufacturas en textiles y cuero Centro de materiales y ensayos Centro de servicios financieros Centro de tecnologías de transporte Centro de tecnologías para la construcción y la madera Centro metalmecánico Centro nacional de hotelería, turismo y alimentos Centro para la industria de la comunicación gráfica	Desde la 1:00 pm del día 6 de septiembre de 2017. Día 7 de septiembre de 2017 todo el día.
Regional Cundinamarca	
Centro de biotecnología agropecuaria Centro de desarrollo agroempresarial Centro de desarrollo agroindustrial y empresarial Centro de la tecnología del diseño y la productividad empresarial Centro industrial y desarrollo empresarial de Soacha Centro agroecológico y empresarial	Desde la 1:00 pm del día 6 de septiembre de 2017. Día 7 de septiembre de 2017 todo el día.
Regional Meta	
Centro agroindustrial del meta Centro de industria y servicios del meta	El día 8 de septiembre de 2017.
Regional Antioquia	
Centro de los recursos naturales renovables la salada Centro de diseño y manufactura del cuero Centro de comercio Centro de formación en diseño, confección y moda Centro de la innovación, la agroindustria y la aviación Centro de servicios de salud Centro de servicios y gestión empresarial Centro de tecnología de la manufactura avanzada Centro para el desarrollo del hábitat y la construcción Centro tecnológico del mobiliario Complejo tecnológico agroindustrial, pecuario y turístico Complejo tecnológico minero agroempresarial Centro textil y de gestión industrial Complejo tecnológico turístico y agroindustrial del occidente antioqueño Centro de formación minero ambiental el bagre Complejo tecnológico para la gestión agroempresarial	El día 9 de septiembre de 2017.
Regional Bolívar	
Centro agroempresarial y minero Centro internacional náutico fluvial y portuario Centro para la industria petroquímica Centro de comercio y servicios	El día 10 de septiembre de 2017.

FOTOCOPIA

**RESOLUCIÓN N° 1525 DE 2017**

"Por la cual se suspende el calendario académico de algunos Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría General, Direcciones de Área, Oficinas de la Dirección General, Direcciones Regionales y a los Centros de Formación Profesional para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 3°. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.sena.edu.co para conocimiento en general.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 SEP 2017


MARÍA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

VoBo. Juan Pablo Arenas Quiroz, Director Jurídico
Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera, Coordinador Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Proyectó: Mónica T. Contratista Grupo de Conceptos



RESOLUCIÓN No. **2037** DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, en el numeral 13 del artículo 4° señaló como función de la Dirección General **"Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral**, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional".

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2016;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2016;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, con el propósito de atender la oferta abierta de formación correspondiente al año 2016 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	14 al 23 de enero, inclusive
Primer Trimestre	25 de enero al 9 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	11 de abril al 25 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	27 de junio al 2 de julio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	5 y 6 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	7 al 9 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	11 de julio al 24 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	26 de septiembre al 14 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	15 al 17 de diciembre, inclusive

Artículo 2°. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2016, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y cinco (255) días:



2037

RESOLUCIÓN No. DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

Primer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Segundo Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Tercer Trimestre	Sesenta y cuatro (64) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y cinco (65) días
Jornada de integración	Seis (6) días

Parágrafo: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos once (211) días hábiles.

Artículo 3°. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 24 de marzo hasta el 27 de marzo de 2016, inclusive.

Artículo 4°. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias abiertas de formación para el año 2016 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo y social, previa evaluación y aprobación de la Dirección de Formación Profesional Integral de la Dirección General.

Artículo 5°. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.

Artículo 6°. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

Artículo 7°. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán contemplarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

Artículo 8°. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.



RESOLUCIÓN No. **2037** DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

Parágrafo. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

Artículo 9°. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.

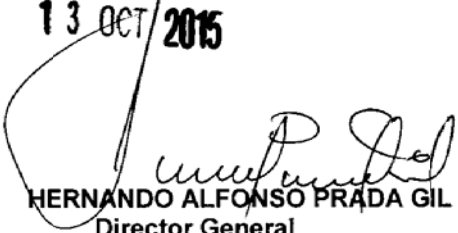
Artículo 10°. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

Artículo 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

13 OCT/2015


HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General

VoBo: Mauricio Alvarado Hidalgo, Director de Formación Profesional
VoBo: Juan Pablo Arenas Guzmán, Director Jurídico
Revisó: Yuliel Mercedes Ospina Pinzón - Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Cristy García
Revisó: Janeth Adriana Marín - Coordinadora Grupo Administración Educativa
Proyectó: Sergio Villalba B - Dirección de Formación Profesional



RESOLUCIÓN NO. 2037 DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

ANEXO

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS ABIERTAS DE FORMACION - 2016						
Tipo evento	PROCEDIMIENTO	II	III	IV	I-2017	RESPONSABLE
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso					
	1.1.0 Planeación oferta	1 al 3 de febrero	25 al 27 de abril	25 al 27 de Julio	10 al 12 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	4 al 6 de febrero	28 al 30 de abril	28 al 30 de Julio	13 al 15 de octubre	Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	5 de febrero	29 de abril	29 de Julio	14 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	8 al 10 de febrero	2 al 4 de mayo	1 al 3 de agosto	18 al 20 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y verificar oferta	11 de febrero	5 de mayo	4 de agosto	21 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	11 de febrero	5 de mayo	4 de agosto	21 de octubre	Centro de formación
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	12 de febrero	6 de mayo	5 de agosto	25 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa					
	1.2.1 Diseñar y gestionar plan de publicidad y promoción	25 de enero al 12 de febrero	11 de abril al 6 de mayo	11 de julio al 5 de agosto	26 de septiembre al 25 de octubre	Grupo Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional, Coordinador Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativa Dirección Regional Coordinador Misional Regional Dirección de Promoción y Relaciones Corporativa Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	12 al 21 de febrero	7 al 15 de mayo	6 al 15 de Agosto	26 de octubre al 7 de noviembre	Centros de formación



2037 RESOLUCIÓN No. DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

Inscripciones	1.3 Inscripción	13 al 21 de febrero	7 al 15 de mayo	6 al 15 de agosto	28 octubre al 7 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.1 Realizar inscripciones en formularios físicos para centros con población beneficiaria de áreas rurales	13 al 21 de febrero	7 al 15 de mayo	6 al 15 de agosto	28 octubre al 7 de noviembre	Centro de Formación en concertación con Alcaldías u otras Entidades locales
	1.3.2 Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Call Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	13 de febrero	7 de mayo	6 de agosto	28 de octubre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.3 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiaria de áreas rurales	13 al 21 de febrero	7 al 15 de mayo	6 al 15 de agosto	28 octubre al 7 de noviembre	Funcionario(s) asignado(s) por el Subdirector del Centro
	1.3.4 Cierre inscripciones 23:59 horas	21 de febrero	15 de mayo	15 de agosto	7 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.5 Inscripciones Programas de Baja Demanda	22 al 24 de febrero	16 al 18 de mayo	16 al 18 de agosto	8 al 10 de noviembre	Centro de formación
Selección Fase I	1.4 Selección					
	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación via Web según el último número de identificación (Fase I), así:	25 al 29 de febrero	19 al 23 de mayo	19 al 23 de agosto	11 al 16 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4	25 de febrero	19 de mayo	19 de agosto	11 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 5, 6, 7, 8, 9	26 de febrero	20 de mayo	20 de agosto	12 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.3 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	27 de febrero a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	21 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	22 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	15 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus



RESOLUCIÓN N.º 2037 DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

	1.4.1.4 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	29 de febrero	23 de mayo	23 de agosto	16 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	1 de marzo	24 de mayo	24 de agosto	17 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)	2 y 3 de marzo	25 y 26 de mayo	25 y 26 de agosto	18 al 21 noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.3.1 Caracterizar Fase II					
	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II					
	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha					
	1.4.4 Citar a Fase II. Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	4 al 7 de marzo	27 al 31 de mayo	27 al 30 de agosto	22 y 23 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación					
	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	8 al 18 de marzo	1 al 10 de junio	31 de agosto al 9 de septiembre	24 de noviembre al 6 de diciembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso, coordinador académico e instructor.
	1.4.5.1 Activar prueba					
	1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados					
	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	19 de marzo	11 de junio	10 de septiembre	7 de diciembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Matricula	1.5 Matricula					
	1.5.1 Convocar y asentar matricula	Desde el 28 de marzo al 9 de abril	Desde el 13 de junio al 9 de julio	Desde el 12 hasta el 24 de septiembre	Desde el 9 de diciembre hasta el 22 de enero de 2017	Centro de Formación
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA					



RESOLUCIÓN No. **2037** DE 2015

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2016"

Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	28 de marzo al 1 de abril	13 al 18 de junio	12 al 17 de septiembre	12 de diciembre al 21 de enero - 2017	Centro de Formación
	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	11 de abril	11 de julio	26 de Septiembre	23 de enero - 2017	Centro de Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	22 de abril	22 de julio	7 de octubre	3 de febrero de 2017	Coordinación Regional



RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2016

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, en el numeral 13 del artículo 4° señaló como función de la Dirección General **"Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral**, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional".

Que es necesario definir los periodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2017;

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los periodos de formación durante el año 2017;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, con el propósito de atender la oferta abierta de formación correspondiente al año 2017 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	10 al 21 de enero, inclusive
Primer Trimestre	23 de enero al 15 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	17 de abril al 24 de junio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	27 de junio al 1 de julio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	4 y 5 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	6 al 8 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	10 de julio al 23 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	25 de septiembre al 15 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	16 al 19 de diciembre, inclusive

Artículo 2°. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2017, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cincuenta y seis (256) días

Primer Trimestre	Sesenta y nueve (69) días
Segundo Trimestre	Cincuenta y siete (57) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y siete (67) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

Parágrafo: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos doce (212) días hábiles.

Artículo 3°. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 13 de abril hasta el 16 de abril de 2017, inclusive.



RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2016

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017"

ANEXO

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS ABIERTAS DE FORMACION - 2017						
Tipo evento	PROCEDIMIENTO	II	III	IV	I-2018	RESPONSABLE
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso					
	1.1.0 Planeación oferta	1 al 4 de febrero	27 abril al 2 de mayo	24 al 26 de julio	9 al 12 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	6 al 8 de febrero	3 al 5 de mayo	27 y 28 de julio	13 al 18 de octubre	Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	8 de febrero	5 de mayo	28 de agosto	19 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	9 al 13 de febrero	6 al 9 de mayo	29 de julio al 1 de agosto	20 al 24 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y verificar oferta	14 de febrero	10 de mayo	2 de agosto	25 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	10 de febrero	10 de mayo	2 de agosto	25 de octubre	Centro de formación
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	15 de febrero	11 de mayo	3 de agosto	26 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa					
	1.2.1 Diseñar y gestionar plan de publicidad y promoción	23 de enero al 16 de febrero	17 de abril al 11 de mayo	10 de julio al 3 de agosto	25 de septiembre al 26 de octubre	Grupo Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional, Coordinador Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	17 al 26 de febrero	12 al 21 de mayo	4 al 13 de agosto	27 de octubre al 6 de noviembre	Centros de formación
Inscripciones	1.3 Inscripción	17 al 26 de febrero	12 al 21 de mayo	4 al 13 de agosto	27 de octubre al 6 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.1 Realizar inscripciones en formularios físicos para centros con población beneficiaria de áreas rurales	17 al 26 de febrero	12 al 21 de mayo	4 al 13 de agosto	27 de octubre al 6 de noviembre	Centro de Formación en concertación con Alcaldías u otras Entidades locales
	1.3.2 Apertura inscripciones 00:01 horas, Via Web, Call Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	17 de febrero	12 de mayo	4 de agosto	27 de octubre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus



RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2016

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017"

	1.3.3 Registrar e inscribir en la Web la población beneficiaria de áreas rurales	17 al 26 de febrero	12 al 21 de mayo	4 al 13 de agosto	27 de octubre al 6 de noviembre	Funcionario(s) asignado(s) por el Subdirector del Centro
	1.3.4 Cierre inscripciones 23:59 horas	26 de febrero	21 de mayo	13 de agosto	6 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.5 Inscripciones Programas de Baja Demanda	27 de febrero al 1 de marzo	22 al 24 de mayo	14 al 16 de agosto	7 al 9 de noviembre	Centro de formación
Selección Fase I	1.4 Selección					
	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:	2 al 7 de marzo	25 al 31 de mayo	17 al 23 de agosto	10 al 16 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4	2 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	25 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	17 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	10 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 5, 6, 7, 8, 9	3 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	26 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	18 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	14 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.3 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	6 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	30 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	22 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	15 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.4 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	7 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	31 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	23 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	16 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	8 de marzo	1 de junio	24 de agosto	17 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)					
	1.4.3.1 Caracterizar Fase II	9 y 10 de marzo	2 al 5 de junio	25 al 28 de agosto	18 al 21 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II					
	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha					



RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2016

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017"

	1.4.4 Citar a Fase II Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	11 al 14 de marzo	6 y 7 de junio	29 y 30 de agosto	22 y 23 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación					
	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	15 al 25 de marzo	8 al 17 de junio	31 de agosto al 8 de septiembre	24 de noviembre al 7 de diciembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso, coordinador académico e instructor.
	1.4.5.1 Activar prueba					
	1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados					
	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	27 de marzo	19 de junio	9 de septiembre	9 de diciembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Matrícula	1.5 Matrícula					
	1.5.1 Convocar y asentar matrícula					
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA	Desde el 28 de marzo al 15 de abril	Desde el 20 de junio al 8 de julio	Desde el 11 al 23 de septiembre	Desde el 11 de diciembre hasta el 28 de enero de 2018	Centro de Formación
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	28 de marzo al 1 de abril	20 al 23 de junio	11 al 15 de septiembre	15 al 20 de enero -2018	Centro de Formación
	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	17 de abril	10 de julio	25 de septiembre	29 de enero - 2018	Centro de Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	28 de abril	24 de julio	6 de octubre	5 de febrero de 2018	Coordinación Regional



RESOLUCIÓN No. * 2208 DE 2016

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2017"

Artículo 4°. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias abiertas de formación para el año 2017 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo y social, previa evaluación y aprobación de la Dirección de Formación Profesional Integral de la Dirección General.

Artículo 5°. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.

Artículo 6°. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

Artículo 7°. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán contemplarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

Artículo 8°. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

Parágrafo. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

Artículo 9°. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.

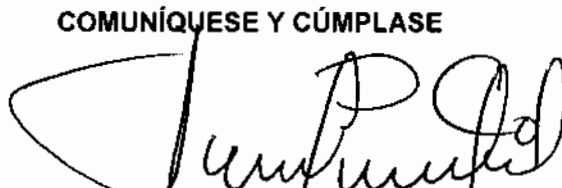
Artículo 10°. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la entidad.

Artículo 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

26 OCT 2016


HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General

VoBo: Mauricio Alvarado Hidalgo, Director de Formación Profesional

VoBo: Juan Pablo Arenas Quiroz, Director Jurídico

Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Revisó: Jany García, Contratista, Grupo Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Revisó: Janeth Adriana Mariño - Coordinadora Grupo Administración Educativa

Proyectó: Sergio Villalba B - Dirección de Formación Profesional



RESOLUCIÓN No. 1856 DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4° al despacho de la Dirección General, la facultad de "*Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas.... dictar los actos administrativos,...con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes*" y en el numeral 13° "*Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional*".

Que a través de la Resolución No. 2208 de 2016 se estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación profesional del SENA para el año 2017.

Que mediante Resolución No. 0732 de 2017 se modificó la Resolución 2208 de 2016 y en el artículo tercero se estableció que los Centros de Formación Profesional contarán para su programación con el nuevo cronograma para el ingreso de las convocatorias regulares para el año 2017.

Que en razón al vencimiento de los registros calificados de 92 programas en el mes de diciembre de 2017 se debe realizar todos los procesos de ingreso antes del 15 de diciembre de 2017, razón por la cual es necesario establecer una nueva convocatoria de una oferta adicional en razón a que se cruza con las fechas de la primera convocatoria del 2018 que se estableció en el anexo de la Resolución 0732 del 5 de mayo de 2017.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017, en la parte que hace referencia al cronograma de ingreso para la primera convocatoria del año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0732 de 2017, el cual quedará así:

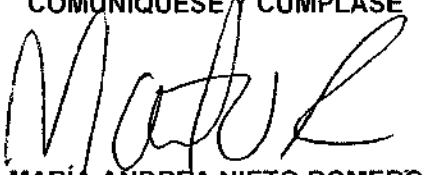
"Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación con el nuevo cronograma de ingreso de la primera convocatoria regular para el año 2018, el cual se anexa."

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo tercero de la Resolución No. 0732 de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 OCT 2017


MARÍA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

FOTOCOPIA


RESOLUCIÓN No 856 DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

ANEXO

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I-2018	RESPONSABLE
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso		
	1.1.0 Planeación oferta	24 al 25 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	26 de octubre al 01 de noviembre	Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	01 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	02 al 07 de noviembre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y verificar oferta	08 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	07 de noviembre	Centro de formación
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	09 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa		
	1.2.1 Diseñar y gestionar plan de publicidad y promoción	24 de octubre al 09 de noviembre	Grupo Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional, Coordinador Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	03 al 13 de noviembre	Centros de formación
Inscripciones	1.3 Inscripción	10 al 13 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.1 Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Call Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	10 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN No. **-1856** DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

	1.3.3 Cierre inscripciones 23:59 horas	13 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.4 Inscripciones Programas de Baja Demanda	14 al 16 de noviembre	Centro de formación
Selección Fase I	1.4 Selección		
	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:	17 al 21 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4	17 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 5, 6, 7, 8, 9	18 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.3 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	20 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.4 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	21 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	22 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)		
	1.4.3.1 Caracterizar Fase II	23 y 24 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II		
	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha		
	1.4.4 Citar a Fase II Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	25 al 28 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación		
	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	29 de noviembre al	Funcionarios responsables

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN No. **1856** DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	12 de diciembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Matricula	1.5 Matricula		
	1.5.1 Convocar y asentar matricula		
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA	Desde el 13 de diciembre hasta el 28 de enero de 2018	Centro de Formación
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	15 al 20 de enero - 2018	Centro de Formación
	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	29 de enero - 2018	Centro de Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	5 de febrero de 2018	Coordinación Regional



RESOLUCIÓN N.º 1959 DE 2017

Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2018

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4º al despacho de la Dirección General, la facultad de "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes" y en el numeral 13º "Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional".

Que es necesario definir los períodos de Formación Profesional Integral en la Entidad y el total de días hábiles de cada vigencia académica 2018.

Que para efectos de planear la adecuada utilización de los recursos disponibles en la Entidad, se requiere precisar las fechas de iniciación y terminación de los períodos de formación durante el año 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer el siguiente calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, con el propósito de atender la oferta abierta de formación correspondiente al año 2018 así:

Alistamiento de procesos y programas primer semestre	15 al 27 de enero, inclusive
Primer Trimestre	29 de enero al 14 de abril, inclusive
Segundo Trimestre	16 de abril al 30 de junio, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	3 y 4 de julio, inclusive
Alistamiento segundo semestre	5 al 7 de julio, inclusive
Jornada de integración para la comunidad educativa	9 al 13 de julio, inclusive
Tercer Trimestre	16 de julio al 29 de septiembre, inclusive
Cuarto Trimestre	1 de octubre al 15 de diciembre, inclusive
Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre	17 al 19 de diciembre, inclusive

Artículo 2º. El número de días dedicados a actividades directas de Formación en la vigencia 2018, con jornada laboral de lunes a sábado será de doscientos cuarenta y nueve (249) días.

Primer Trimestre	Sesenta y tres (62) días
Segundo Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Tercer Trimestre	Sesenta y tres (63) días
Cuarto Trimestre	Sesenta y dos (62) días
Jornada de integración	Cinco (5) días

Parágrafo: Para efectos de calcular el potencial de horas instructor de planta, se utilizarán doscientos siete (207) días hábiles.

Artículo 3º. Durante la semana santa, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, suspenderá labores desde el 29 de marzo hasta el 1 de abril de 2018, inclusive.



RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2017

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2018"

Artículo 4°. Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación, con el cronograma de ingreso de las convocatorias abiertas de formación para el año 2018 el cual se anexa. Como mínimo se establecen cuatro (4) convocatorias al año, pero se debe tener en cuenta los cambios que puedan surgir al cronograma de ingreso para efecto de programar a nivel nacional más convocatorias por requerimientos del sector productivo y social, previa evaluación y aprobación de la Dirección de Formación Profesional Integral de la Dirección General.

Artículo 5°. Sin perjuicio de las jornadas de alistamiento, integración para la comunidad educativa, y evaluación institucional, los Centros de Formación Profesional Integral, deberán prever la ejecución de acciones de formación complementaria con el fin de atender las necesidades específicas que les sean demandadas, preferiblemente en ambientes fuera del Centro, utilizando al máximo la capacidad instalada en éste, para formación titulada.

Artículo 6°. Las jornadas de alistamiento previas a la formación, deberán realizarse de acuerdo con la metodología establecida para tal fin por la Dirección de Formación Profesional.

Artículo 7°. Las actividades que se desarrollen durante la jornada de integración para la comunidad educativa, estarán orientadas a rescatar el espíritu de integración intra e inter centros, y deberán contemplarse como parte integral del Plan de Bienestar para la Comunidad Educativa, en articulación con el Plan de Bienestar Social para los Funcionarios.

Artículo 8°. La evaluación de la gestión y la ejecución de la Formación Profesional Integral deberán corresponder a un proceso organizado de revisión y análisis de la información, que garantice la verificación del cumplimiento de las políticas, los lineamientos institucionales y los objetivos propuestos, a partir de lo cual se deben plantear y efectuar los correctivos a que haya lugar. La metodología que se aplique, será establecida conjuntamente por las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

En el proceso de evaluación de la Gestión de la Formación Profesional Integral, deberá garantizarse la participación de los aprendices y de los instructores.

Parágrafo. Los planes de mejoramiento se diseñarán teniendo en cuenta el proceso de autoevaluación que se desarrolle en el transcurso de cada semestre y que será definido en una resolución específica.

Artículo 9°. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Formación Profesional realizarán el seguimiento y control sistemático a la ejecución de la Formación y de las actividades conexas y adicionales que hacen parte integral del Calendario Académico.

Artículo 10°. Los instructores de planta estarán programados el 100% de su tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente en la Entidad.

Artículo 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

08 NOV. 2017

Jose Ant
JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General (E)

VoBo: José Darío Castro Uribe, Director de Formación Profesional
VoBo: Diana Carolina Montes Aguirre, Directora Jurídica (E)
Antonio José Trujillo Ilera, Asesor (e) Dirección Jurídica
Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera, Coordinador Grupo de Concepciones Jurídicas y Producción Normativa
Cristy García, Contratista, Grupo Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
Revisó: Jeneth Adriana Meriño - Coordinadora Grupo Administración Educativa
Proyectó: Sergio Villalba B - Dirección de Formación Profesional



RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2017

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2018"

ANEXO

CRONOGRAMA DE INGRESO CONVOCATORIAS ABIERTAS DE FORMACION - 2018						
Tipo evento	PROCEDIMIENTO	II	III	IV	I-2018	RESPONSABLE
Alistamiento	1.1 Planeación del Ingreso					
	1.1.0 Planeación oferta	1 al 3 de febrero	2 al 4 de mayo	26 al 28 de julio	11 al 13 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	5 al 7 de febrero	5 al 9 de mayo	30 y 31 de julio	16 y 17 de octubre	Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	7 de febrero	9 de mayo	31 de julio	17 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	8 al 13 de febrero	10 al 15 de mayo	1 al 4 de agosto	18 al 23 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y verificar oferta	14 de febrero	16 de mayo	6 de agosto	24 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	13 de febrero	15 de mayo	3 de agosto	23 de octubre	Centro de formación
	1.1.6 Publicar oferta y programación de charlas informativas en la Web	15 de febrero	17 de mayo	9 de agosto	25 de octubre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa					
	1.2.1 Diseñar y gestionar plan de publicidad y promoción	29 de enero al 15 de febrero	16 de abril al 17 de mayo	16 de julio al 9 de agosto	1 al 25 de octubre	Grupo Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional, Coordinador Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativa Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	16 al 25 de febrero	18 al 27 de mayo	10 al 20 de agosto	26 de octubre al 5 de noviembre	Centros de formación
	1.3 Inscripción	16 al 25 de febrero	18 al 27 de mayo	10 al 20 de agosto	26 de octubre al 5 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Inscripciones	1.3.1 Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Call Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	16 de febrero	18 de mayo	10 de agosto	26 de octubre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.2 Realizar inscripciones en zonas rurales con apoyo de los centros	16 al 25 de febrero	18 al 27 de mayo	10 al 20 de agosto	26 de octubre al 5 de	Funcionario(s) asignado(s) por el Subdirector de



RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2017

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2018"

					noviembre	Centro
	1.3.3 Cierre inscripciones 23:59 horas	25 de febrero	27 de mayo	20 de agosto	5 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.4 Inscripciones Programas de Baja Demanda	26 al 28 de febrero	28 al 30 de mayo	21 al 23 de agosto	6 al 8 de noviembre	Centro de formación
Selección Fase I	1.4 Selección					
	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación vía Web según el último número de identificación (Fase I), así:	1 al 6 de marzo	31 de mayo al 6 de junio	24 al 29 de agosto	9 al 15 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4	1 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	31 de mayo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	24 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	9 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 5, 6, 7, 8, 9	2 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	1 de junio a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	27 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	13 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.3 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	5 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	5 de junio a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	28 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	14 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.4 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	6 de marzo a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	6 de junio a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	29 de agosto a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	15 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	7 de marzo	7 de junio	30 de agosto	16 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Selección Fase II	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)					
	1.4.3.1 Caracterizar Fase II	8 y 9 de marzo	8 al 12 de junio	31 de agosto y 1 de septiembre	17 al 20 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II					
	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha					



RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2017

"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2018"

	1.4.4 Citar a Fase II Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	10 al 13 de marzo	13 y 14 de junio	3 y 4 de septiembre	21 y 22 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación					
	1.4.5 Aplicar Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web). Verificar autenticidad de los documentos presentados	14 al 24 de marzo	15 al 23 de junio	5 al 14 de septiembre	23 de noviembre al 6 de diciembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso, coordinador académico e instructor.
	1.4.5.1 Activar prueba					
	1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados					
	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	26 de marzo	25 de junio	15 de septiembre	7 de diciembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Matrícula	1.5 Matrícula					
	1.5.1 Convocar y asentar matrícula	Desde el 27 de marzo al 14 de abril	Desde el 28 de junio al 14 de julio	Desde el 17 al 29 de septiembre	Desde el 10 de diciembre hasta el 27 de enero de 2019	Centro de Formación
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA					
Inducción	1.6.1 Alistar proceso de inducción	2 al 5 de abril	25 al 28 de junio	24 al 27 de septiembre	15 al 19 de enero -2019	Centro de Formación
	1.6.2 Iniciar formación con la inducción a los aprendices matriculados	16 de abril	16 de julio	1 de octubre	28 de enero - 2019	Centro de Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	27 de abril	27 de julio	12 de octubre	4 de febrero de 2019	Coordinación Regional

**CIRCULAR**

1-6060

No: 3-2017-000195
27/10/2017 11:58:28 a.m.

Bogotá, D.C.

**PARA SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA,
DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, COORDINADORES DE GRUPO DE FORMACIÓN INTEGRAL,
GESTIÓN EDUCATIVA, PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS**

Asunto: Comunicación Resolución 1856 de
2017

Por medio de la presente circular, de manera atenta se comunica el contenido de la Resolución 1856 del 23 de octubre de 2017 "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017", relacionada con el nuevo cronograma de ingreso de la primera convocatoria regular para el año 2018, el cual se anexa.

Se adjunta la resolución para su conocimiento y aplicación.

Atentamente,

Jose Dario Castro Uribe
Director de Formación Profesional

Anexo: 4 folios

Elaboró: Janeth Adriana Mariño C.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1



RESOLUCIÓN No. 1856 DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 4 y 13 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4° al despacho de la Dirección General, la facultad de "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes" y en el numeral 13° "Determinar el calendario académico y de labores de los Centros y Programas de Formación Profesional Integral, la duración de las sesiones de formación profesional, la utilización de la jornada laboral de los instructores, así como la duración de la formación de los programas, esto último, previo concepto del Comité de Formación Profesional".

Que a través de la Resolución No. 2208 de 2016 se estableció el calendario académico y de labores de los Centros de Formación profesional del SENA para el año 2017.

Que mediante Resolución No. 0732 de 2017 se modificó la Resolución 2208 de 2016 y en el artículo tercero se estableció que los Centros de Formación Profesional contarán para su programación con el nuevo cronograma para el ingreso de las convocatorias regulares para el año 2017.

Que en razón al vencimiento de los registros calificados de 92 programas en el mes de diciembre de 2017 se debe realizar todos los procesos de ingreso antes del 15 de diciembre de 2017, razón por la cual es necesario establecer una nueva convocatoria de una oferta adicional en razón a que se cruza con las fechas de la primera convocatoria del 2018 que se estableció en el anexo de la Resolución 0732 del 5 de mayo de 2017.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017, en la parte que hace referencia al cronograma de ingreso para la primera convocatoria del año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0732 de 2017, el cual quedará así:

"Los Centros de Formación Profesional contarán para su programación con el nuevo cronograma de ingreso de la primera convocatoria regular para el año 2018, el cual se anexa."

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo tercero de la Resolución No. 0732 de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 OCT 2017

MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Yo, José Darío Castro Uribe, Director de Formación Profesional
Yo, Yuliel Mercedes Capistrán Berrón, Directora Jurídica (E)

Revisó: Carlos Emilio Burbules Barrera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Antonio José Trujillo, Asesor Dirección Jurídica, Crisly García, Grupo conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Andrés Fernando Rodríguez Agudelo, Asesor Jurídico Dirección de Formación Profesional
Janeth Adriana Marín, Coordinadora Grupo Administración Educativa

Proyectó: Sergio Villalba B. Dirección de Formación Profesional

GD-F-010 V01 1



RESOLUCIÓN No 1856 DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

ANEXO

Tipo evento	PROCEDIMIENTO	I-2018	RESPONSABLE
Alistamiento	1.1 Planeación del ingreso		
	1.1.0 Planeación oferta	24 al 25 de octubre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos
	1.1.1 Enviar solicitud Programas a ofertar	26 de octubre al 01 de noviembre	Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.2 Gestionar Calendario Convocatoria	01 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.3 Definir oferta y crear fichas en SOFIA PLUS para cada programa a ofertar	02 al 07 de noviembre	Subdirector de Centro, Coordinadores Académicos, Gestores de Red
	1.1.4 Revisar y verificar oferta	08 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.1.5 Enviar programación charlas informativas	07 de noviembre	Centro de formación
	1.1.6 Publicar oferta en la Web y programación de charlas informativas.	09 de noviembre	Grupo Administración Educativa, Dirección General
	1.2 Promoción y divulgación oferta formativa		
	1.2.1 Diseñar y gestionar plan de publicidad y promoción	24 de octubre al 09 de noviembre	Grupo Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional, Coordinador Misional Regional, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección Regional
	1.2.2 Realizar charlas informativas	03 al 13 de noviembre	Centros de formación
	1.3 Inscripción	10 al 13 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Inscripciones	1.3.1 Apertura inscripciones 00:01 horas, Vía Web, Call Center en Bogotá: 5925555. Resto del país 018000-910-270	10 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.2 Realizar inscripciones en zonas rurales con apoyo de los centros	10 al 13 de noviembre	Funcionario(s) asignado(s) por el Subdirector del Centro

GD-F-010 V01 2

RESOLUCIÓN No. **-1856** DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

	1.3.3 Cierre inscripciones 23:59 horas	13 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.3.4 Inscripciones Programas de Baja Demanda	14 al 16 de noviembre	Centro de formación
Selección Fase I	1.4 Selección		
	1.4.1 Aplicar prueba de competencias de ingreso al programa de formación via Web según el último número de identificación (Fase I), así:	17 al 21 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.1 Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4	17 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.2 Documentos que terminan en 5, 6, 7, 8, 9	18 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.3 Reprogramaciones pruebas web 0,1,2,3,4	20 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.1.4 Reprogramaciones pruebas 5,6,7,8,9	21 de noviembre a partir de 00:01 horas hasta las 17:00 horas	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.2 Cargar puntajes preseleccionados	22 de noviembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
	1.4.3 Definir opción prueba en Fase II. (Prueba web controlada y/o Taller)		
Selección Fase II	1.4.3.1 Caracterizar Fase II	23 y 24 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.3.2 Programar y planear prueba de selección Fase II		
	1.4.3.3 Asignar ambientes a la ficha		
	1.4.4 Citar a Fase II Preparar logística Fase II (Prueba web y/o Taller actitudinal)	25 al 28 de noviembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso y coordinador académico
	1.4.4.1 Agendar prueba, programar prueba y generar citación		
	1.4.5 Aplicar Fase II(Prueba web y/o Taller actitudinal o Prueba Web) Verificar autenticidad de los documentos presentados	29 de noviembre al 11 de diciembre	Funcionarios responsables en el centro, ingreso, coordinador académico e instructor.
	1.4.5.1 Activar prueba		
	1.4.5.2 Gestionar resultados de prueba y publicar resultados		

GD-F-010 V01 3

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN No. **-1856** DE 2017

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0732 de 2017"

	1.4.6 Publicar en la Web los seleccionados	12 de diciembre	Grupo Administración Educativa Dirección General, Equipo Técnico SOFIA Plus
Matricula	1.5 Matricula		
	1.5.1 Convocar y asentar matricula		
	1.5.2 Verificar autenticidad de los documentos presentados por el aspirante y firma del compromiso del aprendiz SENA	Desde el 13 de diciembre hasta el 28 de enero de 2018	Centro de Formación
Inducción	1.6.1 Alistamiento proceso de inducción	15 al 20 de enero - 2018	Centro de Formación
	1.6.2 Inicia la formación con la inducción a los aprendices matriculados	29 de enero - 2018	Centro de Formación
Plan de Mejoramiento	1.6.3 Evaluar y elaborar informes con propuestas de mejoramiento	5 de febrero de 2018	Coordinación Regional

GD-F-010 V01 4



RESOLUCION No. 002213 DE 2006

FOTOCOPIA

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de Departamento Administrativos, Superintendentes, Directores de establecimientos Públicos, Gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades especiales Administrativas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 26 de diciembre de 2006 y el 17 de enero de 2007, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacaciones colectivas a los Servidores Públicos pertenecientes a los demás niveles ocupacionales de la Entidad y a los Trabajadores Oficiales, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones, en los siguientes turnos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que Constitucionalmente y legalmente le corresponden a esta Entidad:

- Primer turno: Del 26 de diciembre de 2006 al 17 de enero de 2007, ambas fechas inclusive.
- Segundo turno: Del 2 al 23 de enero de 2007, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar a los Directores Regionales para expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos señalados en el artículo anterior que disfrutaran las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados, así como para exceptuar o interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Las vacaciones Colectivas de los Directores Regionales, su excepción o interrupción, serán autorizadas por la Secretaria General del SENA.



RESOLUCION No. 002213 DE 2006

FOTOCOPIA

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, conforme a las disposiciones legales vigentes.

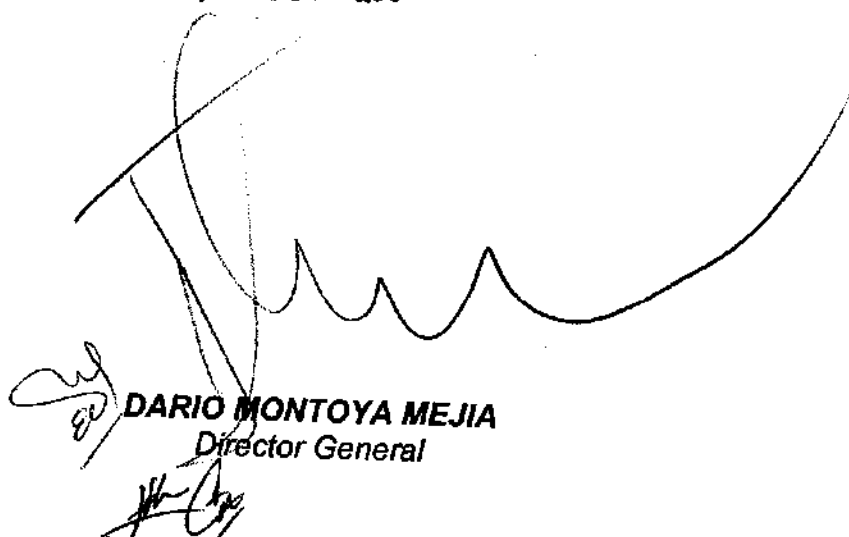
ARTÍCULO SEXTO: Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por la Secretaria General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los

12 OCT 2006



DARIO MONTOYA MEJIA
Director General

Redena

RESOLUCION 2249 DE 2007

(octubre 9)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- En criterio del Editor esta Resolucion cumplió el objeto para el cual fue expedida.

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [4](#) numeral 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de establecimientos públicos, Gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades especiales Administrativas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 24 de diciembre de 2007 y el 16 de enero de 2008, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder vacaciones colectivas a los Servidores Públicos pertenecientes a los demás niveles ocupacionales de la Entidad y a los Trabajadores Oficiales, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones, en los siguientes turnos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que Constitucionalmente y legalmente le corresponden a esta Entidad:

- Primer turno: Del 24 de diciembre de 2007 al 16 de enero de 2008, ambas fechas inclusive.

- Segundo turno: Del 2 al 23 de enero de 2008, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO TERCERO. Exceptuar del disfrute de vacaciones colectivas a todos los Directores de Área de la Dirección General, a la Secretaria General, y a los siguientes Asesores del Despacho del Director General: Jiovany Orozco Parra, Juana Perez Martinez, Maria Isabel Carrascal Enríquez, y Dora Milena Garcia Moreno, Jefe (e) de la Oficina de Control Interno Disciplinario.



ARTÍCULO CUARTO. Los Directores de Área, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deben coordinar la programación de sus Servidores Públicos en los dos turnos de vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tiene asignada el Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el periodo de vacaciones colectivas.



ARTÍCULO QUINTO. Delegar a los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos señalados en los artículos anteriores que disfrutaran las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados, así como para exceptuar o interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas.



ARTÍCULO SEXTO. Delegar en la Secretaria General la función de conceder, exceptuar o interrumpir las vacaciones Colectivas de los Directores Regionales.



ARTÍCULO SEPTIMO. Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, conforme, a las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO OCTAVO. Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por la Secretaria General o por el respectivo Director Regional, según el caso.



ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los

DARIO MONTTOYA MEJIA

Director General

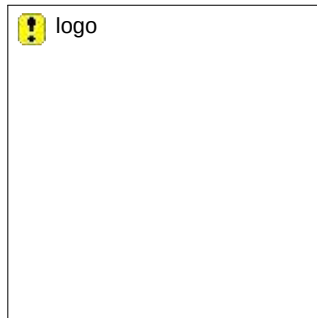


Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de agosto de 2021 - (Diario Oficial No. 51755 - 3 de agosto de 2021)



RESOLUCIÓN 2883 DE 2008

(octubre 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- En criterio del Editor esta Resolución cumplió el objeto para el cual fue expedida

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [4](#) numeral 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: “De la competencia para conceder vacaciones Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución”.

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de establecimientos públicos, Gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades especiales Administrativas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 22 de diciembre de 2008 y el 14 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO 2o. Conceder vacaciones colectivas a los Servidores Públicos pertenecientes a los demás niveles ocupacionales de la Entidad y a los Trabajadores Oficiales, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones, en los siguientes turnos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que constitucional y legalmente le corresponden a esta Entidad:

- Primer turno: Del 22 de diciembre de 2008 al 14 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.

- Segundo turno: Del 2 al 23 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO 3o. Conceder vacaciones colectivas a todos los Directores de Área en la Dirección General, a los Jefes de Oficina y a los Asesores del Despacho del Director General, a excepción de la servidora Juana Pérez Martínez, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 2 y el 23 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO 4o. Conceder vacaciones colectivas a todos los Directores Regionales, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 2 y el 23 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO 5o. Conceder vacaciones colectivas a todos los Subdirectores de Centro, quienes disfrutaran de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 2 y el 23 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO 6o. Los Directores de Área, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deben coordinar la programación de sus Servidores Públicos en los dos turnos de vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tiene asignada el Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.



ARTÍCULO 7o. Delegar a los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos tanto de las Regionales como de los Centros de Formación, que disfrutaran las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.



ARTÍCULO 8o. Delegar al (la) Secretario (a) General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta Resolución, a los servidores públicos de la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.



ARTÍCULO 9o. Delegar en la Secretaria General la función de interrumpir las vacaciones Colectivas de los Directores Regionales, y de tos Subdirectores de Centro.



ARTÍCULO 10. VACACIONES ANTICIPADAS. Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la entidad, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, conforme a las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 11. Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por la Secretaria General o por el respectivo Director Regional, según el caso.



ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 Oct. 2008

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de agosto de 2021 - (Diario Oficial No. 51755 - 3 de agosto de 2021)





RESOLUCION No. 3022 DE 2009

**Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas
Para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA**

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 4 numeral 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: "De la competencia para conceder vacaciones Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de establecimientos públicos, Gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades especiales Administrativas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, inscritos en carrera administrativa ó los nombrados provisionalmente que tengan período(s) de vacaciones causado(s), excepto los coordinadores académicos que sean supervisores de contrato, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 21 de diciembre de 2009 y el 13 de enero de 2010, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe inmediato, los trabajadores oficiales y los empleados públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Inscritos en carrera administrativa
2. Nombrados en período de prueba en ascenso
3. Nombrados en período de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA antes mediante nombramiento provisional, que tengan período(s) de vacaciones causado(s)
4. Nombrados provisionalmente que tengan período(s) de vacaciones causado(s)

PARAGRAFO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 18 de noviembre de 2009 al 9 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: 16 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010, ambas fechas inclusive.

Tercer Turno: Del 4 al 25 de enero de 2010, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los nombramientos provisionales que no tengan períodos de vacaciones causados.
2. Los nombramientos en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos que cumplan las condiciones del artículo segundo, que desempeñen funciones de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo y los asignados al Grupo de Presupuesto que desempeñen funciones de: supervisor de contrato, recepción bienes y servicios, almacenista y tesorero, por necesidades del servicio, sólo podrán disfrutar de las vacaciones colectivas previo visto bueno del Jefe inmediato, en el **Primer Turno:** Del 18 de noviembre de 2009 al 9 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.



RESOLUCION No.

(3022

DE 2009

**Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas
Para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA**

ARTÍCULO QUINTO: Se excluye del disfrute de las vacaciones colectivas en la Dirección General a los Directores de Área, Jefes de Oficina y Asesores del Despacho.

ARTÍCULO SEXTO: Los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, por necesidades del servicio sólo podrán disfrutar de las vacaciones colectivas previo visto bueno del Jefe inmediato, en el **Primer Turno:** Del 18 de noviembre de 2009 al 9 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Directores de Área, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deben coordinar la programación de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el periodo de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar a los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos del despacho de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar al (la) Secretario (a) General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta Resolución, a los servidores públicos de la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.

ARTÍCULO DECIMO: Delegar en el Secretario General la función de autorizar e interrumpir las vacaciones Colectivas de los Directores Regionales, y de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los

20 OCT 2009

DARIO MONTOYA MEJIA
Director General

Revisó: María Clemencia Angulo González
Coordinadora Grupo Relaciones Laborales

Proyectó: Rosana Ramírez López
Profesional Grupo Relaciones Laborales



DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR

1- 2021

No: 3-2010-000243
 21/09/2010 04:21:27 P.M.

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL

Asunto: Vacaciones Colectivas 2010-2011

El 17 de Septiembre de 2010, el Doctor Darío Montoya Mejía, Director General del SENA, expidió la Resolución número 02716, mediante la cual *"Se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA"*.

Para su información y fines correspondientes, anexo archivo electrónico contentivo de la Resolución en referencia, solicitando remitir a la Secretaría General antes del 25 de octubre de 2010 la siguiente información:

- Relación de los funcionarios que disfrutarán de vacaciones colectivas, especificando el turno correspondiente.
- Relación de los funcionarios que serán exceptuados del disfrute de las vacaciones colectivas.

Cualquier aclaración al respecto, deberán contactar a la Doctora María Clemencia Angulo González, Coordinadora del grupo de Relaciones Laborales, al correo electrónico mcangulo@sena.edu.co, IP 12324.

Cordialmente,


Juan Bayona Felfreia
 Secretario General



Anexo :Un (1) archivo electrónico

 Revisó María Clemencia Angulo González
 Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales.
 Proyecto: Blanca Cecilia Pinzon G.

"SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"

 Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

 Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - www.sena.edu.co - AA 53329 - Indicativo 91 - Fax: 546 15 51 - PBX: 546 15 00 Bogotá, D.C. Colombia

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN No. 02716 DE 2010

**Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas
Para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA**

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 4 numeral 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de establecimientos públicos, Gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades especiales Administrativas.

Que mediante resolución No 03199 del 5 de noviembre de 2009 se estableció el calendario académico de labores para los centros de formación Profesional del SENA el cual culmina el 18 de diciembre de 2010.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa ó los nombrados provisionalmente que tengan periodo(s) de vacaciones causado(s), excepto los coordinadores académicos que sean supervisores de contrato, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2010 y el 7 de enero de 2011, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato, los trabajadores oficiales y los empleados públicos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Inscritos en carrera administrativa
2. Nombrados en periodo de prueba en ascenso
3. Nombrados en periodo de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA antes mediante nombramiento provisional, que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).
4. Nombrados provisionalmente que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).

PARÁGRAFO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 22 de noviembre de 2010 al 13 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive

Segundo Turno: Del 20 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los nombramientos Provisionales que no tengan periodos de vacaciones causados.
2. Los nombramientos en periodo de prueba vinculados por primera vez a la entidad.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos que al inicio del primer turno tengan más de 5 días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar, deberán solicitarlos antes de los turnos programados para las vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos que cumplan las condiciones del artículo segundo, que desempeñen funciones de Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo y los asignados al grupo de presupuesto que desempeñen funciones de: supervisor de contrato,

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN No. 02716 DE 2010

**Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas
Para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA**

recepción de bienes y servicios, almacenista y tesorero, por necesidades del servicio, sólo podrán disfrutar de las vacaciones colectivas previo visto bueno del jefe inmediato, en el **Primer Turno**: del 22 de noviembre de 2010 al 13 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: Se excluye del disfrute de las vacaciones colectivas en la Dirección General a los Directores de Área, Jefes de Oficina, y Asesores del Despacho.

ARTÍCULO SEXTO: Los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, por necesidades del servicio sólo podrán disfrutar de las vacaciones colectivas previo visto bueno del Jefe inmediato, en el **Primer Turno**: del 22 de noviembre de 2010 al 13 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Directores de Área, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deben coordinar la programación de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los dos turnos de vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el periodo de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar a los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar al Secretario General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta Resolución, a los servidores públicos de la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Secretario General la función de interrumpir las vacaciones Colectivas de los Directores Regionales, y de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los

17 SEP 2010

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General

Revisó: María Clemencia Angulo González
Coordinadora Grupo Relaciones Laborales
Parece: Blanca G. Pinzon

RESOLUCION 2009 DE 2011

(noviembre 8)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [4](#) numeral 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 9 del Decreto 1045 de 1978: "De la competencia concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización "de los... Directores de Establecimientos Públicos...".

Que mediante la Resolución No [02944](#) del 12 de octubre de 2010, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el 2011, el cual culmina el 17 de diciembre del 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa, y a aquellos Instructores vinculados mediante nombramiento provisional que tengan período(s) de vacaciones causado(s), quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2011 y el 6 de enero de 2012, ambas fechas inclusive.

Los Coordinadores Académicos que sean supervisores de contrato tendrán vacaciones en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO. Los Empleados Públicos diferentes a Instructor y los Trabajadores Oficiales, deben disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Inscritos en carrera administrativa.
2. Nombrados en período de prueba en ascenso.
3. Nombrados en periodo de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA antes mediante nombramiento provisional, que tengan período(s) de vacaciones causados(s).

4. Nombrados provisionalmente que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).

5. Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 19 de diciembre de 2011 al 06 de enero de 2012, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero de 2012 al 23 de enero de 2012, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO TERCERO. No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los nombramientos Provisionales que no tengan periodos de vacaciones causados.

2. Los nombramientos en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.



ARTÍCULO CUARTO. Los Empleados Públicos que cumplan las condiciones del artículo [segundo](#) de esta Resolución y desempeñen funciones de Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo, integrante de Grupo de Presupuesto, Supervisor de Contrato, Recepción de bienes y servicios, Almacenista o Tesorero, deberán disfrutar de las vacaciones colectivas en uno de los siguientes turnos, previo visto bueno del jefe inmediato:

Primer Turno: Del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 10 al 30 de enero de 2012, ambas fechas inclusive.



ARTÍCULO QUINTO. El disfrute de las vacaciones para el Secretario General, los Directores de Área, los Jefes de Oficina, los Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO. Los Directores de Área, el Secretario General, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta Resolución, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.



ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta Resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.



ARTÍCULO OCTAVO. Delegar al Secretario General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta

Resolución, a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.



ARTÍCULO NOVENO. Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO DÉCIMO. Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el periodo indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2020





RESOLUCIÓN No. 02095 DE 2012

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA"

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 4º. numeral 3º. del Decreto 249 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o del Decreto 1045 de 1978, al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: *"De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución"*.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización *"de los... Directores de Establecimientos Públicos..."*.

Que mediante Resoluciones Nos. 01928 del 25 de octubre de 2011 y 02317 del 7 de diciembre de 2011, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2012, el cual culmina el 15 de diciembre del 2011, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los **Instructores** del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa, y a aquellos Instructores vinculados mediante nombramiento provisional que tengan periodo(s) de vacaciones causado(s), quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 17 de diciembre de 2012 y el 9 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO: Los **Coordinadores Académicos** que sean **supervisores de contrato** tendrán vacaciones en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los **Empleados Públicos diferentes a Instructor**, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones;

1. Inscritos en carrera administrativa.
2. Nombrados en periodo de prueba en ascenso.
3. Nombrados en periodo de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA antes mediante nombramiento provisional, que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).
4. Nombrados provisionalmente que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).

PARAGRAFO PRIMERO: Los **Trabajadores Oficiales**, igualmente podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 17 de diciembre de 2012 al 09 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero de 2013 al 23 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los nombramientos Provisionales que no tengan periodos de vacaciones causados.
2. Los nombramientos en periodo de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los Empleados Públicos que cumplan las condiciones del artículo segundo de esta Resolución y desempeñen funciones de **Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo**,



RESOLUCIÓN No.

02095

DE 2012

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA"

integrante de Grupo de Presupuesto, Supervisor de Contrato, Recepción de bienes y servicios, Almacenista o Tesorero, deberán disfrutar de las vacaciones colectivas en uno de los siguientes turnos, previo visto bueno del jefe inmediato:

Primer Turno: Del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 08 al 28 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: El disfrute de las vacaciones para el **Secretario General, los Directores de Área, los Jefes de Oficina, los Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de Centro**, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Los Directores de Área, el Secretario General, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta Resolución, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta Resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar al Secretario General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta Resolución, a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.

ARTÍCULO NOVENO: Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el período indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT 2012

Luis Alfonso Hoyos Aristizabal

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL
Director General

mlc

Jaime Ramón Gómez Pascuali
Secretario General

Revisó: Orlando Páez Galindo
Elaboró: Alvaro Hernández

RESOLUCION 1718 DE 2013

(octubre 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [40](#). numeral 3o. del Decreto [249](#) de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o del Decreto 1045 de 1978, al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización "de los... Directores de Establecimientos Públicos...".

Que mediante Resolución No. [01945](#) del 05 de octubre de 2012, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2013, el cual culmina el 14 de diciembre del 2013, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa, y a aquellos Instructores vinculados mediante nombramiento provisional, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 16 de diciembre de 2013 y el 8 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO: Los Coordinadores Académicos que sean supervisores de contrato tendrán vacaciones en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Empleados Públicos diferentes a Instructor, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones;

1. Inscritos en carrera administrativa.

2. Nombrados en período de prueba en ascenso.

3. Nombrados en periodo de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA mediante nombramiento provisional, que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).

4. Nombrados provisionalmente con períodos causados y/o, a quienes les falte tres (03) meses o menos, para causar un período de vacaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Trabajadores Oficiales, igualmente podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 16 de diciembre de 2013 al 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero de 2014 al 23 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos con nombramiento en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los Empleados Públicos que cumplan las condiciones del artículo [segundo](#) de esta Resolución y desempeñen funciones de Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo integrante de Grupo de Presupuesto, Supervisor de Contrato, Recepción de bienes y servicios, Almacenista o Tesorero, deberán disfrutar de las vacaciones colectivas en el siguiente turno, previo visto bueno del jefe inmediato:

- Del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO QUINTO. El disfrute de las vacaciones para la Secretaría General, los Directores de Área, los Jefes de Oficina, los Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Los Directores de Área, la Secretaria General, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta Resolución, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

Concordancias

Circular SENA [150](#) de 2013

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta Resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar a la Secretaria General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta Resolución, a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.

ARTÍCULO NOVENO. VACACIONES ANTICIPADAS. Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el período indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los 16 OCT 2013

Gina Parody D'Echeona

Directora General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/RESOLUCION_SENA_1718_2013.pdf>

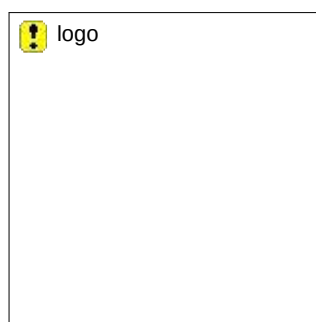


Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2020



RESOLUCION 2195 DE 2014

(octubre 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa, y a aquellos Instructores vinculados mediante nombramiento provisional, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 15 de diciembre de 2014 y el 6 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.-

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [4](#) numeral 3 del Decreto 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 del Decreto 1045 de 1978, al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización "de los... Directores de Establecimientos Públicos...".

Que mediante Resolución No. [01861](#) del 31 de octubre de 2013, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2014, el cual culmina el 13 de diciembre del 2014, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inscritos en carrera administrativa, y a aquellos Instructores vinculados mediante nombramiento provisional, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 15 de diciembre de 2014 y el 6 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO: Los Coordinadores Académicos que sean supervisores de contrato tendrán vacaciones en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Empleados Públicos diferentes a Instructor, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones;

1. Inscritos en carrera administrativa.
2. Nombrados en período de prueba en ascenso.
3. Nombrados en periodo de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA mediante nombramiento provisional, que tengan periodo(s) de vacaciones causados(s).
4. Nombrados provisionalmente con períodos causados y/o, a quienes les falte tres (03) meses o menos, para causar un período de vacaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Trabajadores Oficiales, igualmente podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, previo visto bueno del Jefe Inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos relacionados en este artículo podrán seleccionar alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 15 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero de 2015 al 23 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los empleados públicos con nombramiento en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El disfrute de las vacaciones para el Secretario General, los Directores de Área, los Jefes de Oficina, los Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Los Directores de Área, el Secretario General, Jefes de Oficina en la Dirección General, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta Resolución, teniendo en cuenta que no puede haber interrupción en la prestación de los servicios que tienen asignados al Área, Oficina, Regional o Centro de Formación, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las Resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta Resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar al Secretario General del SENA, la función de autorizar mediante acto administrativo el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta

Resolución, a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar, interrumpir y modificar los turnos de vacaciones colectivas a dichos funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. VACACIONES ANTICIPADAS. Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho a disfrutarlas, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. Los Servidores Públicos que no sean exceptuados del disfrute de vacaciones colectivas mediante acto administrativo, deberán disfrutar efectivamente del descanso en el período indicado en esta Resolución; en consecuencia, no podrán celebrarse acuerdos informales para que los funcionarios posterguen parcial o totalmente días de descanso; las modificaciones a los días de vacaciones de un Servidor Público deben hacerse mediante Resolución expedida por el Secretario General o por el respectivo Director Regional, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Director General

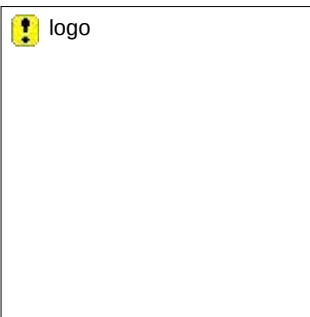


Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2020





RESOLUCIÓN No. 1936 DE 2015

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA"

El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 4º. numeral 3º. del Decreto 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o del Decreto 1045 de 1978, al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: *"De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución"*.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización *"de los... Directores de Establecimientos Públicos..."*.

Que mediante Resolución No. 02204 del 14 de octubre de 2014, modificada por la resolución 00070 del 20 de enero de 2015 se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2015, el cual culmina el 19 de diciembre del 2015, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los **Instructores** del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO: Los **Instructores con funciones de Coordinadores Académicos que sean supervisores de contrato** se les autorizará vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los **Empleados Públicos (diferentes a Instructor) y los Trabajadores Oficiales**, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, en alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 21 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 04 de enero al 25 de enero de 2016, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO PRIMERO: Los **Empleados Públicos** que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, requerirán visto bueno del jefe inmediato, para disfrutar alguno de los turnos indicados:

1. Inscritos en carrera administrativa.
2. Nombrados en período de prueba en ascenso.
3. Nombrados en período de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA mediante nombramiento provisional, que tengan período(s) de vacaciones causados(s).
4. Nombrados provisionalmente con períodos causados y/o a quienes les falte tres (03) meses o menos, para causar un período de vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los Empleados Públicos con nombramiento en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El disfrute de las vacaciones para el **Secretario General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de Centro**, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

GD-F-010 V01



RESOLUCIÓN N.º 1936 DE 2015

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA"

ARTÍCULO CUARTO: Los Directores de Área, Secretario General, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos bajo su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dando cumplimiento a la Directiva 06 de 2014, las vacaciones no deberán ser interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y si un Servidor Público acumula dos (2) o más períodos causados debe en forma obligatoria disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el Secretario General del SENA, la función de autorizar el disfrute de vacaciones colectivas en los turnos indicados en esta resolución, a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar e interrumpir las mismas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dando cumplimiento a la Directiva 06 de 2014, las vacaciones no deberán ser interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y si un Servidor Público acumula dos (2) o más períodos causados debe en forma obligatoria disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vacaciones anticipadas: Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

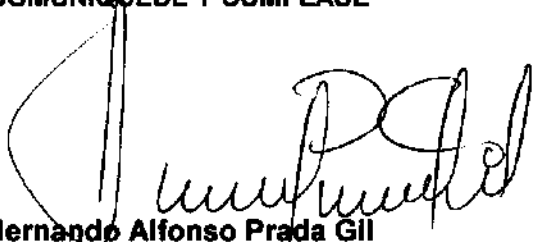
ARTÍCULO OCTAVO: Los Servidores Públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los

22 SEP 2015


Hernando Alfonso Prada Gil
Director General

Proyectó: Milbrian Yuli Oviedo Sabogal
Grupo Administración de Salarios

Revisó: Orlando Pérez Galindo
Coordinador Grupo Administración de Salarios

Milton Núñez Paz
Secretario General

RESOLUCIÓN 2204 DE 2016

(octubre 26)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para algunos Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del SENA

Notas del Editor

NOTAS DE VIGENCIA:

- Para el editor esta resolución cumplió el objeto para la cual fue expedida, 'conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutaron de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2016 y el 06 de enero de 2017.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [40](#) Numeral 3o. Del Decreto 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 del Decreto 1045 de 1978, al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, s vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo [36](#) del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización "de los... Directores de Establecimientos Públicos...".

Que mediante Resolución No. [2037](#) del 13 de octubre de 2015, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2016, el cual culmina el 17 de diciembre del 2016, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder vacaciones colectivas a los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2016 y el 06 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO. Los Instructores con funciones de Coordinadores Académicos que sean supervisores de contrato se les autorizará vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Empleados Públicos (diferentes a Instructor) y los Trabajadores Oficiales, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, en alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 19 de diciembre de 2016 al 06 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero al 23 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Empleados Públicos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, requerirán visto bueno del jefe inmediato, para disfruten alguno de los turnos indicados:

1. Inscritos en carrera administrativa.
2. Nombrados en período de prueba en ascenso.
3. Nombrados en período de prueba siempre y cuando estuvieran vinculados al SENA mediante nombramiento provisional, que tengan período(s) de vacaciones causado(s).
4. Nombrados provisionalmente con períodos causados y/o a quienes les falte tres (03) meses o menos, para causar un período de vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán disfrutar de las vacaciones colectivas los Empleados Públicos con nombramiento en período de prueba vinculados por primera vez a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El disfrute de las vacaciones para el Secretario General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho, Directores Regionales y Subdirectores de centro, se otorgarán en forma individual cuando causen el derecho, previo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. El Secretario General, Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los Servidores Públicos de su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir las resoluciones, identificando a los servidores públicos de la Regional y los Centros de Formación, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como para exceptuar e interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas, a excepción de las vacaciones de los Subdirectores de Centro.

Para el caso de los Instructores, se delega en Directores Regionales la función de expedir las resoluciones de aplazamiento de acuerdo con las instrucciones que emita la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General.

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial [01](#) del 10 de febrero de 2016, las vacaciones no deberán ser interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y si un Servidor Publico acumula dos (2) o más períodos causados debe en forma obligatoria disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el Secretario General del SENA, la función de autorizar el disfrute d vacaciones.colectivas en los turnos. indicados en esta resolución, a los servidores

públicos vinculados a la Dirección General, así como de exceptuar e interrumpir las mismas. -

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial [01](#) de 2016, las vacaciones no deberán ser interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y si El Servidor Público acumula dos (2) o más períodos causados debe en forma obligatoria disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VACACIONES ANTICIPADAS. Los Servidores Públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en Caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos, y prestaciones sociales, el -valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Servidores Públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2020





RESOLUCIÓN No. 1712 DE 2017

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 9 del Decreto 1045 de 1978, 36 del Decreto 2150 de 1995, 4 – numerales 1 y 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, establece la *"competencia para conceder vacaciones"*, señalando que *"Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución"*.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que *"Para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los..., Directores de Establecimientos Públicos,..."*.

Que mediante Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2016, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2017, el cual culmina el 19 de diciembre del 2017, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los siguientes periodos:

1. Los empleados públicos que ocupen empleos permanentes y temporales del nivel **Instructor** disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2017 y el 12 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

2. Los **empleados públicos** que ocupen empleos permanentes y temporales **diferentes al nivel Instructor**, así como **los trabajadores oficiales**, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, en alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 20 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero al 23 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo los siguientes servidores públicos, a quienes se les autorizará vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente:

a. Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho de la Directora General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

b. Supervisores de contrato, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo de acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones contractuales.

c. Servidores públicos que por necesidades del servicio sean exceptuados de vacaciones colectivas en las resoluciones expedidas por la Secretaria General y los Directores Regionales.



RESOLUCIÓN No. 1712 DE 2017

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria General, Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los servidores públicos de su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegaciones: Delegar las siguientes funciones en relación con las vacaciones colectivas autorizadas mediante esta resolución:

1. Delegar en la Secretaria General del SENA la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.
2. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos de la respectiva Regional y sus Centros de Formación que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y la Directiva Presidencial 01 de 2016, las vacaciones no deberán ser interrumpidas, salvo por causa legal debidamente justificada. Si un servidor público tiene acumulados dos (2) o más períodos causados, obligatoriamente debe disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados en esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones anticipadas: Los servidores públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

03 OCT 2017


MARÍA ANDREA NIETO ROMERO
 Directora General

VoBo: Elsa Augusta Bohórquez Vargas - Secretaria General
 Revisó: Orlan Pérez Galindo - Coordinador Grupo Administración de Salarios
 Projectó: Milán Yuli Oviedo Sabogal - Grupo Administración de Salarios



RESOLUCIÓN No.- 1742 DE 2018

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el art. 9 del Decreto 1045 de 1978, art. 36 del Decreto 2150 de 1995, art.4°-numerales 1 y 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, establece la *"competencia para conceder vacaciones"*, señalando que *"Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución"*.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que *"Para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los..., Directores de Establecimientos Públicos,..."*.

Que mediante Resolución No. 1959 del 08 de noviembre de 2017, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2018, el cual culmina el 19 de diciembre del 2018, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Autorizar el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los siguientes periodos:

1. Los empleados públicos que ocupen empleos permanentes y temporales del nivel **Instructor** disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

2. Los **empleados públicos** que ocupen empleos permanentes y temporales **diferentes al nivel Instructor**, así como los **trabajadores oficiales**, podrán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, en alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 20 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

Segundo Turno: Del 02 de enero al 23 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo los siguientes servidores públicos, a quienes se les autorizará vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente:

a. Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho del Director General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

b. Supervisores de contrato, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo de acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones contractuales.

c. Nombrados en período de prueba.

d. Nombrados provisionalmente que no hayan causado el período de vacaciones.



RESOLUCIÓN No. 1742 DE 2018

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA"

e. Servidores públicos que por necesidades del servicio sean exceptuados de vacaciones colectivas en las resoluciones expedidas por la Secretaria General y los Directores Regionales.

ARTÍCULO 2°: La Secretaria General, Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los servidores públicos de su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO 3° Delegaciones: Delegar las siguientes funciones en relación con las vacaciones colectivas autorizadas mediante esta resolución:

1. Delegar en la Secretaria General del SENA la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.

2. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos de la respectiva Regional y sus Centros de Formación que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y la Directiva Presidencial 01 de 2016, las vacaciones no deberán ser interrumpidas, salvo por causa legal debidamente justificada. Si un servidor público tiene acumulados dos (2) o más periodos causados, obligatoriamente debe disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados en esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

ARTÍCULO 4° Vacaciones anticipadas: Los servidores públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

08 OCT 2018


CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

VoBo: Verónica Pardo Vallejo - Secretaria General
Revisó: Orlando Pérez Galindo - Coordinador Grupo Administración de Salarios
Proyectó: Milbaili Oviado Sabogal - Grupo Administración de Salarios

GD-F-010 V02 2

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN No. 1-1788 DE 2019

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el art. 9 del Decreto 1045 de 1978, art. 36 del Decreto 2150 de 1995, art. 4°- numerales 1 y 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, establece la "competencia para conceder vacaciones", señalando que *"Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución"*.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que *"Para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los..., Directores de Establecimientos Públicos,..."*.

Que mediante Resolución No. 1866 del 24 de octubre de 2018, se estableció el calendario académico de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA en el año 2019, el cual culmina el 18 de diciembre del 2019.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los siguientes periodos:

1. Los empleados públicos que ocupen empleos permanentes del nivel **Instructor**, quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2019 y el 13 de enero de 2020.

2. Los **empleados públicos** que ocupen empleos permanentes **diferentes al nivel Instructor**, así como **los trabajadores oficiales**, quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, en alguno de los siguientes turnos:

Primer Turno: Del 19 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020.

Segundo Turno: Del 02 de enero al 23 de enero de 2020.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo los siguientes servidores públicos, a quienes se les autorizará vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente:

a. Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho del Director General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

b. Supervisores de contrato, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo de acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones contractuales.

c. Nombrados en período de prueba.

d. Nombrados provisionalmente que no hayan causado el período de vacaciones.


RESOLUCIÓN No. 1-1788 DE 2019

Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el SENA

e. Servidores públicos que por necesidades del servicio sean exceptuados de vacaciones colectivas en las resoluciones expedidas por la Secretaria General y los Directores Regionales.

Artículo 2°: La Secretaria General, Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los servidores públicos de su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el período de vacaciones colectivas.

Artículo 3° Delegaciones: Delegar las siguientes funciones en relación con las vacaciones colectivas autorizadas mediante esta resolución:

1. Delegar en la Secretaria General del SENA la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos vinculados a la Dirección General, que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.

2. Delegar en los Directores Regionales la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos de la respectiva Regional y sus Centros de Formación que disfrutarán las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y la Directiva Presidencial 09 de 2018, las vacaciones no deberán ser interrumpidas, ni acumuladas. Si un servidor público tiene acumulados dos (2) o más períodos causados, obligatoriamente debe disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados en esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

Artículo 4° Vacaciones anticipadas: Los servidores públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Decreto 1045 de 1978.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

08 OCT 2019

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

Vo.Bo. Carlos Andrés Roldán Alzate-Asesor Despacho Dirección General
Vo.Bo. Verónica Ponce Vallejo-Secretaria General
Vo.Bo. Orlando Pérez Galindo-Coordinador Grupo Administración de Salarios
Elaboró: Milbani Yuli Oviedo Sabogal-Grupo Administración de Salarios



EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de la Regional Cundinamarca se constata que entre los años de 2010 a 2018 se contaba con la siguiente información relacionada con instructores de planta para el área Diseño y Desarrollo Software y afines:

Instructores de planta	3	2010, 2011, 2012, 2013, 2014
Instructores de planta	5	2015, 2016
Instructores de planta	6	2017, 2018

Se expide en Bogotá D.C., el 11 de agosto de 2022, por solicitud del interesado.

Firmado digitalmente
por Nestor Javier Viola
Almanza
Fecha: 2022.08.11
14:39:31 -05'00'

NESTOR JAVIER VIOLA ALMANZA

Elaboró: Ricardo Pérez Castañeda

riperezc@sena.edu.co

Ext: 17190

Revisó: Melady Jimena Nomely Orozco

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca – Nit:899.999.034-1

Diagonal 45D No. 19-72, Bogotá D.C –PBX 5978250
www.sena.edu.co - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-f-174 V.01



Certificado No.
SC-CER039681



Certificado No.
CO-SC-CER039681